

ACTA Nº: 1.269 En Montevideo, el día 15 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4216/21

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000191

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Dra. Ana Silva Elizalde, en alegada representación del Sr. Sergio Navatta, contra la Resolución N° 4712/20, de 29/12/21, por la cual se contrató a la Sra. Malena Muyala para desempeñarse como Directora del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°) que en el visto del acto cuestionado se indicó que por Resolución N° 4538/20, de 14/12/20, se declaró desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de Director/a del Teatro Solís, disponiéndose por tanto la contratación cuestionada en obrados;

2°) que la recurrente indicó que a la fecha de interposición del recurso de reposición aún no se había adoptado resolución expresa respecto de los recursos administrativos deducidos por el Sr. Navatta contra lo resuelto por el tribunal del concurso abierto de referencia y en mérito a lo cual se lo excluyó de la posibilidad de participar en el citado concurso por no cumplir con el requisito de experiencia mínima requerida;

3°) que asimismo en la impugnación se efectuó reserva de la fundamentación correspondiente para una etapa posterior, extremo que no se cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

4°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo, pero no se acreditó la representación oportunamente invocada;

5°) que desde el punto de vista sustancial se indica que al no haberse presentado los fundamentos de la impugnación incoada, el recurso correspondiente carece de agravios;

6°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que al no haberse presentado la fundamentación del recurso interpuesto no existen agravios que analizar;

2°) que por Resolución N° 2286/21, de 28/6/21, no se hizo lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Navatta contra el acto indicado en el resultando 2°;

3°) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Dra. Ana Silva Elizalde, en alegada representación del Sr. Sergio Navatta, CI 1.736.358-4, contra la Resolución N° 4712/20, de 29/12/21, por la cual se contrató a la Sra. Malena Muyala para desempeñarse como Directora del Teatro Solís.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4217/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5322-98-000014

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Sonda Uruguay SA contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones y el informe de la Comisión Técnica Asesora, ambos emitidos el día 21/2/20 y en el curso de la Compra Directa por Excepción No. 670/2017/2 y se rechaza la petición administrativa contenida en el libelo recursivo, encaminada a la revocación de los dictámenes cuestionados;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente indica que no comparte que se hayan evaluado las ofertas de dos de las firmas concursantes y manifiesta su disconformidad con los puntajes a ellas asignados, mientras que se reservó el derecho de ampliar la fundamentación de la impugnación deducida para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese al tiempo transcurrido;

2o.) que por Resolución N° 1195/20, de 10/3/20, se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de la impugnación de referencia, de acuerdo a los fundamentos indicados en dicho acto administrativo;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

4o.) que asimismo la citada Unidad expresa que la naturaleza jurídica del dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones -y también el informe de la Comisión Técnica Asesora- no es la de un acto susceptible de recurso administrativo, sino la de un informe de un órgano asesor;

5o.) que se está ante un acto de procedimiento pautado por el artículo 16 "Evaluación y Comparación de Ofertas" del pliego de condiciones que rige la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2, en el cual se establece que "*...Culminada la evaluación del Sobre Nro. 1 de las ofertas, la Comisión Evaluadora elevará un informe a la Comisión Supervisora de Contrataciones de la IM, refiriendo: a) el procedimiento de la licitación cumplido, b) las ofertas desestimadas por no ajustarse a los documentos de la licitación, c) las empresas precalificadas como resultado de la evaluación técnica con los puntajes correspondientes. Con el pronunciamiento de la Comisión Supervisora de Contrataciones, la Administración notificará mediante comunicación escrita, que se llevará a cabo la segunda apertura pública, indicando lugar, fecha y hora*";

6o.) que emerge de obrados que el dictamen cuestionado tiene exactamente el contenido reglado en el a

rtículo 16 transcripto y por tanto resulta una actuación de trámite e instrumental;

7o.) que en tal sentido no se está ante un acto administrativo con contenido decisorio sino de asesoramiento, no vinculante y sí de carácter necesario en virtud de lo dispuesto por el pliego de condiciones y que sirve asimismo como antecedente para un pronunciamiento ulterior de la Administración no constituyendo *per se* expresión de voluntad y se destaca a su vez que resulta inesivo y no crea, modifica o extingue situaciones jurídicas;

8o.) que, de igual manera y en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, se entiende que podría considerarse el planteo realizado como una petición de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 318 de la Constitución;

9o.) que desde el punto de vista sustancial el actuar de la Intendencia en el procedimiento de compra de referencia fue ajustado a derecho, respetándose el principio de ajuste al pliego;

10o.) que respecto de la pertinencia de la evaluación de dos de las firmas que se presentaron al procedimiento competitivo se indica que ambos oferentes contaban con capacidad para contratar conforme las previsiones del artículo 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que no existió en el caso violación del principio de igualdad porque todas las ofertas fueron valoradas conforme los requisitos del pliego de condiciones;

11o.) que en relación al cuestionamiento respecto de los puntajes otorgados a dichas firmas, al no haberse presentado fundamentos en cuanto al punto no existen agravios a considerar, mientras que no se advierte en obrados la existencia de ilegitimidad ni apartamientos al pliego;

12o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Sonda Uruguay SA, RUT 212724490015, contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones y el informe de la Comisión Técnica Asesora, ambos emitidos el día 21/2/20 y en el curso de la Compra Directa por Excepción No. 670/2017/2 y rechazar la petición administrativa contenida en el libelo recursivo, encaminada a la revocación de los dictámenes cuestionados.-

2.- Pase al Servicio de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4218/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-3220-98-000764

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Andrea Roris contra la Resolución N° 284/20/0112, de 7/8/20 y dictada por el Municipio B, por la cual se le impuso una multa de 25 UR en su calidad de propietaria de la finca sita en la calle Washington N° 126, padrón N° 3.419 (apartamento 3) en razón de no haber realizado los trabajos que le fueron intimados, necesarios a efectos de solucionar los problemas de humedades que afectan las condiciones de habitabilidad de dicha finca (artículo 3° numeral 12 literal A del Decreto N° 21.626);

RESULTANDO: 1°) que la recurrente expresa que las reparaciones que le fueron intimadas a realizar en la finca no pudieron ser efectuadas debido a que el inquilino de otra unidad impidió el acceso al apartamento correspondiente y asimismo solicitó se dispongan los mecanismos tendientes a lograr dicho acceso con el fin de subsanar los inconvenientes que motivaron la denuncia, entre otras consideraciones;

2°) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 99/21/0112, de 11/5/21, no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que respecto de los antecedentes que precedieron al dictado del acto cuestionado se señala que las actuaciones se iniciaron en virtud de la solicitud de inspección técnico profesional por parte del arrendatario del apartamento 3 de la finca de obrados;

4°) que en la inspección técnica verificada el 26/10/19 se comprobó que la unidad en cuestión estaba afectada por filtraciones de la unidad superior (unidad 6) así como también se afectó a la unidad inferior (unidad 1) por pérdidas en la unidad 3 que también afectaban a la propia unidad, por lo que se le intimó a la propietaria la realización y acreditación de las pruebas técnicas correspondientes;

5°) que compareció la hoy impugnante y solicitó prórroga del plazo otorgado, la que fue concedida, pese a lo cual no se efectuaron las reparaciones intimadas;

6°) que previa vista de las actuaciones, la que no fue evacuada, el Municipio B dictó el acto cuestionado, a través del cual se impuso una multa de 25 UR a la impugnante;

7°) que desde el punto de vista sustancial se indica que la Administración actuó conforme a derecho y los argumentos esgrimidos por la interesada no resultan de recibo al pretender que sea la Administración

quien gestione el ingreso al bien de su propiedad para solucionar los problemas que motivaron la denuncia, siendo que a tales efectos debería haber realizado las acciones pertinentes ante el Poder Judicial en el marco de la relación de arrendamiento de acuerdo a lo previsto en el Código Civil (artículo 1799 inciso 2°);

8°) que en mérito a lo expuesto por la Sala de Abogados de los Municipios la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Andrea Roris, CI No. 2.888.996-9, contra la Resolución N° 284/20/0112, de 7/8/20 y dictada por el Municipio B, por la cual se le impuso una multa de 25 UR en su calidad de propietaria de la finca sita en la calle Washington N° 126, padrón N° 3.419 (apartamento 3) en razón de no haber realizado los trabajos que le fueron intimados, necesarios a efectos de solucionar los problemas de humedades que afectan las condiciones de habitabilidad de dicha finca (artículo 3° numeral 12 literal A del Decreto N° 21.626).-

2.- Pase al Municipio B para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
4219/21

Expediente Nro.:
2020-5440-98-000017

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gerardo Rosso contra el acto de 20/4/20, dictado por el Director (I) de la Unidad Región Montevideo Este (URME) y la petición administrativa promovida por el mismo funcionario;

RESULTANDO: 1o.) que a través del acto cuestionado se dispuso no hacer lugar a la solicitud del funcionario de realización del régimen de extensión horaria "6+2" y se hizo lugar a su petición de realización de sexto día, pero en el turno vespertino;

2o.) que conjuntamente con la impugnación deducida el funcionario presentó petición por la cual requería que se dispusiera a su respecto una nueva evaluación de desempeño correspondiente al período 2018-2019 y también la realización de una investigación administrativa que tuviera por objeto diversos hechos que califica como acoso moral y que entiende haber padecido;

3o.) que el recurrente alega que si bien formalmente nada puede objetarse respecto de la decisión de no acceder a su solicitud para reincorporarse al régimen de extensión horaria "6+2" considera que las causales esgrimidas para su exclusión, como la baja calificación y la sanción superior a 10 (diez) días de suspensión sin goce de sueldo, están determinadas por actos de acoso laboral perpetrados en su perjuicio, específicamente su baja evaluación está motivada en que el evaluador fue la misma persona que radicó una denuncia que derivó en la instrucción de un sumario administrativo a su respecto, por lo que concluye que existió falta de objetividad e imparcialidad para evaluarlo, entre otras consideraciones;

4o.) que en cuanto a los fundamentos de la petición incoada por el funcionario este manifiesta ser objeto de una persecución laboral basada en diversas resoluciones de sus superiores jerárquicos y otros funcionarios de esta Intendencia y en su relato de los hechos incluye actos emanados de las autoridades de la División Tránsito y de los tribunales médicos del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, mientras que sobre la misma plataforma fáctica considera que la evaluación de desempeño que se le practicó en el período 2018-2019 fue uno más de esos actos de acoso, por lo que entiende que estuvo viciada y se debe reformular, entre otros aspectos;

5o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

6o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que el hecho que el funcionario evaluador del impugnante haya radicado una denuncia sobre presuntas irregularidades constituye un deber de todo funcionario público y la sola circunstancia de que el evaluador haya realizado la mencionada denuncia no demuestra, por sí misma, la alegada falta de imparcialidad;

7o.) que asimismo si el recurrente entendía que la imparcialidad y objetividad del funcionario a quien correspondía realizar la calificación respectiva estaban comprometidas debió haberlo recusado por el mecanismo previsto en el artículo R.238.10 (Vol. III del Digesto Departamental);

8o.) que la adjudicación del horario vespertino -respecto de la cual también se agravia el impugnante- para el cumplimiento de tareas en régimen de sexto día está fundada en necesidades de servicio, las que priman sobre los intereses particulares de los funcionarios en cuanto rige en este ámbito el principio constitucional que establece que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario y que el recurrente no pueda desarrollar el régimen de sexto día en horario vespertino, como consecuencia de su actividad privada, no resulta motivo suficiente para revocar el acto impugnado;

9o.) que en cuanto a la solicitud de una nueva evaluación de desempeño y por ende la obtención de una nueva calificación, sin perjuicio de lo ya expresado en los resultandos precedentes, se destaca que el proceso de evaluación de los funcionarios de esta Intendencia tiene previsto un procedimiento administrativo específico a tales efectos, al cual el funcionario debió eventualmente apegarse sin que ello ocurriera (artículo R.238.10);

10o.) que respecto de la petición incoada por la que solicita que se instruya una investigación administrativa que tenga por objeto diversas conductas que pudieran constituir acoso moral y laboral, se solicitó dictamen a la Unidad Sumarios quien concluyó en sus informes letrados que se debe tener en cuenta que la totalidad de los actos que el funcionario individualiza como conductas persecutorias han sido objeto de recursos administrativos y por tanto revisados y confirmados de forma expresa por la Administración, por haberse dictado conforme a derecho y de lo expresado por el interesado en esta instancia no surgen nuevos elementos que permitan sugerir la realización de una investigación administrativa;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto ni a la petición administrativa promovida;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI 1.674.335, contra el acto de 20/4/20, dictado por el Director (I) de la Unidad Región Montevideo Este (URME) por el cual no se hizo lugar a su solicitud de realización del régimen de extensión horaria

"6+2" y se hizo lugar a la petición de realización de sexto día pero en el turno vespertino.-

2.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el mismo funcionario por la cual requería que se disponga la realización de una nueva evaluación de desempeño correspondiente al período 2018-2019 y se instruyera una investigación administrativa que tuviera por objeto diversos hechos que califica como acoso moral y que entiende haber padecido.-

3.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4220/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000025

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la petición promovida por el Sr. Víctor Manuel Belón por la que solicitó la revocación de la Resolución No. 0692/20 de 10/2/20;

RESULTANDO: 1o.) que por la resolución cuestionada se dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el peticionante contra la Resolución No. 45/19/4500 de 24/5/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 25 UR en razón de no haber dado cumplimiento a la intimación practicada por el Servicio de Salubridad Pública, infringiendo lo dispuesto en el art. D. 2161 del Vol. VI del Digesto Departamental;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que las alegaciones del peticionante en esta instancia no modifican lo oportunamente alegado por él en la vía recursiva previa, extremos que ya fueron ponderados y resueltos por la Administración al momento de dictar resolución respecto de la impugnación deducida originalmente;

3o.) que habiéndose agotado la vía administrativa sobre la temática en cuestión corresponde estar a lo ya dispuesto por Resolución N° 0692/20, de 10/2/20 y rechazar la petición incoada;

4o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición deducida;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Víctor Manuel Belón, C.I. No. 4.596.112-6, por la que solicitó la revocación de la Resolución No. 0692/20, de 10/2/20, por la cual se dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 45/19/4500 de 24/5/19, dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso al peticionante una multa de 25 UR en razón de no haber dado cumplimiento a la intimación practicada por el Servicio de Salubridad Pública, infringiendo lo dispuesto en el art. D. 2161 del Vol. VI del Digesto Departamental .-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4221/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000652

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Domingo Saboreo contra el acto de fecha 31/7/18 de la Unidad de Administración de Transporte (Expediente N° 2018-4888-98-000497) por el cual se rechazó la presentación de la documentación agregada por el interesado a efectos de regularizar su inscripción en el registro de permisarios correspondiente;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta haberse inscripto en el registro de permisarios de transporte de vehículos privados cumpliendo con las disposiciones del Decreto N° 36.197 acreditando posteriormente, con la presentación del testimonio notarial por exhibición del compromiso de compraventa de automotor otorgado el 13/10/2017, su vinculación jurídica con el vehículo objeto del permiso y por tanto entiende haber cumplido cabalmente la normativa departamental aplicable, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que del análisis de las actuaciones cumplidas emerge que el impugnante fue notificado el día 5/7/18 de que debía presentar la documentación que acreditara el estricto cumplimiento del artículo 3 del Decreto N° 36.197, notificación que se realizó a la casilla de correo electrónico gestionada según lo dispuesto por el artículo R. 523.93 del Volumen V del Digesto Departamental;

4o.) que el impugnante tenía la carga de consultar la casilla constituida para notificarse de las comunicaciones del ejecutivo departamental, teniéndoselo por notificado a los 3 (tres) días hábiles de enviada dicha comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R. 523.95;

5o.) que el 25/7/2018, vencido el plazo para presentar la documentación requerida conforme la notificación efectuada, se presentó el hoy recurrente a acreditar su calidad de promitente comprador con la presentación del testimonio notarial por exhibición referido en el resultando 1°);

6o.) que sin perjuicio de lo expuesto, la fecha de otorgamiento del documento en cuestión es posterior a la fecha de inscripción en el registro de permisarios, por lo que resultó acreditado que el impugnante no ostentaba a la fecha de la inscripción alguna de las calidades requeridas por el artículo 3 del Decreto N° 36.197;

7o.) que constatado el incumplimiento de la normativa vigente se procedió a aplicar conforme a derecho una de las sanciones previstas en el artículo 12 del Decreto N° 36.197, entre las cuales figura la suspensión o baja del permisario del registro;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la

cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Sergio Domingo Saboreo, CI 2.776.395-0, contra el acto de fecha 31/7/18 de la Unidad de Administración de Transporte (Expediente N° 2018-4888-98-000497) por el cual se rechazó la presentación de la documentación agregada por el interesado a efectos de regularizar su inscripción en el registro de permisarios correspondiente.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
4222/21

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000133

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Luis Prates, Jorge Lavecchia y Johnatan Montiel contra la Resolución N° 3832/20, de 26/10/20, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1136/19/5000, de 22/11/19 y se sancionó con 10 (diez) días de suspensión a los primeros 2 (dos) mencionados y con 13 (trece) días al último de ellos, por la comisión de la falta prevista en el artículo R.423.2, literal a) del Vol. III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia);

RESULTANDO: 1°) que los recurrentes alegaron que su conducta no configuró la falta disciplinaria que les fuera imputada en mérito a que obraron diligentemente respecto al lugar donde depositaron las herramientas de trabajo y por otra parte expresan que no hubo proporcionalidad entre los hechos acaecidos y la sanción impuesta, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3°) que desde el punto de vista sustancial se indica que surge del relevamiento del procedimiento disciplinario que los impugnantes, en el cumplimiento de sus tareas, obraron con falta de diligencia al dejar instrumentos de trabajo en un sitio ajeno a su campo visual y posibilidad de cuidado, hecho sin el cual no se habría verificado el hurto de maquinaria propiedad de esta Intendencia, por lo cual no asiste razón a los impugnantes en cuanto alagravio correspondiente;

4°) que en cuanto a la ausencia de proporcionalidad entre la falta y la sanción dispuesta se indica que esta última fue fijada dentro del margen previsto por el artículo R.423.2 del Vol. III del Digesto Departamental para punir las faltas leves, dentro del cual la Administración ostentó discrecionalidad a la hora de fijar la sanción respectiva;

5°) que tal discrecionalidad, aún dentro del baremo previsto por la norma, debe estar limitada por el principio de proporcionalidad entre la sanción y la falta, esto es, que aún dentro del elenco de sanciones elegibles por la Administración la pena a imponer debe respetar el principio de proporcionalidad y guardar una relación de razonabilidad con sus motivos;

6°) que si se tiene en cuenta la sanción de 10 (diez) días de suspensión impuesta a los funcionarios Prates

y Lavecchia, que se encuentra atenuada por la circunstancia de buena conducta anterior y la sanción de 13 (trece) días respecto del funcionario Montiel, que está agravada por la reincidencia, se extrae como lógica conclusión que se partió de una pena media de 11 (once) o doce días, desde donde se ponderaron las atenuantes y las agravantes, lo que debido al tenor de la falta, que de por sí implica la ausencia del elemento de dolo, es ubicarla en un peldaño muy elevado;

7º) que a modo de ejemplo puede cuestionarse entonces si una falta leve, que tiene como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, y en la que además se aprecia la ausencia del elemento dolo o la falta de premeditación, es sancionada con 10 (diez) días qué faltas y con qué atenuantes serían merecedoras de una sanción de 2 (dos), 4 (cuatro) o 5 (cinco) días de suspensión;

8º) que a efectos que la sanción esté dotada de un criterio de razonabilidad debería considerarse que la falta de obrados, que no presenta premeditación pero sí tuvo un impacto económico por el hurto de la sopladora, podría estimarse en un rango medio -por ejemplo de 7 (siete) a 9 (nueve) días- y, una vez ponderada la pena que merecería la falta sin la aplicación de las alteratorias, allí comenzar a estimar el alcance de las atenuantes o agravantes relevadas, por lo que si se tomara el rango propuesto la sanción ponderada con las atenuantes se podría establecer en un rango de 5 (cinco) a 8 (ocho) días y con el agravante de la reincidencia podría tomarse dentro de un baremo de entre 8 (ocho) a 11 (once) días de suspensión sin goce de sueldo;

9º) que en mérito a lo expuesto se sugiere se propicie el dictado de una resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto, únicamente respecto del *quantum* de la sanción impuesta, la que debería abatirse de acuerdo a los criterios indicados en el dictamen jurídico que luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección de la División Asesoría Jurídica se expresa de conformidad con lo informado e indica que correspondería acoger parcialmente la impugnación deducida, únicamente en cuanto a los guarismos sancionatorios y en su mérito fijar la sanción aplicada a los funcionarios Luis Prates y Jorge Lavecchia en 5 (cinco) días de suspensión y la del funcionario Johnatan Montiel en 8 (ocho) días de suspensión, en todos los casos sin goce de sueldo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar parcialmente al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Luis Prates, CI 1.891.694, Jorge Lavecchia, CI 4.345.866 y Johnatan Montiel, CI 4.909.239, contra la Resolución N° 3832/20, de 26/10/20, únicamente en cuanto a la cuantía de la sanción aplicada y en su mérito fijar dicha sanción en 5 (cinco) días de suspensión sin goce de sueldo para los funcionarios Luis Prates y Jorge Lavecchia y en 8 (ocho) días de suspensión sin goce de sueldo para el funcionario Johnatan Montiel.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:
4223/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002451

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidios interpuesto por el Sr. Sergio Techeira Miranda y la Sra. Rossana Nohelia Polischuk González contra la Resolución N° 378/15/4000, de 20/7/15 y dictada por la Dirección General del entonces Departamento de Acondicionamiento Urbano en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se les aplicó una multa de UR 33;

RESULTANDO: 1o.) que a través del acto atacado se dispuso la aplicación de la multa de referencia, por haberse constatado la realización de obras sin permiso en el inmueble sito en la calle Gral. Pagola N° 2089;

2o.) que con fecha 11/12/19 los impugnantes presentaron recursos de reposición y apelación en subsidio contra la resolución de referencia, indicando que tomaron conocimiento del acto en cuestión a partir de haber recibido una notificación enviada por el Poder Judicial, aparentemente relacionada con la ejecución de la multa impuesta por la resolución que se impugna y asimismo efectuaron reserva de fundamentación de los recursos presentados para una etapa posterior;

3o.) que al momento de sustanciarse la impugnación interpuesta estas actuaciones fueron requeridas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes a efectos de la agregación de testimonio de estos obrados a las actuaciones judiciales correspondientes a la ejecución de la multa de referencia;

4o.) que el 12/3/21 se agregó a obrados la sentencia N° 20/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, dictada por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 24° turno;

5o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo correspondía únicamente la interposición del recurso de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

6o.) que asimismo indica que en fallo referido se concluyó que en el caso no existía resolución firme, en virtud de no haberse acreditado la efectiva notificación del acto en el domicilio constituido por los interesados y, en función de este último punto ya efectos de no generar una incongruencia con lo resuelto en la referida sentencia, corresponde tener el recurso de reposición por interpuesto en tiempo hábil;

7o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los recurrentes efectuaron reserva de la expresión de los fundamentos de la recurrencia interpuesta, extremo que no cumplieron pese al tiempo

transcurrido;

8o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que al no existir cuestionamientos respecto de la validez del acto impugnado, ni de la plataforma fáctica o jurídica que lo fundamentan, correspondería no hacer lugar a la recurrencia incoada;

9o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Sergio Techeira Miranda, CI 4.104.427-7 y la Sra. Rossana Nohelia Polischuk González, CI 3.107.763-1, contra la Resolución N° 378/15/4000, de 20/7/15 y dictada por la Dirección General del entonces Departamento de Acondicionamiento Urbano en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se les aplicó una multa de UR 33.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
4224/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002359

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Gisella Previtali contra la Resolución N° 5332/19, de 11/11/19, que resolvió dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 149/19/5000, de 12/2/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y sancionar a la mencionada funcionaria con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo, en virtud de haber incurrido en responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.2 literal j) del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente no formuló agravio alguno ni se reservó el derecho a fundamentar su recurso en forma posterior, limitándose simplemente a solicitar la revocación del acto cuestionado;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que a efectos de dotar de las mayores garantías posibles al procedimiento recursivo se confirió vista a la impugnante, a efectos de la presentación de la fundamentación de la recurrencia interpuesta, extremo que en definitiva no cumplió;

4o.) desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que del análisis de obrados no se advierte la existencia de elementos que puedan comprometer la validez del acto impugnado;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que al no haberse presentado la fundamentación del recurso interpuesto no existen agravios que analizar;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Gisella Previtali, CI 3.438.535,

contra la Resolución N° 5332/19, de 11/11/19, que resolvió dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 149/19/5000, de 12/2/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y sancionar a la mencionada funcionaria con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo, en virtud de haber incurrido en responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.2 literal j) del Volumen III del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.10

Resolución Nro.:
4225/21

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001132

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por la Sra. Pilar Martínez Boo en alegada representación de la empresa "MONTIDEL SA" por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3/20/5500, de 29/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó a dicha firma una multa de 54 UR de acuerdo a lo dispuesto en los artículos D.891 literal a) y D.896 literal a) del Volumen VI, del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º) que la peticionante en su escrito señala las fechas en las que se solicitó el análisis al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y la posterior comunicación por parte de dicho laboratorio del resultado respectivo y agrega que una vez recibida la comunicación de referencia no prosiguieron con la comercialización del producto objeto de infracción, mientras que solicita que se deje sin efecto la sanción aplicada, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo no ha resultado acreditada la representación invocada por la compareciente;

3º) que desde el punto de vista sustancial se informa que surge del análisis de las actuaciones cumplidas que el Ministerio de Salud Pública comunicó al Servicio de Regulación Alimentaria de esta Intendencia que el producto pimentón, importado por la empresa "MONTIDEL SA", no se podía comercializar por presentar niveles altos -por encima de lo permitido- de ocratoxina, causa por la cual el LATU no otorgó el certificado de comercialización;

4º) que asimismo surge que la empresa no actuó con la debida diligencia, pues comercializó el producto en forma previa al informe del LATU y una vez que este se expidió y determinó que dicho producto no era apto para su comercialización, la empresa no pudo recuperar en su totalidad la mercadería que ya había comercializado;

5º) que la conducta de la empresa se encuentra tipificada como falta grave de acuerdo a lo previsto en el artículo D.896 literal a) el cual establece una sanción pecuniaria de entre 54 UR y 350 UR y habiendo quedado probados los hechos, que fueron expresamente reconocidos por la propia infractora y habiéndose aplicado la sanción mínima prevista para este tipo de falta grave, no se advierte la existencia de elementos que permitan justificar la revocación del acto administrativo sancionatorio;

6º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Pilar Martínez Boo, en alegada representación de la empresa "MONTIDEL SA", RUT N° 214.047.130.019, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3/20/5500, de 29/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó a dicha firma una multa de 54 UR de acuerdo a lo dispuesto en los artículos D.891 literal a) y D.896 literal a) del Volumen VI, del Digesto Departamental.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.11

Resolución Nro.:
4226/21

Expediente Nro.:
2021-8967-98-000036

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Álvaro Martincorena Mattos por sí y en alegada representación de Saltinco SA, contra la Resolución N° 116/21/2000, de 20/1/21 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 157.559/1001;

RESULTANDO: 1o.) que en el libelo recursivo se efectuó reserva del derecho a fundamentar la impugnación deducida;

2o.) que a efectos de la acreditación de la representación invocada, así como para la formulación de los agravios correspondientes, se confirió vista a los interesados quienes no comparecieron a evacuarla;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en plazo, mientras que no se acreditó la representación oportunamente invocada;

4o.) que desde el punto de vista sustancial señala que al no existir agravios respecto del acto impugnado, y en tanto no se advierte que la resolución cuestionada sea contraria a derecho, correspondería el rechazo del recurso deducido;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Álvaro Martincorena Mattos, CI 3.965.777-9, por sí y en alegada representación de la empresa Saltinco SA, RUT 214441740017, contra la Resolución N° 116/21/2000, de 20/1/21 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 157.559/1001.-

2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.12

Resolución Nro.:
4227/21

Expediente Nro.:
2020-5322-98-000028

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por las empresas Sonda Uruguay SA y Habilis SA, contra la Resolución N° 1916/20, de 25/5/20, por la cual se dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la "*Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo*" a la empresa Prodie SA;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2814/20, de 10/8/20, se dispuso el levantamiento de efecto suspensivo de las impugnaciones presentadas, de acuerdo a los fundamentos indicados en dicho acto administrativo;

2°) que Sonda Uruguay SA funda su agravio en la alegada ilegitimidad del procedimiento llevado a cabo por esta Intendencia, en tanto la oferta presentada por la firma finalmente adjudicataria resultaría inadmisibles en función de la falsedad de informes de ensayos presentados en un procedimiento competitivo anterior, entre otros agravios;

3°) que la recurrente Habilis SA se agravia en la falsedad o inexistencia de motivos para no considerar su oferta e indica que no se han respetado los principios de buena administración e igualdad de los oferentes, entre otras consideraciones;

4°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos de reposición fueron presentados en tiempo y forma;

5°) que desde el punto de vista sustancial se indica que respecto de los agravios vertidos presentados por Sonda Uruguay SA, no emerge de las actuaciones cumplidas que el procedimiento llevado a cabo haya vulnerado derechos de los oferentes;

6°) que inicialmente debe precisarse que la presunta falsedad invocada refiere a un procedimiento anterior que resultó frustrado (licitación pública N° 670/2017) y por lo tanto sus efectos no alcanzan a un procedimiento competitivo posterior;

7°) que si bien se trató de un procedimiento complejo, en el cual existieron diversas instancias y particularidades, la Intendencia procedió de forma ajustada a derecho debiendo sortear instancias de difícil solución en aras de salvaguardar el interés público;

8º) que respecto a que la Administración constató la falsificación de los ensayos presentados, se expresa que ello no es así por cuanto se carece de los elementos de hecho y de análisis suficientes así como de las potestades para poder determinar la existencia de dicha falsificación, así como quién o quienes la habrían eventualmente realizado o estado en conocimiento de ella;

9º) que por tal razón se decidió radicar la denuncia de los hechos ante Fiscalía General de la Nación la que en definitiva podrá considerar la existencia de mérito para efectuar la investigación correspondiente y eventualmente determinar la existencia de un hecho delictivo;

10º) que de la documentación presentada en los obrados relacionados con el procedimiento respectivo resulta acreditado fehacientemente que los ensayos ni la documentación presentada hayan sido falsificados, más allá que se ha considerado ajustado a derecho poner en conocimiento de Fiscalía General todos los hechos que se denunciaron, así como también aquellas irregularidades advertidas por los servicios técnicos de la propia Intendencia;

11º) que por tanto resulta de recibo la alegada existencia de un trato desigual respecto a las empresas denunciadas, ya que si se analizan detenidamente los hechos vinculados a cada empresa, se puede advertir que en lo que refiere a Habilis SA la irregularidad en los parámetros de diseño establecidos en el archivo Dialux en el procedimiento de licitación frustrado pudo ser constatada por los técnicos intervinientes de la propia Administración, lo que no fue posible respecto de la denuncia de falsificación de la documentación presentada por Prodie SA;

12º) que en tal sentido, tanto la admisibilidad de la oferta de Prodie SA y la posterior adjudicación por medio de la resolución impugnada, resultan ajustadas a derecho por cuanto no ha mediado un acto sancionatorio en vía administrativa ni un proceso judicial en el cual se haya comprobado la denunciada falsificación;

13º) que debe reiterarse que la presunta falsedad invocada como agravio refiere a un procedimiento anterior que resultó fallido, por lo tanto sus efectos no alcanzan al procedimiento competitivo;

14º) que no existió violación del principio de igualdad ya que en definitiva todas las ofertas fueron valoradas habiéndose adjudicado a aquella oferente que en definitiva, cumpliendo con todas las exigencias requeridas por el pliego particular de condiciones y demás documentos anexos, presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 68 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

15º) que por otra parte, en virtud de lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República (Resolución N° 3182/2019, del 18 de diciembre de 2019) en cuanto a que el incumplimiento de Habilis SA al ítem 3 del pliego pudo afectar a la cotización 2 pero no a la cotización 1, es que la Administración resolvió finalmente tomar en consideración la oferta presentada por Habilis SA para esta última

cotización y en consecuencia se procedió a realizar la evaluación económica de su oferta de acuerdo a lo que establece el pliego aplicable en el Anexo 6, respecto a que solo ingresarán en la etapa de evaluación económica aquellas ofertas que, en forma global, superen los mínimos exigidos en la evaluación técnica;

16º) que en relación a los agravios vertidos por la firma Habilis SA, en cuanto a la inexistencia de motivos por los cuales se descartó su oferta sin considerar la cotización 2, ello no resulta ajustado a las resultancias de obrados;

17º) que en ese sentido, a pesar que la impugnante expresa que no existió una adulteración de los parámetros lumínicos para lograr que las luminarias ofrecidas cumplieran con el índice de deslumbramiento requerido por el pliego, se entiende que de la información resultante de las actuaciones cumplidas, y especialmente de los informes técnicos realizados en el curso del procedimiento, se ha constatado una modificación o cambio realizado en el archivo en el que se presentaron los escenarios lumínicos y se trata de un incumplimiento de determinadas condiciones técnicas establecidas como requisitos excluyentes para la referida cotización;

18º) que de acuerdo al informe técnico realizado por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) de 13 de marzo de 2019, la cotización 2 de Habilis S.A. no fue aceptada como oferta global, concluyéndose que tanto para el ítem 3 de la oferta alternativa 1 como para el mismo ítem de la oferta alternativa 2 no se cumple con el T1 solicitado (Anexo I apartado 8.11.2) siendo que el oferente realizó una modificación de los parámetros entregados para el programa Dialux y dicha alteración en el archivo consistió en modificar la edad del observador 2, cambiándola de 50 a 23 años, forzando así los resultados, dado que si se utilizaba la edad del observador establecida en el archivo entregado por la Intendencia de Montevideo, la oferta no cumplía con el T1 requerido en el pliego particular de condiciones, que debía ser menor a 10;

19º) que no resulta de recibo el agravio relacionado a que el referido incumplimiento podía haber afectado solamente a la oferta alternativa, pues también existió incumplimiento en la oferta básica en la cotización 2, ya que dicha oferta no cumplía los ítem 2 y 3, dado que los ensayos de compatibilidad e lectromagnética fueron presentados en base a una norma de referencia diferente a la solicitada en el pliego (Anexo I, apartado 8.6.2);

20º) que tampoco resulta de recibo el argumento relacionado a que el pliego no requería la edad de 50 años, ya que en el Anexo 1, punto 8.4.2 en referencia a los "Valores lumino-técnicos" en el punto 3 se establece como requisito excluyente que *"El oferente entregará el archivo fotométrico para cada uno de los ítems, extensión .ies y el archivo de cálculo ".dlx" donde se cumplan las condiciones de la escena de la iluminación vial"* y también surge del Anexo I en "Notas" que se especificó que *"para que todas las ofertas utilicen el mismo formato en los cálculos se entregará un archivo en formato ".dlx" para cada escenario"*;

21º) que el archivo entregado por la Intendencia de Montevideo a todos los oferentes contiene el escenario diseñado por la propia Intendencia y donde debe incorporarse la información de la luminaria ofertada por cada empresa para que el programa realice el cálculo y obtenga los valores lumino-técnicos que en el escenario propuesto ofrece cada luminaria;

22º) que no se comparte lo argumentado por la empresa respecto a que la edad de 50 años del observador no era un requisito requerido en el pliego, ya que tanto el pliego y sus anexos, así como toda otra documentación agregada por la Intendencia, forma parte de las bases de la licitación y como tal debe exigirse su cumplimiento en respeto a los principios de legalidad, buena administración y e igualdad de los oferentes;

23º) que de acuerdo a lo informado en obrados por los equipos técnicos de esta Intendencia, a lo largo de las actuaciones cumplidas, la adulteración de la edad del observador efectuada por Habilis SA provocaba que la luminaria ofertada cumpliera con el TI requerido, es decir que dicha modificación no era inocua sino que incidía directamente en el resultado y en definitiva en la valoración de la oferta;

24º) que se concluye que la cotización 2 de la oferente Habilis SA no cumplía con los requisitos esenciales tanto en relación a la oferta básica como a las ofertas alternativas para el ítem 3;

25º) que asimismo debe señalarse que en el anexo 6 del pliego se establece que solo para el caso de que ninguna empresa cumpla con la oferta global se podrá adjudicar en forma parcial y según resulta de obrados las empresas Prodie SA y Sonda SA cumplieron con la oferta global y en definitiva desde el punto de vista técnico la oferta global de la cotización 2 de Habilis SA no fue aceptada;

26º) que debe tenerse presente que por reconducción del procedimiento correspondiente se procedió a la apertura de la oferta económica de Habilis SA para la cotización 1 en la oferta básica, alternativa 1 y 2, no así para su cotización 2, dado que no era aceptable como oferta global;

27º) que en relación a la alegada violación de los principios de buena administración e igualdad de los oferentes se indica que esta Intendencia realizó el procedimiento competitivo justamente en tutela de estos principios y es por ello que solicitó una consulta vinculante al Tribunal de Cuentas de la República, efectuó una consulta jurídica externa y también resolvió poner en conocimiento de los órganos competentes aquellos hechos que pudieran tener connotaciones de índole penal;

28º) que no se comparte la alegación relativa a un eventual trato desigual respecto de los oferentes, ya que en el caso de la oferta presentada por Prodie SA es admisible por cumplir con todos los requisitos exigidos en el llamado y en el otro la oferta de Habilis SA es inadmisibles porque existe plena prueba en vía administrativa de la adulteración realizada en el dato de la edad del observador ingresado en el archivo Dialux, conducta que también fue realizada en anteriores procedimientos licitatorios frustrados;

29º) que corresponde precisar que en el procedimiento a que refieren estas actuaciones se presentaron nuevos certificados por parte de la oferente Prodie SA y no fueron objetados ni por el resto de los oferentes ni por la propia Administración al analizar la documentación;

30º) que asimismo se reafirma que no existió trato desigual ya que en primer lugar los hechos vinculados a cada empresa se produjeron en distintos procedimientos licitatorios y además, sustancialmente, también son diferentes ya que mientras en la modificación de parámetros realizada por Habilis SA es la propia Administración por intermedio de sus técnicos quien la advierte, determinando así el incumplimiento de uno de los requisitos técnicos esenciales del pliego, en el caso de Prodie SA si la

Fiscalía General de la Nación resuelve si hay mérito para formalizar la denuncia, será necesariamente la justicia penal quien determinará si existió falsificación documentaria o no;

31º) que en mérito a lo expuesto, y lo que emerge de los informes técnicos de la UTAP lucientes en obrados, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de reposición interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a los recursos de reposición interpuestos por las empresas Sonda Uruguay SA, RUT 212724490015 y Habilis SA, RUT 214963130016, contra la Resolución N° 1916/20, de 25/5/20, por la cual se dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la "*Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo*" a la empresa Prodie SA.-

2. Pase al Servicio de Compras para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.13

Resolución Nro.:
4228/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001774

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Gabriella De Bellis contra la Resolución N° 4334/19, de 2/9/19, por la cual se dispuso designar al funcionario Arq. Daniel De León como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1153-D3/18 Dirección de Proyecto, Ejecución y Control de Obras D4135, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub-escalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II;

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante se reservó el derecho a fundamentar el recurso interpuesto para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que asimismo indica que con fecha 13/8/20 se presentó por parte de la letrada patrocinante escrito mediante el cual se anunciaba el desistimiento del recurso de reposición interpuesto;

4o.) que emerge de obrados que se confirió vista a la impugnante, a efectos de ratificar por sí su voluntad de desistir de la vía impugnativa promovida, sin que haya comparecido a tales efectos;

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría señala que no resulta posible tener por desistida de la recurrencia presentada a la impugnante en tanto dicha voluntad fue manifestada por la letrada patrocinante sin representación a tales efectos y sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos R.30 y R.76 del Volumen II del Digesto Departamental (representación por patrocinante y desistimiento de las personas interesadas);

6o.) que asimismo no se advierte la existencia de irregularidades en el desarrollo del procedimiento cuestionado;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que al no haberse presentado la fundamentación del recurso interpuesto no existen agravios que analizar;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Gabriella De Bellis, CI 1.301.971-5, contra la Resolución N° 4334/19, de 2/9/19, por la cual se dispuso designar al funcionario Arq. Daniel De León como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1153-D3/18 Dirección de Proyecto, Ejecución y Control de Obras D4135, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub- escalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.14

Resolución Nro.:
4229/21

Expediente Nro.:
2020-5322-98-000022

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Proyección Electroluz Uruguay SA contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones de 21/2/20, en relación a la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 y el recurso de reposición interpuesto por la misma firma contra la Resolución N° 1203/20, de 12/3/20, por la cual se dispuso levantar al amparo del artículo 73, inciso cuarto del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el efecto suspensivo de los recursos presentados contra el mencionado dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente manifiesta que la citada Comisión, en su dictamen del 21/2/20, hace referencia a un informe de la Comisión Técnica Asesora que no le fue notificado en forma previa, lo que vulneraría su derecho de defensa, mientras que en relación a la Resolución N° 1203/20 expresa que no se encuentra debidamente fundada y que no corresponde levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos hasta tanto no se resuelva la impugnación presentada, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo la impugnación presentada contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones resultó extemporánea, mientras que la recurrencia deducida contra la Resolución N° 1203/20 se considerará impetrada en tiempo y forma;

3º) que desde el punto de vista sustancial se indica que respecto del recurso presentado contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones, este no sería procedente toda vez que la impugnación se dirige contra un acto de asesoramiento como lo es el dictamen en cuestión, sin perjuicio de considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;

4º) que en el dictamen cuestionado se expresa que se comparte el informe de la Comisión Técnica Asesora de 21/2/21 y que en forma previa a la apertura del sobre N° 2 -correspondiente a la oferta económica- se notificará de dicho informe técnico, lo que fue efectivamente realizado con fecha 13/3/20, al momento de la mencionada apertura, según consta en las actuaciones que se indican en el informe letrado;

5º) que por tanto no resulta de recibo el agravio vertido en cuanto al punto, por cuanto el derecho de defensa no ha sido afectado en la aludida instancia ni respecto de la impugnante ni de ninguna de las

demás empresas oferentes, ya que en la oportunidad correspondiente -y en el mismo acto de apertura- todas las interesadas tuvieron acceso al contenido del informe técnico, respetándose por tanto el principio de igualdad;

6º) que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, en forma previa a la adjudicación se debe poner el expediente de manifiesto por el término de 5 (cinco) días, lo que según consta en obrados fue realizado con fecha 16/4/20 mediante correo electrónico a todas las empresas, momento en el cual cualquiera de ellas podía presentar las observaciones que entendiere del caso;

7º) que el procedimiento se realizó respetando el principio de ajuste al pliego de condiciones, elemento esencial de la definición de licitación pública y que se extiende a todo procedimiento competitivo y en ese sentido el artículo 16 del pliego particular de condiciones establece en forma clara el procedimiento que se debe realizar previo a la puesta de manifiesto del expediente de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del TOCAF;

8º) que respecto de la impugnación deducida contra la Resolución N° 1203/20 la recurrente indica que el acto carece de motivación lo que no se comparte, en tanto en la resolución en cuestión se indica claramente el fundamento correspondiente, de acuerdo a lo requerido por el artículo 73 del TOCAF;

9º) que asimismo resulta claro que la evaluación de los extremos requeridos por el precepto citado -en el caso el considerar la existencia de las inaplazables necesidades del servicio requeridas- compete exclusivamente a esta Intendencia y en el caso concreto al Servicio involucrado (Unidad Técnica de Alumbrado Público) lo que en obrados ha quedado plasmado en forma clara en la resolución cuestionada al indicarse que *"dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, por razones de servicio, es esencial proceder al levantamiento del referido efecto, en virtud que en breve habrá carencia de lámparas de reemplazo para cubrir las necesidades de iluminación de la ciudad de Montevideo"*;

10º) que el fundamento expuesto en la resolución impugnada recogió la necesidad de continuar adelante con el proceso competitivo en aras del interés público, ante la inminente carencia de lámparas de reemplazo para la iluminación de la ciudad, por lo que no se entienden de recibo los agravios vertidos en cuanto al punto;

11º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar, por extemporánea, a la recurrencia interpuesta contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones de 21/2/20 y se rechace asimismo la petición administrativa contenida en el libelo recursivo y finalmente también se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 1203/20;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar, por extemporáneos, a los recursos administrativos interpuestos por la firma Proyección Electroluz Uruguay SA, RUT 215264750013, contra el dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones de 21/2/20, en relación a la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 y rechazar la petición administrativa contenida en su libelo recursivo, encaminada a la declaración de nulidad del referido dictamen.-
2. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma firma contra la Resolución N° 1203/20, de 12/3/20, por la cual se dispuso levantar al amparo del artículo 73, inciso cuarto del TOCAF, el efecto suspensivo de los recursos presentados contra el mencionado dictamen de la Comisión Supervisora de Contrataciones.-
3. Pase al Servicio de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.15

Resolución Nro.:
4230/21

Expediente Nro.:
2019-5220-98-000361

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma "Carlos Scapusio y Cía SA" contra la Resolución N° 99/19/1200, de 18/6/19 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 18 UR debido al incumplimiento constatado en la reparación de ciertas deficiencias en su establecimiento comercial;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente manifiesta que en la resolución recurrida existe un error en cuanto a los números de actas, en tanto la correspondiente al N°5332, de 20/01/19, no fue la que constató el no cumplimiento de lo requerido sino que intimó la realización de ciertas reparaciones en un plazo determinado, mientras que señala que por acta N°6111, 17/04/19, se indicó en forma expresa que se había dado cumplimiento a lo oportunamente intimado y, por tanto, no existe incumplimiento de su parte, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición por haber sido el acto atacado dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se indica que en la inspección efectuada el 20/1/19 en el local destinado a hotel de alta rotatividad, responsabilidad de la sociedad "Carlos Scapusio y Cia SA" (acta N° 5332) se constató el incumplimiento de la intimación practicada en el acta N° 6643, de 18/8/18, en la que se había otorgado un plazo de 30 (treinta) días corridos a efectos de subsanar la deficiencia descrita como "colocar ducto y amurar cableado en depósito de sábanas";

4º) que de lo informado por el Servicio de Convivencia Departamental emerge que el acta N°6111, de 17/4/19 y a la que hace referencia la recurrente, corresponde a una inspección posterior a la comisión de la infracción administrativa imputada y no se relaciona de ninguna forma con los hechos que motivaron la sanción resuelta por el acto atacado;

5º) que el acto de constatación del hecho fue consignado en la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función, mientras que la impugnante no aportó elementos probatorios que controviertan lo oportunamente constatado;

6°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma "Carlos Scapusio y Cía SA", RUT N° 210371770017, contra la Resolución N° 99/19/1200, de 18/6/19 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 18 UR debido al incumplimiento constatado en la reparación de ciertas deficiencias en su establecimiento comercial.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.16

Resolución Nro.:

4231/21

Expediente Nro.:

2021-3340-98-000167

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, por las cuales solicita dar de baja al funcionario José Agustín Sosa, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar de alta a la funcionaria María Noelia Bauzá;

RESULTANDO: que el 12 de agosto de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al funcionario José Agustín Sosa, CI 4.728.992, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-
- 2.- Dar de alta a la funcionaria María Noelia Bauzá, CI 4.418.905, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 12 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.17

Resolución Nro.:

4232/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002038

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Colkey SA contra la Resolución N° 4158/20, de 16/11/20, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 60 UR por la instalación de un cartel publicitario sito en la Rambla O'Higgins N° 5215, sin la autorización correspondiente, configurando la comisión de la infracción prevista por el artículo D.2425.34 del Volumen X del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1°) que la impugnante efectuó reserva del derecho a la fundamentación del recurso interpuesto, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3°) que desde el punto de vista sustancial señala que, de acuerdo a los antecedentes que se recogen en el informe letrado producido en obrados, se puede concluir que Colkey SA presentó una propuesta para ocupar una superficie del 100% del área disponible, la cual no fue de recibo autorizándose en su lugar una propuesta de ocupación de 20 metros cuadrados y no emerge que tal autorización haya sido impugnada por Colkey SA y, en lugar de ello, la empresa unilateralmente modificó la superficie autorizada llevándola a 60 metros cuadrados, lo que hizo que incurriera en infracción administrativa;

4°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1°.) que no se formularon agravios respecto del acto cuestionado;

2°) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Colkey SA, RUT 217581510019, contra la Resolución N° 4158/20, de 16/11/20, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 60 por la instalación de un cartel publicitario sito en la Rambla O'Higgins N° 5215, sin la autorización correspondiente, configurando la comisión de la infracción prevista por el artículo D.2425.34 del Volumen X del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4233/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000205

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Antonio Pellicer Díaz, referente al proyecto audiovisual denominado "Historia de la Música Popular Uruguay II";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 650.000 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 241192 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Antonio Pellicer Díaz en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de del año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en..... de esta ciudad, representada por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:**, titular de la cédula de identidad N^a....., en su calidad de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en nombre y representación de Miralta S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N^o....., con Registro de Proveedor de la IdeM N^o..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Historia de la Música Popular Uruguaya II". II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000205. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a \$ 4.374.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto Historia de la música popular uruguayana II.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Historia de la Música Popular Uruguaya II" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta en \$ del, identificada con el número....., a nombre de MIRALTA S.R.L. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Historia de la Música Popular Uruguaya II" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La

asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a

acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, MIRALTA SRL, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción " Historia de la Música Popular Uruguay II" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DÉCIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su

rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DÉCIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DÉCIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por la Esc. Silvia G. Sabatino el 5 de setiembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contra tipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Establecer que el gasto de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241192 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden -a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4234/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000111

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el llamado 2021 para el Programa Fortalecimiento de las Artes - Escritores y su Comisión de Seguimiento;

RESULTANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas sugeridas a tales efectos y en un todo de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 3594/21 de 29/09/2021;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los/as integrantes del jurado encargado de dictaminar en el llamado 2021 para el Programa Fortalecimiento de las Artes - Escritores y su Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 3594/21 de 29/09/2021 para la elección de los/as talleristas que participarán según el siguiente detalle:

Por el Departamento de Cultura:

Andrea Paulo C.I. 3.841.513-8

José Enríquez C.I. 1.414.223-6

Por Casa de los Escritores:

Juan de Marsilio C.I. 1.334.455-0

Comisión de Seguimiento:

En representación del Departamento de Cultura:

Estela Giménez C.I. 3.475.619

María Inés García C.I. 4.554.262

En representación de la Casa de los Escritores:

Jorge Nández Britos C.I. 1.699.433-4

Diego Rodríguez Cubelli C.I. 4.359.888-8

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para realizar las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4235/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000193

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Lavorágine Films S.R.L., referente al proyecto audiovisual titulado "Temporario";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través de Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna la asignación de \$ 650.000 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura y por el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría quienes les efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 242028 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Lavorágine Films S.R.L. referente al proyecto denominado "Temporario" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días.....del mes de.....del año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE:**....., titular de la cédula de identidad número....., en su calidad de.....de Lavorágine Films S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216 330 200 010, con Registro de Proveedor de la

IdeM N° 92413 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Dr. Isabelino Bosch N° 2885, AP.2 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Temporario". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el N° 2021-8010-98-000193. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 17.059.095 (pesos uruguayos diecisiete millones cincuenta y nueve mil noventa y cinco) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Temporario".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Temporario", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria Caja de Ahorro en pesos del Banco ITAÚ, identificada con el N°.....a nombre de Lavorágine Films SRL. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria de la serie será Lavorágine Films SRL, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Temporario" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.
- 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.
- 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.
- 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de

30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Temporario" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: DE REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el 24/08/2021 por el escribano Javier Techera.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Establecer que el gasto de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 242028 con cargo al derivado 555000 "Transferencia a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretarías General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4236/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000048

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.174.459,02 más IVA a favor de Nivani S.R.L;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que el pago corresponde al servicio de limpieza de las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo", correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2021 según valores mensuales que lucen en obrados correspondiente a la Licitación Abreviada N° 360862/1, vigente hasta el 30/06/2021;

2o.) que el día 01/03/2021 se cursó con la debida antelación el Expediente N° 2021-4210-98-000006, el cual contenía el Pedido SIAB N° 880141 de Licitación Abreviada N° 392961/1, correspondiente a dichos servicios;

3o.) que en virtud de la retención de créditos producida en la apertura del ejercicio presupuestal 2021, en el derivado N° 27800 de la Actividad Presupuestal 307003210, los cuales fueron liberados a través de la gestión realizada por la Dirección del Departamento de Cultura ante la División de Planificación y Ejecución Presupuestal, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación preventiva del pedido SIAB 880141, el día 14/06/2021 enviando el expediente respectivo al Servicio de Compras para la prosecución del trámite correspondiente;

4o.) que habiéndose culminado el mismo, se constata que la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 392296/1 fue efectuada el 06/08/2021 y la notificación al proveedor adjudicatario N° 81422 (MIN SRL) se produjo el 10/08/2021; mientras que el 13/08/2021 se presentaron recursos de reposición y apelación por parte un proveedor, permaneciendo la adjudicación mencionada suspendida a la espera de su dilucidación de acuerdo al efecto suspensivo de dicha impugnación (art. 73 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, TOCAF);

5o.) que se constata que el contrato 325015 generado en Contaduría General para el pago de las facturas de la Licitación Abreviada N° 360862/1 figura con saldo 0 al 30/06/2021, por lo cual se requiere incluir el mes de julio de 2021 en la solicitud de convalidación;

6o.) que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las Unidades involucradas y avalada por la División Artes y Ciencias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución convalidando lo actuado y aprobando el gasto de referencia, al amparo de lo

previsto en el art 33° , literal D), numeral 10) del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.174.459,02 (dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con dos centésimos) más IVA, a favor de NIVANI SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 242396, con cargo al derivado 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación"

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase - por su orden - a Contaduría General y al Servicio de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4061/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000055

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre el Sr. Fabio Daniel Reyes de Armas titular de la cédula de identidad No. 3.914.641-5 y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que producto del cambio en la operativa vinculada a tareas de limpieza, que lleva a cabo la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", en el barrio Santa Catalina se sustituyola utilización de caballos por triciclos en el recorrido que se realiza por los pasajes internos del barrio;

2o.) que en dicho contexto quedaron bajo su custodia 2 (dos) equinos, de entre 8 (ocho) y 10 (diez) años, cuya manutención y cuidados sanitarios son solventados actualmente por esta Intendencia;

3o.) que es necesario dar un destino definitivo a dichos animales, que mejore su calidad de vida, por lo que se propicia su entrega a un adoptante;

4o.) que oportunamente la Intendencia confeccionó una lista de personas (voluntarias) interesadas en ser tenedores responsables (adoptantes) de equinos,- cuando la situación lo amerite-, durante toda la vida de éstos, aceptando al momento de inscribirse, una serie de condiciones y autorizando a la Intendencia a fiscalizar su cumplimiento;

5o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social realizó la búsqueda del posible adoptante en la mencionada lista de voluntarios, siendo designado el Sr. Reyes;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elaboró el proyecto de convenio que pretende aprobarse y la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente proyecto de contrato de donación modal entre el Sr. Fabio Daniel Reyes de Armas y esta Intendencia: **CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día dede dos mil veintiuno, comparecen:**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General

Impositiva con el No. 211.763.350.018, representada en este acto por en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Fabio Daniel Reyes de Armas (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad No. 3.914.641-5, con domicilio en Camino de la Costa, Daniel Fernández Crespo, Ruta 11 Km 28, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos. **PRIMERO (Antecedentes): I)** Producto del cambio en la operativa vinculada a tareas de limpieza, que lleva a cabo en el barrio Santa Catalina la organización sin fines de lucro Grupo H2O, donde se sustituyó la utilización de la tracción a sangre en el recorrido que se realiza por los pasajes internos del barrio por triciclos, quedaron bajo su custodia 2 (dos) equinos, cuya manutención y cuidados sanitarios son solventados por esta Intendencia. **II)** Atento al tiempo transcurrido y pensando en el bienestar de los animales, se ha considerado pertinente darles un destino definitivo, que mejore su calidad de vida, mediante su entrega a un adoptante. **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este. **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance. **SEGUNDO (Objeto):** La IdeM dona al donatario, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre ".....", sexo macho, pelaje, y el equino de nombre ".....", sexo macho, pelaje **TERCERO (Modo):** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar a los equinos exclusivamente al pastoreo. **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar a los animales adoptados a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones. **III)** Respetar a los animales adoptados, brindándoles buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal. **IV)** Brindar a los animales alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas. **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlos al menos una vez al año. **VI)** Asegurar que los equinos no se reproduzcan. **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida de los animales adoptados, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio de los animales; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío. **CUARTO (Aceptación y plazo):** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción. **QUINTO (Contralor del cumplimiento del modo):** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasarán a vivir los equinos y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habitan y son tratados. **SEXTO (Rescisión):** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución de los animales a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlos directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo

que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SÉPTIMO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO (Comunicaciones):** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **NOVENO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO (Disposiciones especiales):** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del contrato de donación modal cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio A, a la Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y a las Unidades de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social y de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4237/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4281/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la mencionada resolución se fijó una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STD FR) de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios, por un período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de noviembre de 2020;

2o.) que por Resolución No. 1787/21 de fecha 18 de mayo del corriente se extendió por un período de 6 (seis) meses la tarifa dispuesta por la resolución indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que dado que el plazo de referencia finalizó el pasado 31 de octubre, se estima conveniente mantener la mencionada tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, por otro período de 6 (seis) meses;

2o.) que los residuos que ingresan al STD FR en el marco de los literales A) y B) del Art. 7 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, continuarán pagando la misma tarifa establecida en dicha norma;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Mantener la tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada para el ingreso al STD FR de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras para uso residencial, por un nuevo período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de noviembre del corriente año.

2o.-Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, y pase al Departamento de Secretaría General para la notificación a la Cámara de la Construcción del Uruguay.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4238/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000014

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3077/21 de fecha 23 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la resolución indicada se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA y TAYM URUGUAY SA, por las tareas de mantenimiento y limpieza realizadas durante el período comprendido entre los meses de marzo a julio del año en curso;

2o.) que los montos autorizados por la mencionada resolución para el mes de julio de 2021 fueron estimados;

3o.) que contando con los importes definitivos para el citado mes y habiéndose generado una diferencia, la Asesoría Contable de la División Limpieza solicita imputar al contrato No. 364112 la suma de \$ 84.530,96 correspondiente a la empresa DUCELIT SA y desimputar los siguientes contratos por los montos que se detallan: 1) No. 364125 por \$ 85.740,01 correspondiente a la empresa BADEREY SA; 2) No. 364115 por \$ 288.863,18 correspondiente a la empresa POLTICOR SA; 3) No. 364114 por \$ 404.204,92 correspondiente a la empresa ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER; 4) No. 364113 por \$ 304.012,47 correspondiente a la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA; 5) No. 364116 por \$ 262.098,90 correspondiente a la empresa TAYM URUGUAY SA;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 241938 por la suma de \$ 84.530,96, a los efectos de imputar el monto complementario a favor de la empresa DUCELIT SA;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente modificar el monto de los contratos correspondientes a las empresas referidas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 3077/21 de fecha 23 de agosto de 2021, estableciendo que los pagos a

favor de las referidas empresas serán los indicados en la siguiente tabla:

EMPRESA	CONTRATO No.	MONTO CORREGIDO CON LIQUIDACIÓN FINAL
BADEREY SA	364125	\$ 9.182.163,65
POLTICOR SA	364115	\$ 4.239.847,01
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	364114	\$ 7.822.183,61
DUCELIT SA	364112	\$ 6.556.186,78
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	364113	\$ 7.650.022,16
TAYM URUGUAY SA	364116	\$ 8.189.562,00

2o.-Autorizar la imputación del contrato No. 364112 por \$ 84.530,96 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil quinientos treinta con 96/100) correspondiente a la empresa DUCELIT SA.

3o.-Autorizar a desimputar los siguientes contratos: 1) No. 364125 por \$ 85.740,01 (pesos uruguayos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta con 01/100) correspondiente a la empresa BADEREY SA; 2) No. 364115 por \$ 288.863,18(pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 18/100) correspondiente a la empresa POLTICOR SA; 3) No. 364114 por \$ 404.204,92(pesos uruguayos cuatrocientos cuatro mil doscientos cuatro con 92/100) correspondiente a la empresa ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER; 4) No. 364113 por \$ 304.012,47(pesos uruguayos trescientos cuatro mil doce con 47/100) correspondiente a la empresa TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA; 5) No. 364116 por \$ 262.098,90(pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil noventa y ocho con 90/100) correspondiente a la empresa TAYM URUGUAY SA.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4239/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000044

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de saneamiento para dar desagüe a los efluentes cloacales de la urbanización a realizarse en el predio padrón No. 431.441, propiedad de la firma DATYLCO S.A., ubicado sobre Cno. Brunel, Av. Costanera San Nicolás y Cno. Pichincha, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que el mencionado proyecto de red de saneamiento corresponde a la segunda etapa del fraccionamiento San Nicolás Este, padrón No. 431.441 de la Unidad de Actuación 1 del Programa de Actuación Urbanística (PAU), implicando la ejecución de 1543 metros de colectores y la reconstrucción de 305 metros de la impulsión del Pozo de Bombeo San Nicolás;

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamentación, aprobada por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII y R. 998 del Vol. VIII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 100 (cien) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".
- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán

realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La modificación de la tubería de impulsión se hará de forma tal que no se produzcan vertimientos de aguas servidas. El interesado deberá tomar a su costo todas las precauciones necesarias para que esto no suceda en ningún momento sin interrumpir ningún servicio.
- La habilitación de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de la Edificación. Se ejecutarán todas las conexiones necesarias, ya que luego de finalizada la obra no se aprobarán nuevas conexiones.
- El propietario deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.
- El padrón No. 428.097 y todos los solares que contengan lagos deberán mantener una servidumbre que mantenga el normal escurrimiento de las aguas, así como la prohibición en ellos de uso habitacional;

4o.) que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 1:300.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 520.000,00 (pesos uruguayos quinientos veinte mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 827.175 y el recibo No. 4988711B, emitidos por el Servicio de Tesorería General por concepto de depósito por las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de saneamiento para dar desagüe a los efluentes cloacales de la urbanización a realizarse en el predio padrón No. 431.441, propiedad de la firma DATYLCO S.A., ubicado sobre Cno. Brunel, Av. Costanera San Nicolás y Cno. Pichincha, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F.

2o.-Comuníquese al Municipio F, a la División Saneamiento, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

4240/21

Expediente Nro.:

2021-1404-98-000001

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho convenio es establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación al uso no exclusivo de la postación de UTE para la instalación del sistema de video vigilancia que esta Intendencia adquirirá con destino al monitoreo y fiscalización de residuos, en puntos identificados como basurales endémicos, así como también, las condiciones de carácter técnico que se deberán cumplir para su conexión a la red de UTE;

2o.) que el día 20 de setiembre de 2021, el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el convenio de obrados, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

CONVENIO POSTACIÓN COMPARTIDA DE LA RED DE UTE Y ALIMENTACIÓN DE SUMINISTROS PARA VIDEOVIGILANCIA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, entre: **Por una parte:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)**, RUT No., representada por y, en sus respectivas calidades de y, con domicilio en la calle Paraguay No.

2431 de esta ciudad y, **por otra parte**, la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM)**, RUT No. 211763350018, representada por en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, convienen celebrar el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES: I) La IdeM solicitó a UTE la autorización para la colocación en columnas de UTE y la conexión a la red eléctrica, de un sistema de cámaras de video vigilancia que dicha Intendencia adquirirá con destino al monitoreo y fiscalización de residuos, en puntos identificados como basurales endémicos.

II) Existen antecedentes de convenios por postación compartida en columnas de UTE suscritos con empresas proveedoras de video cable, Plan Ceibal y Ministerio del Interior.

PRIMERO: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación al uso no exclusivo de la postación de UTE para la instalación del sistema de video vigilancia mencionado en la Cláusula de Antecedentes, así como también, las condiciones de carácter técnico que se deberán cumplir para su conexión a la red de UTE.

SEGUNDO: PLAZO. El plazo de este contrato es de 5 (cinco) años a partir de la firma del presente, renovables automáticamente por plazos sucesivos de 1 (un) año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no hacerlo, mediante un preaviso de 60 (sesenta) días.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de UTE:

1. UTE se obliga a brindar el uso no exclusivo de la postación (columnas o postes) de su propiedad, en las condiciones técnicas que se establecen en los Anexos I y II.
2. Suministrar la energía eléctrica necesaria para alimentar los equipos instalados al amparo de este convenio de acuerdo a los contratos de suministro de energía eléctrica que oportunamente se celebren, de Acuerdo al Anexo I. Punto 6.

Obligaciones de la IdeM:

1. Instalar o trasladar a otra ubicación los equipos cumpliendo las condiciones de conexión a la red aérea que se requieran para la ubicación del equipamiento a instalar en los sitios de video vigilancia, en las condiciones estipuladas en el presente Convenio y en los Anexos I y II, que integran este instrumento.

La IdeM podrá resolver el traslado a otra ubicación de las cámaras ya instaladas, para lo cual deberá realizar una comunicación a UTE a efectos de dar de baja la anterior ubicación y habilitar una nueva. Para lo cual deberá solicitar un nuevo servicio y suscribir un nuevo contrato de suministro, rescindiendo el anterior.

2. Procurar que sus instalaciones no provoquen interferencias electromagnéticas en instalaciones de UTE y/o de terceros. En caso de ocurrir, la IdeM consiente el retiro del equipamiento involucrado.

3. Comunicar a UTE por medio fehaciente, en caso de producirse daños y perjuicios a UTE o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos de emplazamiento o del uso de sus instalaciones.
4. Cumplir con las medidas de seguridad necesarias, para la instalación y manipulación de sus equipos instalados en la red de Baja Tensión de UTE.
5. Mantener indemne a UTE por los eventuales daños y perjuicios producidos en las instalaciones de esta Administración, siempre y cuando los mismos fueren consecuencia directa del uso de las video cámaras, respondiendo la IdeM, también por los perjuicios ocasionados a terceros.

CUARTO: Las Condiciones Técnicas incluidas en el Anexo I, que integran este Convenio, podrán ser objeto de modificación por parte de UTE en cualquier momento, y entrarán a regir una vez notificada a la otra parte.

QUINTO: UTE se reserva la facultad de actuar sobre las instalaciones realizadas por la IdeM al amparo del presente Convenio, según lo establecido en el Anexo I de Condiciones Técnicas.

SEXTO: UTE queda expresamente exonerada de toda responsabilidad:

1. Por las interferencias y/o perturbaciones y/o acoplamientos que se ocasionaren en la transmisión a distancia de los datos a realizar por la IdeM, derivados de las instalaciones de UTE y/o de los trabajos de mantenimiento, refacción, etc., que deba realizar.
2. Por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por contacto accidental de bienes o personas con las instalaciones de Baja Tensión propiedad de UTE, debiendo la IdeM adoptar todas las medidas de seguridad necesarias a fin de evitarlos.
3. Por los daños que sufra la IdeM en sus equipos instalados en el marco del presente convenio, por rotura de conductores, columnas, accidentes, caídas de líneas, o todo daño, ocurridos a la red de UTE, cualesquiera fuesen las circunstancias en que estos se produjeran, siempre que no sean consecuencia de acciones u omisiones de UTE.
4. Por los actos de vandalismo, hurto o cualquier tipo de daño que sufran las instalaciones de la IdeM.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA IdeM.

1. La IdeM será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan como consecuencia de sus instalaciones, los trabajos de emplazamiento o del uso de sus instalaciones realizadas en la postación de UTE, exonerando asimismo a ésta de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros en razón de dicho uso.
2. De las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos municipales o nacionales vigentes o que se dictasen durante el transcurso del plazo contractual por el uso de las video cámaras.

OCTAVO: Todas las demandas, reclamaciones o pedidos de indemnización previamente notificados

que se formulen a UTE, motivados por el uso de las video cámaras y por lo establecido precedentemente serán puestos en conocimiento inmediatamente a la IdeM, quien deberá subrogar a UTE, quedando ésta liberada de toda responsabilidad respecto de dichas reclamaciones o demandas.

NOVENO: En caso que UTE, por el motivo que fuere, decidiera retirar sus líneas aéreas, la IdeM podrá continuar utilizando la postación hasta la finalización del plazo contractual, en cuyo caso será de su cargo el mantenimiento y conservación de la misma.

DÉCIMO: RESCISIÓN:

1. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

2. UTE podrá rescindir total o parcialmente este convenio cuando exista la necesidad de modificar la postación afectada, ya sea por disposición propia o de autoridades competentes, sin responsabilidad alguna. En caso de ser procedente UTE, a su exclusivo juicio, dejará la postación al usuario, quedando su mantenimiento a cargo de éste hasta la finalización del contrato. En ningún caso UTE abonará indemnización.

3. UTE deberá comunicar a la IdeM, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días, su voluntad de rescindir o de cambiar los términos del presente contrato. En estos casos la IdeM dispondrá de un plazo de 40 (cuarenta) días corridos para comunicar si acepta continuar la relación con los cambios que propone UTE.

4. En caso de extinción de la relación contractual, cualquiera sea la causa, las partes acordarán un cronograma de acciones para mantener en la medida de lo posible el normal funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia de la IdeM.

DECIMOPRIMERO: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: Queda prohibida la cesión del presente convenio por parte de la IdeM, así como la instalación en la postación incluida en este convenio de equipos diferentes a los expresamente indicados en el Anexo II.

DECIMOTERCERO: El suministro de energía eléctrica necesario para alimentar los equipos instalados al amparo de este convenio será regido por los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica que oportunamente se celebren.

DECIMOCUARTO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Las partes constituyen domicilios

especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Para constancia y en señal de conformidad se otorgan y firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Servicio de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS Según la propuesta para la alimentación de suministros desde la red de UTE de "Sitios de Video Vigilancia" de la Intendencia de Montevideo (IdeM) especificados en Anexo II (a cargo de la IdeM su redacción) se detallan las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones: 1) Para el caso que la instalación del sistema de video vigilancia se realice en la postación de UTE se deberá cumplir con los siguientes puntos: a) La altura máxima de instalación permitida será aquella en la que cualquier elemento a instalar quede como mínimo a 30 cm del soporte o conductor más bajo de la red de UTE (o TV cable si esta estuviera más baja que la red de UTE) existente en el apoyo. b) La altura mínima de cualquier elemento a instalar en los apoyos debe ser tal que la parte inferior del equipo quede a una altura del suelo superior o igual a los 3 m. c) El uso quedará restringido a los apoyos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: i) La columna o poste de madera debe cumplir solamente funciones de suspensión de la red de BT y eventualmente TV cable, no admitiéndose en ningún caso el uso de apoyos que contengan equipos o líneas de Media Tensión. ii) La columna no podrá encontrarse en mal estado, como ser avanzado estado de corrosión de la armadura, fuera de plomo, etc., salvo que la IdeM decida reparar o remplazar, a su costo, las mismas, lo que deberá ser coordinado con UTE, quedando en propiedad de UTE las inversiones realizadas por la IdeM. iii) Las columnas o postes de madera no deberán tener ningún otro elemento fijado al apoyo tales como, bajadas de cable subterráneo, cajas de protección, cajas de medidores, etc. d) UTE podrá en cualquier momento retirar aquellos equipos de la IdeM que entorpezcan alguna tarea vinculada con la reposición del servicio y/o mantenimiento del mismo, en cuyo caso se limitará a comunicar tal situación. 2) Todos los trabajos que se realicen en postes o columnas de UTE deberán ser dirigidos y supervisados por un Ingeniero especialista en los mismos. El mismo deberá ser designado por la IM, siendo, a todos los efectos del contrato de uso, el responsable técnico por todos los trabajos que se realicen en los apoyos de UTE. 3) Todo el personal que realice tareas de montaje, operación, mantenimiento, desmontaje y en general cualquier manipulación de los equipos instalados, deberá estar entrenado y autorizado para realizar TCTBT (Trabajos con Tensión en Baja Tensión) según la normativa vigente (Decreto N° 179/001). Asimismo, todo el personal debe cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, según la actividad que realice y sus normas concordantes, complementarias y modificativas, las que serán supervisadas por la IdeM. Será obligación del Responsable Técnico y de la IdeM solidariamente que todo el personal que realice trabajos en apoyos de UTE cumpla con lo establecido en el presente punto. 4) La solicitud de suministro ya sea para la ubicación de una nueva cámara o la reubicación de una ya instalada, deberá tramitarse en la Subgerencia de Control de Ciclo Comercial, Cuentas Oficiales, a través de una Firma Instaladora y Técnico Instalador habilitados por UTE. En el alta del trámite de la solicitud de suministro deberá indicarse expresamente en el campo "Comentarios" que se trata de la instalación de sistema de Video Vigilancia de la IdeM. Será la responsabilidad de la IdeM aportar todos los datos necesarios para la correcta ubicación de la postación, así como una tabla de correlación entre los distintos tipos de equipamiento a instalar en cada caso y el consumo fijo mensual de los mismos. En la generalidad de los casos, se deberá indicar que "Sí", en el campo "pasa línea" por lo que la conexión será considerada acometida suficiente sin requerir extensión de la red de Distribución, debiéndose abonar las tasas de conexión correspondientes. Para los casos en que las instalaciones de UTE se ubiquen a una distancia mayor a los 200 metros, la IdeM podrá solicitar la extensión de la red de Distribución de UTE por vía pública. La IdeM realizará los mejores esfuerzos para minimizar la extensión de la red de UTE. Para estos casos se deberá solicitar una conexión eléctrica mediante el trámite de solicitud de suministro indicando "No", en el campo "pasa línea". Los plazos de proyecto y obra se ajustarán a lo dispuesto por URSEA, debiéndose abonar los presupuestos y las tasas de conexión correspondientes. Al solicitar la conexión del suministro, los trabajos de instalación y las obras de enlace deben estar finalizadas. 5) La conexión o desconexión del suministro eléctrico a la red de UTE será realizada exclusivamente por personal de UTE, quedando prohibida cualquier manipulación de las redes de UTE por la IdeM o el personal designado a tales efectos. El resto de las tareas serán realizadas por personal de la IdeM bajo su supervisión (montaje, operación, mantenimiento, desmontaje, y en general cualquier manipulación de los equipos instalados). 6) En todos los casos se llega a la red aérea de UTE con conductor preferentemente de aluminio o concéntrico normalizado por UTE, el cual es suministrado e instalado por la IdeM según especificación del reglamento de BT y Norma de Instalaciones de Enlace, de forma que UTE sólo debe realizar la conexión de dicho conductor a la red de Distribución. 7) El esquema de conexión a la red de UTE debe estar de acuerdo a alguno de los siguientes esquemas, que son especificados en el Reglamento de BT y Norma de Instalaciones de Enlace: a) Llegando a red de BT aérea sobre fachada: b) Llegando a red de BT aérea sobre columna: 8) La caja central del sistema de video vigilancia deberá contener como mínimo las siguientes características: a) disponer de interruptor

termomagnético 2P-6Amp. b) disponer de interruptor diferencial de 30 mAmp. c) material de la caja central aislante. 9) La IdeM deberá mantener un registro actualizado en forma permanente de todas las cajas instaladas en el que deberá contar como mínimo con la siguiente información: a. Características Técnicas (potencia del equipo). b. Número de identificación del equipo (visible desde el piso). c. Número de trámite de solicitud de suministro de UTE. d. Coordenadas geográficas de instalación obtenidas mediante GPS e identificadas dichas ubicaciones en un mapa de la zona. e. Número de Cuenta. f. Fecha de conexión. Esta información estará disponible para UTE en forma permanente.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4241/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4425-98-000009

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de rubros al Fideicomiso Tratamiento de Residuos Orgánicos - Corporación Nacional para el Desarrollo (TRESOR - CND);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos solicita se transfieran las sumas correspondientes a rubros no comprometidos en el año 2021 de la Unidad 4425, a los efectos de la realización de obras de mejora de la infraestructura y adquisición de equipamientos para mejores condiciones de trabajo, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo número se indica en obrados, del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos, aprobado por Resolución No. 5633/16, de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, mediante Resolución No. 0878/21 de fecha 1 de marzo de 2021;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, los rubros sin afectación totalizan la suma de \$ 1:439.326,00, para lo cual efectúa la solicitud de preventiva SEFI No. 242352 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la transferencia promovida;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 1:439.326,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis) a favor del Fideicomiso Tratamiento de Residuos Orgánicos - Corporación Nacional para el Desarrollo (TRESOR - CND), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4242/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-6346-98-000016

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del convenio suscrito entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL, que lleva adelante el proyecto "Si lo venís a buscar, es tuyo!", declarado de interés departamental por Resolución No. 5274/16, de fecha 21 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3939/20, de fecha 9 de noviembre de 2020, y su modificativa Resolución No. 4282/20, de fecha 7 de diciembre del mismo año, se aprobó el texto del mencionado convenio, el cual es precedido por 2 (dos) convenios por un plazo de 6 (seis) meses cada uno, aprobados por las Resoluciones Nos. 1349/18 y 5461/18 de fechas 19 de marzo y 26 de noviembre de 2018 respectivamente, y un nuevo convenio por el plazo de 1 (un) año aprobado por la de No. 4540/19 de fecha 23 de setiembre de 2019;

2o.) que el Sector Comunicaciones, dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental, informa que la plataforma digital objeto del convenio se alinea con el programa "Montevideo más verde" llevado adelante por ese Departamento, el cual promueve entre otras cosas, la responsabilidad compartida en el manejo de los residuos a través de acciones de reutilización y reciclaje;

3o.) que además solicita, ante la proximidad de la finalización del referido convenio el día 17 de noviembre del año en curso, la prórroga del mismo en iguales condiciones, por el plazo de 1 (un) año, al amparo de la cláusula "CUARTO - PLAZO", expresando además que se cumplieron las metas acordadas y que es de suma importancia continuar con la disponibilidad de la plataforma referida;

4o.) que consultada la empresa al respecto, confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 242370, por la suma de \$ 482.197,68, monto que se considera suficiente para cubrir el gasto por el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar por el plazo de 1 (un) año, a partir del día 18 de noviembre de 2021, el convenio suscrito entre esta Intendencia y la empresa Romochka SRL, aprobado por Resolución No. 3939/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 y su modificativa Resolución No. 4282/20 de fecha 7 de diciembre del mismo año, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Disponer que una vez iniciado el ejercicio 2022, vuelvan las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para realizar la imputación complementaria del gasto.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Sector Comunicaciones y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la presente prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4066/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000038

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 395263/1, para la prestación de servicios de limpieza en el barrio Santa Catalina, que consiste en: recolección manual de residuos sólidos domiciliarios, vaciado de los contenedores plásticos ubicados en los Asentamientos San Martín, 1° de mayo y casco viejo de Santa Catalina, levante manual en toda la zona de referencia en donde no se realiza recolección debido a las características del terreno, levante de podas escombros y voluminosos, eliminación de basurales;

RESULTANDO: 1°.) que la División Limpieza informa que se está gestionando un proceso competitivo para cubrir los mencionados servicios, y que mientras transcurre dicho proceso es necesario que se mantengan las labores de limpieza en forma continua, por razones sanitarias e higiénicas;

2°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar dicha compra, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), al proveedor GRUPO H2O - SANTA CATALINA, por la suma total de \$ 6:905.194,00 (pesos uruguayos seis millones novecientos cinco mil ciento noventa y cuatro), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, al proveedor GRUPO H2O - SANTA CATALINA, la Compra Directa por Excepción N° 395263/1, para la prestación de servicios de limpieza en el barrio Santa Catalina detallados en la parte expositiva, por la suma total de \$ 6:905.194,00 (pesos uruguayos seis millones novecientos cinco mil ciento noventa y cuatro), impuestos incluidos.

2°. Disponer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 395263/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4065/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000042

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1389/21, de fecha 7 de abril de 2021 y su modificativa, N° 1513/21, de 26 de abril de 2021, fue adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

2°.) que la División Saneamiento solicita su ampliación en un 100 %, informando que se mantienen las condiciones que justifican el procedimiento de referencia, teniendo en cuenta que es totalmente necesario que no se interrumpa la operación y el mantenimiento que actualmente se realiza, ni se resienta la calidad del servicio brindado, a efectos de evitar vertimientos tanto a la costa como a los demás cursos de agua, con los graves perjuicios que dicha situación podría significar para la ciudad, sus habitantes y el medio ambiente;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

4°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la preventiva SEFI N° 241437 por el monto básico estimado para el presente ejercicio, correspondiendo la imputación del monto correspondiente al ejercicio 2022 una vez abierto el presupuesto de dicho año;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de operación y

mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros, adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos.

2°. Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 241437 por el monto básico estimado para el presente ejercicio, debiendo imputarse el monto correspondiente al ejercicio 2022 una vez abierto el próximo presupuesto.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Saneamiento y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

4064/21

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000296

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, por el período de 12 (doce) meses;

RESULTANDO: 1°.) que presentó oferta la empresa A&M 2002 LIMITADA, siendo la única oferente;

2°.) que la Comisión Asesora de la Compra, del Servicio de Compras, aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa A&M 2002 LIMITADA, por la suma de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la única que se presentó, ajustándose a los requerimientos del Pliego Particular de Condiciones y al monto de preventiva;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa A&M 2002 LIMITADA la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, por el período de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos.

2°. Disponer que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 388664/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Salud, y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4243/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-5210-98-000150

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 704/2018, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de camiones doble cabina con chofer, denominados categoría "A" para la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 278/19 de fecha 14 de enero de 2019 fueron adjudicados hasta 23 (veintitrés) camiones doble cabina con chofer según acta de sorteo inserta en actuación electrónica N° 43 de las presentes actuaciones, por la suma total de \$ 74.981.428,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho), impuestos incluidos;

2°.) que el Servicio de Locomoción solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento), correspondiente a 22 (veintidós) camiones, por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 2 de enero de 2022;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 74.981.428,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho), impuestos incluidos;

4°.) que de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación preventiva correspondiente se realizará el próximo año;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % (cien por ciento) , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 704/2018, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de 22 (veintidós) camiones doble cabina con chofer, denominados categoría "A" para la Intendencia de Montevideo, por el plazo de 3 (tres) años a partir del 2 de enero de 2022, por la suma total de \$ 74.981.428,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho), impuestos incluidos.

2°. Disponer que de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación

preventiva correspondiente se realizará el próximo año.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4244/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-5210-98-000151

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 706/2018, para la contratación del servicio de transporte por medio de automóviles y camionetas doble cabina;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 277/19, de fecha 14 de enero de 2019, fueron adjudicados hasta 18 (dieciocho) autos y hasta 34 (treinta y cuatro) camionetas doble cabina por un período de 3 (tres) años, por la suma total de \$ 147:158.162,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos), impuestos incluidos;

2º.) que el Servicio de Locomoción solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento), correspondiente a 15 (quince) automóviles y 30 (treinta) camionetas doble cabina, por el plazo de 3 (tres) años a partir del 2 de enero de 2022;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 147:158.162,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos), impuestos incluidos;

4º.) que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación preventiva correspondiente se realizará el próximo año;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100 % (cien por ciento) , al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 706/2018, para la contratación del servicio de transporte por medio de 15 (quince) automóviles y 30 (treinta) camionetas doble cabina, por el plazo de 3 (tres) años a partir del 2 de enero de 2022, por la suma total de \$ 147:158.162,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos), impuestos incluidos.

2º. Disponer que de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación preventiva correspondiente se realizará el próximo año.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4245/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de slots tragamonedas de la sala del Casino Parque Hotel.

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3969/21 de 25 de octubre del 2021, se reiteró el gasto observado por el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) según Resolución N° 1999/2021, de fecha 22 de setiembre de 2021;

2º) que se padeció error en el numeral 1º de la mencionada resolución, al establecer la suma total de la reiteración, la cual debió ser de \$12.797.374,00 (pesos uruguayos doce millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro), según solicitud SEFI N° 240044;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende necesario proceder al dictado de la correspondiente resolución modificativa, en los términos precedentemente indicados:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 3969/21 de 25 de octubre del 2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2873/21 del 9 de agosto del 2021, por un monto total de \$12.797.374,00 (pesos uruguayos doce millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro), correspondiente al arrendamiento de los slots de la sala del Casino Parque Hotel en el período comprendido entre el día 15 de julio del 2021 y el 31 de diciembre del 2021".

2º. - Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la Gerencia de Casinos y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4246/21

II.4

Expediente Nro.:

2018-5210-98-000152

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 705/2018, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de camiones con chofer denominados categoría "B";

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 276/19, de fecha 14 de enero de 2019 fueron adjudicados hasta 28 (veintiocho) camiones con chofer según acta de sorteo inserta en la actuación electrónica N° 37 de las presentes actuaciones, por el período de 3 (tres) años, por la suma total de \$ 113.411.612,00 (pesos uruguayos ciento trece millones cuatrocientos once mil seiscientos doce), impuestos incluidos;

2º.) que el Servicio de Locomoción solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento), correspondiente a la contratación de 28 (veintiocho) camiones con chofer por un plazo de 3 (tres) años a partir del 2 de enero de 2022;

3º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 113.411.612,00 (pesos uruguayos ciento trece millones cuatrocientos once mil seiscientos doce), impuestos incluidos;

4º.) que de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación preventiva correspondiente se realizará el próximo año;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar en un 100 % (cien por ciento) , al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 705/2018, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de 28 (veintiocho) camiones con chofer denominados categoría "B", por el plazo de 3 (tres) años a partir del 2 de enero de 2022, por la suma total de \$ 113.411.612,00 (pesos uruguayos ciento trece millones cuatrocientos once mil seiscientos doce), impuestos incluidos.

2º. Disponer que de acuerdo a lo informado por la Unidad Central de Presupuesto, la imputación

preventiva correspondiente se realizará el próximo año.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4247/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000116

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Regulación Alimentaria dependiente de la División Salud, por las que se solicita prorrogar por el término de 1 (un) año, la vigencia de la habilitación de empresas y registro de productos otorgados por dicho Servicio;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1939/20 de fecha 25 de mayo de 2020, se prorrogó la vigencia por el término de 6 (seis) meses de la habilitación y registro de productos;

2o.) que durante más de 1 (un) año muchas empresas alimentarias estuvieron inactivas por la situación generada por la emergencia sanitaria;

3o.) que reiniciada la actividad se generó un incremento elevado de solicitudes de registro de productos, sumado a las que se tramitan con motivo de la zafra de fin de año y a las renovaciones correspondientes;

4o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria solicita prorrogar a partir de la presente resolución la vigencia de la habilitación de empresas y registro de productos por el plazo de 1 (un) año, de modo de priorizar el estudio de los nuevos registros, con la finalidad de no interferir en la actividad comercial y de garantizar la seguridad de los nuevos productos;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con las medidas solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su extensión en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prorrogar la vigencia de la habilitación de empresas y registro de productos otorgado por el Servicio de Regulación Alimentaria por el término de 1 (un) año, a partir de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a todos lo Municipios, a las Divisiones de Información y Comunicación, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Convivencia Departamental y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4248/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000019

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3799/21 de fecha 12 de octubre del 2021;

RESULTANDO 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que el 21 de octubre del presente año el contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento) y en el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud informa que en cuanto a procedimiento, las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales, contando con la total conformidad del Servicio de Atención a la Salud;

4o.) que sobre el principio de ejecución expresa: **a)** Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con la adjudicación de la licitación pública Nro. 388.664/1; **b)** Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darles continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar y siendo necesario cubrir el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2021;

5o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.657 a favor del acreedor No 75.320;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por

las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI número 241.657 a favor del acreedor No 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.2

Resolución Nro.:

4249/21

Expediente Nro.:

2021-2072-98-000022

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

RESULTANDO: 1) que el objeto del citado convenio es desarrollar la colaboración entre esta Intendencia y la ANII, promoviendo el desarrollo de proyectos innovadores que permitan brindar soluciones a desafíos relacionados con áreas de interés de esta Administración

2) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal, formulando una serie de observaciones que fueron corregidas por la ANII y recogidas en la redacción final del convenio;

3) que se ingresó en SEFI la solicitud de Preventiva N° 241995 por la suma de \$1.065.300 (un millón sesenta y cinco mil trescientos pesos uruguayos);

CONSIDERANDO: 1) que el gasto correspondiente se encuentra comprendido en lo dispuesto el artículo 33 literal D numeral 1°, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad, estimando procedente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del proyecto de referencia;

3) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del texto del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, en los siguientes términos :" **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día del mes..... de **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N°1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) inscrita en el Registro Único Tributario con el N°215933830018, con domicilio en la calle Avda. Italia 6201, LATU, edificio "Los Nogales" de esta ciudad, representada en este acto por en calidad de,

convienen firmar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** 1) ANII tiene como misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país. En el marco del cumplimiento de dicha misión, ANII ha implementado, con el apoyo del BID Lab, el programa denominado "Innovación en servicios públicos". Este programa dispone, entre sus herramientas, el instrumento de desafíos públicos. El objetivo de esta convocatoria es llegar a la solución de problemas o demandas planteadas por las instituciones públicas en la forma de desafío, a través del desarrollo de proyectos innovadores. 2) La IdeM por su parte tiene entre sus cometidos velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento, propendiendo a la mejora del bienestar general, por lo que entiende conveniente coordinar acciones con la ANII con el fin de obtener mejores resultados en la gestión.

SEGUNDO: Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio es desarrollar la colaboración entre la IdeM y ANII, promoviendo el desarrollo de proyectos innovadores que permitan brindar soluciones a desafíos relacionados con áreas de interés de la IdeM. Se busca en particular obtener una solución digital que permita el procesamiento y chequeo automático de una propuesta de arquitectura, con el objetivo de evitar posibles errores humanos y dar una respuesta ágil al solicitante del permiso de construcción.

TERCERO: Aportes institucionales: Las partes convienen que en el marco del presente Convenio se financiará un proyecto de solución, otorgándole un subsidio máximo de UYU 4.261.200,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos sesenta y un mil doscientos), impuestos incluidos. De dicho monto ANII aportará hasta el 75% del subsidio con un máximo de UYU 3.195.900,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos). IdeM por su parte aportará como mínimo el 25% restante, UYU 1.065.300,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y cinco mil trescientos). Se podrá sugerir la asociatividad entre distintas propuestas recibidas, sin que esto implique un incremento en el aporte previsto por parte de la IdeM y ANII. Se considerarán también como aporte de ANII los recursos humanos e infraestructura destinados a la gestión de los llamados públicos que se realicen para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio y al seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados en el marco de éstos. El aporte de la IdeM será efectivizado de acuerdo a lo previsto en la cláusula "SEPTIMO" del presente.

CUARTO: Plazo: El presente convenio permanecerá vigente por el plazo de 1 (un) año contando a partir de su suscripción. Esto no afectará a los proyectos que, cumplido dicho plazo, se encontraran aún en ejecución.

QUINTO: Operativa: A los efectos del cumplimiento del presente Convenio, las partes procederán de la siguiente forma: A) en base al tema de interés que fuera definido en la cláusula "SEGUNDO" del presente, ANII convocará a profesionales de diferentes disciplinas y/o empresas para participar en un llamado público redactando las bases del mismo en función de los lineamientos recibidos de IdeM. Se realizará en primer lugar un llamado a perfiles, a partir del cual ANII e IdeM seleccionarán aquellos que serán invitados a formular un proyecto. Posteriormente, se seleccionará el proyecto que será financiado. B) ANII realizará la publicación de la convocatoria, establecerá la fecha límite de recepción de perfiles y proyectos, recepcionará aquellos que se presenten y coordinará el proceso de evaluación. C) ANII tendrá a su cargo el seguimiento técnico y financiero de la propuesta seleccionada.

SEXTO: Selección de proyectos: Para la selección del proyecto a ser financiado, las partes instituirán un "Comité Técnico" integrado por 5 (cinco) evaluadores técnicos externos a ANII y 4 (cuatro) representantes designados por la IdeM, el cual realizará las evaluaciones, propuesta de selección y seguimiento técnico del proyecto que resulte seleccionado para ser financiado. Las decisiones de dichos comités se tomarán por consenso. Las partes comunicarán recíprocamente las designaciones de sus miembros por escrito y en forma fehaciente, así como los cambios que se produzcan durante el plazo del Convenio. Se acordará entre las partes la divulgación de los integrantes de los Comités en la web.

SÉPTIMO: Ejecución financiera: IdeM transferirá a ANII el aporte monetario de UYU 1.065.300,00 (un millón sesenta y cinco mil trescientos pesos uruguayos) en un plazo de hasta 30 (treinta) días calendario previos a la apertura del llamado a perfiles de proyectos. En caso que la IdeM no haya transferido a ANII los fondos previstos en los plazos estipulados en este convenio, ANII no avanzará en la apertura del llamado. ANII tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por IdeM utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, ANII presentará a la IdeM rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza No77 del Tribunal de Cuentas y los artículos 132, 133, 159 del TOCAF. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N°2554/14 de fecha 23 de junio de 2014.

OCTAVO: Pago de proyecto la financiación del proyecto seleccionado no

superará el máximo disponible para el llamado. ANII realizará los pagos al proyecto de acuerdo a lo previsto en el cronograma de ejecución financiera. Las condiciones en que se realizará el seguimiento del proyecto y la ejecución de los pagos será establecida en un contrato de financiamiento que será suscrito entre ANII y los beneficiarios. **NOVENO: Confidencialidad:** durante la vigencia de este convenio las partes accederán a información confidencial, incluyendo pero no limitada a: datos personales sobre dichas instituciones, información personal de beneficiarios, así como información confidencial sobre programas, informes, o similares. Las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, aquella información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo, se obligan al manejo de los datos personales a los que accedan y/o generen en el marco del presente convenio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 18.331) y decreto reglamentario. **DÉCIMO: Propiedad Intelectual:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cualquier conocimiento y/o proceso y/o cualquier producto con posible valor económico que surja en el marco de la ejecución del proyecto seleccionado se determinará de acuerdo a lo establecido en las Bases del llamado. **DECIMOPRIMERO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En ningún caso la rescisión podrá afectar los proyectos que están en curso de ejecución. **DECIMOSEGUNDO: Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO: Modificación y solución de controversias:** Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de negociación directa. **DECIMOCUARTO: Domicilios especiales:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente, las partes fijan domicilios especiales en los respectivamente indicados como propios en la comparecencia. **DECIMOQUINTO: Notificaciones y comunicaciones:** Las partes aceptan como medio válido de notificación y comunicación entre las mismas, el telegrama colacionado con aviso de entrega, la carta certificada por el correo postal uruguayo, así como los siguientes correos electrónicos. IdeM, secretaria.ddsi@imm.gub.uy, ANII: cooperacion@anii.org.uy innovacionpublica@anii.org.uy. **DECIMOSEXTO:** En prueba de conformidad, se firma 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha antes indicado.".-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que sirva cursar nota a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, a la División de Asesoría Jurídica, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase al Servicio de Escribanía para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4205/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000046

Montevideo, 9 de noviembre de 2021

VISTO: la solicitud presentada por familiares, amigos y vecinos del Sr. Guillermo Manuel Sobrino Berardi, detenido y desaparecido en Buenos Aires, con la finalidad de colocar una placa homenaje en donde fuera su domicilio familiar en el barrio Malvín;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) la instalación de la placa se realizará en el predio del Molino de Pérez (Parque Baroffio) de acuerdo a las especificaciones que surgen de obrados; b) las dimensiones de la placa serán 30 x 40 cm en aluminio compuesto (alucobond) grabado con el texto e imágenes propuestas por las personas solicitantes; c) será adherida a la piedra existente con adhesivo tipo Sikadur 32 y protegida por una placa de policarbonato compacto colocada con varillas roscadas de acero inoxidable ancladas a la piedra con tornillos hexagonales tipo capuchón, que podría ser reemplazada en caso de vandalismo y d) será de cargo de la familia del Sr. Sobrino Berardi los gastos correspondientes a la instalación de dicha placa;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización;

3º) que en informe de fecha 13 de setiembre del 2021, la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la instalación de una placa recordatoria en homenaje;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 3º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de una placa en homenaje del Sr. Guillermo Manuel Sobrino Berardi, detenido y desaparecido en Buenos Aires, en el predio del Molino de Pérez (barrio Malvín) de acuerdo a gráficos que lucen en obrados y con la siguiente inscripción:

GUILLERMO SOBRINO BERARDI "WILLY"

Vecino de este barrio, detenido-desaparecido
en Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1977
en el marco del Plan Cóndor.

Uruguayo, padre de familia, trabajador,
incansable luchador social desde su juventud
y consecuente defensor de los intereses
obreros y populares.

NUNCA MAS TERRORISMO DE ESTADO

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4080/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000778

Montevideo, 29 de octubre de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias hasta el nivel 9° de la construcción del edificio de vivienda colectiva, comercio y oficinas, en el padrón N° 431.015 sito con frente a las calles Ejido N° 1271 y Dr. Aquiles R. Lanza Nos. 1256/1270, propiedad de Cerrilao S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la continuidad de la construcción de un edificio de vivienda colectiva, comercio y oficinas, con antecedentes de inicio anticipado de las obras (expediente N° 2019-4113-98-000990); b) se presentan planos de albañilería hasta el 9° nivel y de sanitaria por la totalidad del edificio, por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; c) la presente gestión tiene una solicitud de mayor aprovechamiento no contemplado en este inicio anticipado de las obras; d) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Protección del Patrimonio en los aspectos de higiene y seguridad y cuentan con el aval correspondiente (expediente N° 2020-6440-98-000042); e) no se presentan planos de accesibilidad del edificio ni de convertibilidad de las unidades de vivienda pero se grafica en las plantas solo la circunferencia de giro de la silla de ruedas en los locales; f) se presenta cálculo de transmitancia térmica y planilla de factor de huecos y la protección será con cortinas tipo roller de acuerdo a lo que luce en gráficos; g) los ajustes a la norma podrán realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y g) por lo expuesto, se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) en los aspectos referentes a la instalación sanitaria, la presente gestión no autoriza la totalidad de la instalación sanitaria que es presentada en gráficos, ya que solamente compete a las construcciones ubicadas dentro de los límites reglamentarios de altura, aplicando lo mismo a los aspectos de albañilería; b) en la instancia de la presentación del permiso de construcción se deberá ajustar a las normas de higiene, seguridad y accesibilidad y será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder; c) en relación al cumplimiento de la normativa de eficiencia energética, se deberá indicar en forma precisa en las planillas de cálculo de factor de huecos, las superficies vidriadas que corresponden a los destinos de vivienda e indicar los planos de fachada en forma independiente del plano exterior de estas (fachada virtual), considerando como tales las superficies en las que se ubican las aberturas, señalándose en forma precisa los tipos de protección solar que se instalará en los casos en que corresponda; d) se deberá tener especial atención en la ubicación de los pilares en relación a los sitios de estacionamiento y las calles de circulación; e) la propuesta de los espacios públicos ubicados entre los bloques y sus diferentes requerimientos, principalmente en cuanto a su accesibilidad universal, deberá ser presentada y aprobada por las distintas dependencias de la Intendencia disponga y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias hasta el nivel 9° de la construcción del edificio de vivienda colectiva, comercio y oficinas, en el padrón N° 431.015 sito con frentes a las calles Ejido N° 1271 y Dr. Aquiles R. Lanza Nos. 1256/1270, propiedad de Cerrilao S.A., condicionado a que:

- a. en los aspectos referentes a la instalación sanitaria, la presente gestión no autoriza la totalidad de la instalación sanitaria que es presentada en gráficos, ya que solamente compete a las construcciones ubicadas dentro de los límites reglamentarios de altura, aplicando lo mismo a los aspectos de albañilería;
- b. en la instancia de la presentación del permiso de construcción se deberá ajustar a las normas de higiene, seguridad y accesibilidad y será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder;
- c. en relación al cumplimiento de la normativa de eficiencia energética, se deberá indicar en forma precisa en las planillas de cálculo de factor de huecos, las superficies vidriadas que corresponden a los destinos de vivienda e indicar los planos de fachada en forma independiente del plano exterior de estas (fachada virtual), considerando como tales las superficies en las que se ubican las aberturas, señalándose en forma precisa los tipos de protección solar que se instalará en los casos en que corresponda;
- d. se deberá tener especial atención en la ubicación de los pilares en relación a los sitios de estacionamiento y las calles de circulación;
- e. la propuesta de los espacios públicos ubicados entre los bloques y sus diferentes requerimientos, principalmente en cuanto a su accesibilidad universal, deberá ser presentada y aprobada por las distintas dependencias de la Intendencia disponga.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a Unidad de Protección del Patrimonio y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4250/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000026

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo llevada a cabo por el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores;

RESULTANDO: 1º que por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo dichas tareas;

2º que por Resolución N° 2446/20 del 06/VII/20 se amplió el citado convenio a partir del 20/II/20 y por el término de 1 año;

3º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos en el marco del Programa Oficinas de Rehabilitación y con la finalidad que las tareas de difusión sean llevadas a cabo por personas vinculadas a dicha institución se propone la renovación del convenio con el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad: b) esto permite, además, optimizar el tiempo que los/as funcionarios/as dedican a la tarea, apunta a brindar oportunidades de empleo a personas con discapacidad seleccionadas por el Centro de Atención y Orientación en coordinación con la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; c) la nueva ampliación del convenio prevé la realización de la difusión de 10 oficinas en un plazo de un año; d) se cuenta con la aceptación expresa de la ONG involucrada, para la prórroga correspondiente en iguales términos que los suscriptos con fecha 20/II/18 y e) por lo expuesto, se propicia la ampliación del mencionado convenio a partir del 20/II/21 y por el término de 1 año, cuyo costo asciende a \$590.000,00;

4º que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 242127;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resoluciones Nos. 4789/17 del 30/X/17 y su modificativa N° 5711/17 del 18/XII/17, a partir del 20/II/21 y por el término de 1 (un) año, cuyo costo asciende a la suma de \$ 590.000,00 (pesos uruguayos quinientos noventa mil) a favor del Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores por la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000398, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4251/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000780

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la solicitud del Club Social y Deportivo Larrañaga de un nuevo plazo para culminar las obras de ampliación y presentar la habilitación comercial del establecimiento destinado a cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas) ubicado en los predios empadronados con los Nos. 26.198 y 58.530, sitios en la calle Francisco Simón Nos. 2314/18;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 5174/12 del 22/XI/12 se admitió con carácter temporal y en forma condicionada la viabilidad de uso para tales fines;

2º que por Resolución N° 803/18 del 19/II/18 se otorgó un plazo de 180 días a partir de la notificación de la citada resolución para culminar las obras de ampliación de la cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas);

3º que con fecha 11 de agosto del 2021, la entidad deportiva presenta nota explicitando que: a) debieron mantener el establecimiento cerrado por motivos de la emergencia sanitaria por COVID-19; b) las obras de ampliación se detuvieron por motivos económicos fundamentalmente pero tienen un avance del 80% aproximadamente; c) se inició el trámite para obtener la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, estando a la espera de la inspección correspondiente y d) solicitan una prórroga para culminar las obras correspondientes y presentar la habilitación comercial de la institución;

4º que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) por inspección profesional de fecha 22 de setiembre del 2021, se constató el desarrollo de actividades con público presente; b) dadas las condiciones edilicias constatadas, se propicia otorgar un último plazo de 60 días a efectos de culminar las obras básicas que permitan el desarrollo de actividades en correctas condiciones de seguridad e higiene (ej. barandas en rampas, ventilaciones reglamentarias en baños, vestuarios en adecuadas condiciones de funcionamiento); c) dentro del plazo estipulado, y al momento de presentar la habilitación comercial, el Club Social y Deportivo Larrañaga deberá acreditar el estado de situación de la gestión ante la Dirección Nacional de Bomberos, el inicio de trámite ante Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas por la aislación acústica y el convenio con estacionamientos vehiculares privados para cumplir con los sitios requeridos por la normativa vigente de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 5174/12;

5º que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Otorgar al Club Social y Deportivo Larrañaga un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación de la presente resolución para culminar las obras de ampliación de la cancha de baloncesto con gradas (capacidad para 450 personas) ubicada en los predios empadronados con los Nos. 26.198 y 58.530, sitios en la calle Francisco Simón Nos. 2314/18.-

2°.- Establecer que, dentro del plazo otorgado y al momento de presentar la habilitación comercial, el Club Social y Deportivo Larrañaga deberá acreditar el estado de situación de la gestión ante la Dirección Nacional de Bomberos, el inicio de trámite ante Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas por la aislación acústica y el convenio con estacionamientos vehiculares privados para cumplir con los sitios requeridos por la normativa vigente de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 5174/12 del 22/XI/12.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4252/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000023

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el lote 4 del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 61.494 ubicado en la intersección de Avda. Italia y la calle Alejandro Korn;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio tiene un área total de 1.159 m² 34dm²; b) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas Montevideo 13; c) la citada cooperativa aportó la documentación que acredita la vigencia de la personería jurídica, autoridades, contrato con el instituto de asistencia técnica así como el padrón socio económico; d) debido a los retrasos en la obtención del certificado de regularidad ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), no se controlará en esta etapa pero será requisito ineludible para tramitar la correspondiente adjudicación y e) en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle el cuidado del predio de referencia;

2°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia identificado como lote 4 del predio empadronado con el N° 61.494 ubicado en la intersección de Avda. Italia y la calle Alejandro Korn a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Montevideo 13 para la construcción de viviendas, condicionado a que la cooperativa antes mencionada presente el certificado de regularidad del MVOT para tramitar la correspondiente adjudicación.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4253/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000056

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la realización de obras de construcción de viviendas en el área precaria "La Paloma Sector 1";

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) conforme al proceso licitatorio Licitación Pública Internacional 131/18/01 (expediente N° 2018-4886-98-000008) y al convenio de financiamiento aprobado por Resolución N° 3672/21 del 29/IX/21, se debe proceder a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria; b) el texto genérico del contrato se encuentra en el pliego de la licitación y c) se ha efectuado el control jurídico - formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del contrato, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del contrato de obra para la construcción de viviendas en el área precaria "La Paloma Sector 1" a suscribirse entre la Intendencia y la empresa Clemer S.A., en los siguientes términos:

CONTRATO DE OBRA.- En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día ... de ... del año ... entre POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de ..., constituyendo domicilio especial en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018. POR OTRA PARTE: titular de la C.I. N°, quien comparece en su calidad de, en nombre y representación de la empresa Clemer S.A., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° y en el Banco de Previsión Social con el N°, con domicilio constituido a todos los efectos del presente, en la calle N° de esta ciudad. **CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO. Antecedentes.-** I) La Intendencia de Montevideo llamó a Licitación Pública Internacional 131/18/01 tramitada en expediente N° 2018-4886-98-000008 - construcción de viviendas en el área precaria "La Paloma" Sector 1" . II) Por Resolución N° 2200/19 del 13/V/19, se adjudicó ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la empresa Clemer S.A. por la suma de \$ 129.705.511,44 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones setecientos cinco mil quinientos once con cuarenta y cuatro centésimos) que se discrimina de la siguiente manera: \$ 91.560.692,00 (pesos uruguayos noventa y un millones quinientos sesenta mil seiscientos noventa y dos) por básico de obra, \$ 18.001.467,20 (pesos uruguayos dieciocho millones un mil cuatrocientos sesenta y siete con veinte centésimos) por leyes sociales y \$

20.143.352,24 (pesos uruguayos veinte millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con veinticuatro centésimos) correspondiente a IVA, el cual financiará el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) en su totalidad más los ajustes paramétricos. III) Por Resolución N° 5422/19 del 18/XI/19, se modificó la resolución anterior, estableciéndose que la licitación se realizaría en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III) del MVOT, Préstamo BID 4651/OC-UR. IV) Por nota del 11 de setiembre del 2019, el BID dio su "no objeción" por lo que la subgerencia de Administración y Finanzas de MVOT aclaró que existe financiamiento para atender la obra en el marco del Contrato de Préstamo BID referido en el numeral anterior y que la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), por oficio N° 120/2019 del 1 de abril de 2019 manifestó que financiaría la suma de \$ 33.395.436,12 (pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con doce centésimos) más ajustes paramétricos, IVA y leyes sociales incluidas. V) El día se suscribió convenio de financiamiento entre el PMB y el contratante del cual surge que el monto total a financiar por la UCP del PMB III asciende a \$ 96.310.075,32 (pesos uruguayos noventa y seis millones trescientos diez mil setenta y cinco con treinta y dos centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más ajustes paramétricos. La DINAVI a su vez financiará los trabajos a contratar hasta un monto de \$ 33.395.436,12 (pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con doce centésimos) leyes sociales e impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes a la cuota parte del financiamiento asumido por esta Dirección Nacional en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones (PNR), en donde interviene el PMB III.

SEGUNDO. Objeto.- Con el objeto de llevar a cabo obras de construcción de viviendas en el área precaria "La Paloma" que se describen en los recaudos que componen la licitación, la Intendencia de Montevideo ha aceptado la oferta para la realización de las obras por lo que contrata a la empresa Clemer S.A., quien también acepta y se obliga a ejecutar la obra de construcción en un todo de acuerdo con el Pliego de Obras Menores respectivo, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas y la oferta presentada, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos formando parte de este contrato. Los siguientes documentos se consideran parte del presente y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el contrato: a) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; b) el Formulario de la Oferta objeto del presente, donde la Empresa estableció el monto global por el cual se compromete a realizar la totalidad de las obras; c) el Formulario de Declaraciones de Comisiones o Gratificaciones; d) la notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el Contrato; e) las aclaraciones y enmiendas que se realicen a dichos documentos; f) el plan de trabajo y los cronogramas físico y financiero establecidas en la oferta y aprobados por el contratante; g) los planos y demás recaudos entregados al Contratista, los que definen los servicios y las obras cuya ejecución comprende el Contrato y h) las Órdenes de Servicio que sean impartidas a la empresa para la realización de la obra.

TERCERO. Precio.- I) El precio de la obra objeto de este contrato es de \$ 129.705.511,44 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones setecientos cinco mil quinientos once con cuarenta y cuatro centésimos) que se desglosa: a) \$ 91.560.692,00 (pesos uruguayos noventa y un millones quinientos sesenta mil seiscientos noventa y dos) por básico de obra; b) \$ 20.143.352,24 (pesos uruguayos veinte millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con veinticuatro centésimos) por concepto de IVA, dichos montos se ajustarán por la paramétrica establecida en la cláusula 47.1 de las CEC y c) \$ 18.001.467,20 (pesos uruguayos dieciocho millones un mil cuatrocientos sesenta y siete con veinte centésimos) por concepto de aportes al Banco de Previsión Social (BPS) los cuales se ajustarán según los aumentos de jornales. Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido. II) Los ajustes paramétricos del precio básico y del IVA así como los ajustes de aportes al BPS según los aumentos de jornales y ajustes paramétricos, serán pagos de acuerdo a la financiación detallada precedentemente, por la UCP del PMB III y la DINAVI, según corresponda.

CUARTO.- Como contraprestación a los pagos que el Programa de Mejoramiento de Barrios realizará por cuenta y orden del contratante, al contratista, de acuerdo al convenio de financiamiento y en la forma indicada en este contrato, el contratista se obliga a realizar los servicios y construir las obras al contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad con las disposiciones del contrato.-

QUINTO.- El contratante se obliga a pagar a la empresa Clemer S.A. por la construcción de las obras y por la reparación de cualquier defecto del proyecto, si lo hubiese, el precio indicado en el contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el mismo, dentro del plazo y en la forma prescrita en el presente.-

SEXTO. Plazo.- El plazo total

previsto para la ejecución del contrato es de 380 (trescientos ochenta) días calendario y el plazo previsto para la ejecución de las obras objeto del contrato es de 360 (trescientos sesenta) días calendario. Estos plazos serán contados respectivamente a partir de la firma del contrato y del acta de inicio de las obras que se deberá labrar dentro de los 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha de firma del contrato.- **SÉPTIMO. Forma, moneda y lugar de pago.**- El pago del precio se realizará mediante anticipos a cuenta del precio ofertado, en forma mensual y con relación al avance físico de la obra de acuerdo a los procedimientos establecidos en el pliego de obras menores (CEC cláusula 43.). **OCTAVO. Recargo por Mora.**- Se estará a lo establecido en el Pliego de Obras Menores (CEC cláusula 43.5.).- **NOVENO. Plan de Desarrollo de los Trabajos.**- Se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Obras Menores (Ejecución de los Trabajos) y al cronograma de avance e inversiones presentado por la firma contratista y oportunamente aprobado.- **DÉCIMO. Garantía.**- La empresa constituyó: I) garantía de mantenimiento de oferta según recibo N° ... de fecha ... de ... de ...; por la suma de \$... y II) Garantía de Cumplimiento de Contrato, según recibo N° ... de fecha ... de ... de ..., por la suma de \$..., expedido por la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo.- **DECIMOPRIMERO. Certificados.**- La empresa presentó: I) Certificado Veca N°, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el día de de; II) Certificado Único N°, previsto en la Ley N° 16.170 Art. 663 y siguientes, expedido por el BPS el de de; III) Certificado de Vigencia Anual de la Dirección General Impositiva con vencimiento el de de; todos vigentes.- **DECIMOSEGUNDO.**- El contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral. Los contratistas de obra pública deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de estos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral. **DECIMOTERCERO. Inspección de las obras.**- Funcionarios/as designados/as por el contratante, el MVOT, el Programa de Mejoramiento de Barrios y el BID efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción todas las veces que lo estimen conveniente obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias. **DECIMOCUARTO. Solución de controversias y litigios.**- Queda establecido que las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25 de las CEC del Pliego de Obras Menores. **DECIMOQUINTO. Mora.**- Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de estipulación judicial o extrajudicial de clase alguna.- **DECIMOSEXTO. Domicilios especiales.**- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuso de recibo.- **DECIMOSÉPTIMO.** La empresa acepta la competencia de los Tribunales del País a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato. EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman el presente contrato de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, en el día, mes y año antes indicado, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Programa de Mejoramiento de Barrios III, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4254/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000113

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la solicitud de aprobación del sistema constructivo no tradicional denominado CLT basado en paneles prefabricados de madera contralaminada maciza, autoportantes según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el sistema se basa en muros portantes de madera como estructura, losas de madera laminada cruzada y pilares y vigas de madera encolada laminada; b) se presentaron ensayos realizados en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y de cargas suspendidas validados por Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República; c) su comportamiento comparativo con las soluciones de mampostería tradicional en nuestro medio es buena; d) el sistema se presenta para viviendas unifamiliares aisladas, destacándose su rápida ejecución y economía; e) estructuralmente no exige demasiado a los sistemas de fundación siendo un sistema liviano pensado para fundaciones preexistentes tales como plateas de hormigón armado o vigas corridas en dados o zapatas; f) no se presentan detalles de las instalaciones eléctricas y sanitarias y g) por lo expuesto propicia su autorización condicionado a lo que se establece en el informe que luce en obrados;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el sistema constructivo no tradicional denominado CLT basado en paneles prefabricados de madera contralaminada maciza, autoportantes según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en obrados sujeto a las siguientes condiciones:

- a. los proyectos que se presenten con este sistema constructivo, así como los requisitos de su fabricación y ejecución en obra deben asegurar el cumplimiento estricto de las condiciones descriptas en la información proporcionada en los recaudos de esta solicitud, cumpliendo con todos los requisitos normativos y legales aplicables.

En este caso, para viviendas unifamiliares o colectivas aisladas o apareadas debe cumplir con lo dispuesto por el numeral 1º de la Resolución N° 1839/20 del 11/V/2020 a saber:

- los cerramientos verticales exteriores propuestos que conforman las unidades habitacionales, deben ser de 23 (veintitrés) centímetros como mínimo según los ensayos;
- se deberán separar de cualquiera de las medianeras o divisorias una distancia mínima de 3 (tres) metros. Para el caso de más de una vivienda en el predio, la separación mínima entre ellas será de 5 (cinco) metros;
- se admitirá que las separaciones establecidas en el punto anterior se reduzcan hasta un máximo de 1 (un) metro, siempre que los paramentos exteriores que enfrentan la medianera o divisoria o a otra vivienda, sean construidos con muros cortafuego;
- si alguno de los muros exteriores de las viviendas se edifican en las medianeras o divisorias, deben ser construidos con las características de muros cortafuego y con espesor mínimo de 30 (treinta) centímetros;
- en el caso de viviendas apareadas, se exige la construcción de muros separativos entre ellas con las características de muros cortafuego y con espesor mínimo de 20 (veinte) centímetros. Para viviendas colectivas apareadas con muros separativos reglamentarios, se deben conformar además muros cortafuegos a nivel de la cubierta y verticales entre cada unidad.

b. toda modificación o reparación que se realice requiere de la actuación de personal profesional calificado, lo que deberá quedar claramente expresado en planos del permiso de construcción, considerando que cualquier intervención en las unidades (internas o externas) pueden afectar la estabilidad de la construcción;

c. la totalidad de los cerramientos exteriores que conforman el sistema deben cumplir con lo establecido por Resolución N° 2928/09 del 20/VII/09 sobre eficiencia energética;

d. con la entrega de la vivienda y para la inspección final de obra, se debe agregar el Manual de Uso y Mantenimiento, memoria de cálculo estructural indicando las condiciones de diseño del proyecto y las hipótesis de trabajo que lo sustentaron y certificado de responsabilidad profesional que garantice la calidad del producto, acorde con las especificaciones detalladas en esta gestión;

e. la totalidad de las instalaciones sanitarias deberán cumplir con la normativa vigente y los procedimientos de control (inspecciones parciales y finales) correspondientes para todo tipo de construcción, no aceptándose la solución de "Paneles Hidráulicos" sellados en fábrica.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4255/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4112-98-001155

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que Distrito S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito, importación y distribución de alimentos para mascotas y productos domisanitarios, depósito, venta y distribución de alimentos para copetín, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 44.425, 411.000 y 192.457, sitios con frentes a la Avda. César Mayo Gutiérrez Nos. 3024 y 3024 bis y al Cno. a la Cuchilla Pereira N° 2983;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3953/20 del 09/XI/20 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) con fecha 6 de octubre del 2021, la citada firma y la técnica actuante presentaron una nota solicitando un nuevo plazo a efectos de presentar la habilitación comercial, argumentando que se están efectuando reformas en las construcciones existentes ubicadas en el padrón N° 44.425, a la vez que comenzará la ejecución de obras en el padrón N° 411.000 a la brevedad y b) por lo expuesto, propicia la modificación del numeral 1° de la citada resolución eliminando el literal j) y otorgando un nuevo plazo de 180 días a efectos de la presentación de la habilitación comercial;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3953/20 del 09/XI/20 eliminando el literal j) y otorgando un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación de la habilitación comercial.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4256/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000297

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importación y venta de equipos e insumos de instalaciones termomecánicas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 65.437 y 414.874 sitios con frentes a la calle Dr. Alejandro Gallinal Nos. 2465 y 2469;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a ampliar u ocupar de 2.439 m2, un área a edificar de 71 m2 sobre una superficie de terreno de 5.173 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio; b) se mantengan las frecuencias vehiculares declaradas y c) se obtenga autorización para circular en carácter de excepción con camión tipo T11-S2 para la frecuencia declarada;

3º) que la Unidad de Logística sugiere aprobar la gestión en carácter de tolerancia por 2 años para monitorear el funcionamiento del emprendimiento, condicionada a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería se deberán desarrollar exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular. Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados; c) para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorizará como máximo el ingreso de 2 (dos) camiones al mes y deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario web publicado en el portal institucional; d) durante el plazo mencionado, se monitoreará la dinámica del establecimiento periódicamente;

4º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con la conformidad del Municipio E se manifiestan de conformidad con la ampliación del establecimiento dada integración con el entorno en que se ubica;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera ampliamente la escala máxima admitida en la zona (600 m2) y a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano

entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación y venta de equipos e insumos de instalaciones termomecánicas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 65.437 y 414.874 sitios con frentes a la calle Dr. Alejandro Gallinal Nos. 2465 y 2469 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) y que deberá ser apta para todos los vehículos declarados;
- c. para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorizará como máximo el ingreso de 2 (dos) camiones al mes. Deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia;
- d. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería: 1 (un) camión de tipología C11 con frecuencia diaria en el horario de 07:00 a 18:00 hs., 2 (dos) camiones de tipología C12 con frecuencia mensual en el horario de 07:00 a 11:00 hs., 2 (dos) camiones con tipología T11-S2 (largo 16 metros) con frecuencia mensual en el horario de 07:00 a 11:00 hs. Egreso de mercadería: 5 (cinco) vehículos de menor porte (furgones propiedad de la empresa) con frecuencia diaria en el horario de 07:00 a 18:00 hs.;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- g. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 7:00 A 18:00 hs y sábados de 9:00 A 13:00 hs.;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente al comenzar a funcionar;
- k. el período de vigencia de la primera habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años, cumplido dicho plazo se deberá ingresar para la reválida el aval de la Unidad de Logística del Departamento de Movilidad para evaluar los plazos subsiguientes;
 - l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- m. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;
- n. el presente trámite aprueba destinos y áreas, no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanches o retiros ni incrementos de FOS, FOT y FIS, dejando constancia que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas darán motivo a la revocación de

esta autorización pudiendo propiciarse la clausura del establecimiento.

2°.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4257/21

II.8

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000766

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a reparación de aire acondicionado en vehículos y equipamiento doméstico/taller de chapa y pintura., ubicado en el predio empadronado con el N° 105.352 sito con frentes a las calles Capitán Florencio N° 4207 y Santa Lucía N° 4172;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.950 m2, un área edificada a regularizar de 165 m2 y un área a edificar de 300 m2 sobre una superficie de terreno de 5.065,90 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias y los tipos de vehículos declarados ajustándose en todo momento a la normativa de cargas vigente; b) las maniobras de ingreso al local se ajusten a la normativa de tránsito; c) se deberá mantener el área de todos los estacionamientos graficados, asimismo deberá estar libre de mercadería posibilitando el estacionamiento y servicio del vehículo. Dichas áreas deberán ser demarcadas en el pavimento lo cual será controlado en la inspección derivada de la habilitación comercial y d) todas las maniobras de espera, estacionamiento y carga y descarga de todas las tipologías de vehículos se realicen al interior del predio sin ocupar en ningún momento el espacio público;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, con la conformidad del Municipio A informa que: a) el local se encuentra instalado en una edificación de tipología industrial que ocupa un área mucho mayor inserta en una trama urbana de características habitacionales con construcciones mayoritariamente de pequeña escala; b) desde el punto de vista urbano, no existen objeciones a su instalación dado las características de la zona donde se pretende instalar siempre que se cuide la interferencia sonora así como la estética e higiene exterior del predio a efectos de no degradar el aspecto del entorno inmediato; c) todas las actividades relacionadas a la industria deberán realizarse dentro del padrón y no se podrán utilizar los espacios públicos (vereda y calzada) para espera de vehículos estacionados y/o trabajos de ningún tipo; d) dadas las características de la calle donde se daría el ingreso y egreso de vehículos se entiende conveniente establecer que deberá cumplirse en un todo lo previsto para la zona por las Resoluciones Nos. 1260/08 del 31/III/08 y 2488/09 del 22/VI/09; e) deberá exigirse al momento de presentar la habilitación correspondiente la construcción y/o mantenimiento de aceras frentistas al predio (por ambos frentes) así como la reconstrucción de rampa de acceso vehicular sobre la calle Capitán Florencio respetando la alineación de la calzada y f) por todo lo antes expuesto, se entiende viable la implantación de este emprendimiento en tanto se cumpla estrictamente con las condiciones expresadas en los literales anteriores;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a reparación de aire acondicionado en vehículos y equipamiento doméstico/taller de chapa y pintura., ubicado en el predio empadronado con el N° 105.352 sito con frentes a las calles Capitán Florencio N° 4207 y Santa Lucía N° 4172 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin ocupar en ningún momento el espacio público, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberán mantener las tipologías y frecuencias de vehículos declaradas (porte menor, 1 (uno) diario);
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos. Se deberá mantener el área de todos los estacionamientos graficados, asimismo deberá estar libre de mercadería posibilitando el estacionamiento y servicio del vehículo. Dichas áreas deberán ser demarcadas en el pavimento lo cual será controlado en la inspección derivada de la habilitación comercial;
- d. se exigirá, al momento de presentar la habilitación correspondiente, la construcción y/o mantenimiento de aceras frentistas al predio (por ambos frentes) así como la reconstrucción de rampa de acceso vehicular sobre la calle Capitán Florencio respetando la alineación de la calzada;
- e. se deberá cuidar la interferencia sonora así como la estética e higiene exterior del predio a efectos de no degradar el aspecto del entorno inmediato;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- g. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el permiso de construcción del área a construir (300 m²) y su habilitación comercial;
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4258/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000073

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N° 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N° 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N° 430.602 (antes lote 5) sito con frente a la calle Carina N° 11.281 a favor de la Sra. María de León Mederos, C.I. No. 3.282.765-8;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Decreto N° 37.385 y su modificativo N° 37.800, promulgados por las Resoluciones Nos. 1131/20 y 3143/21 respectivamente, se facultó a enajenar los predios del citado barrio estableciendo las condiciones de la enajenación; b) la persona gestionante se presentó a los efectos de dar continuidad al proceso prestando su conformidad respecto de la tasación del predio y del valor de la cuota; c) por los citados decretos se estableció un precio de 30.018,49 U.I. y un valor de la cuota equivalente a 500,308 U.I. y d) en virtud de lo expuesto y en atención a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 37.385 se propicia la enajenación del inmueble de obrados a favor de la Sra. María de León Mederos autorizando a enajenar en las condiciones de pago convenidas;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N° 430.602 (antes lote 5) del barrio "6 de Enero" sito con frente a la calle Carina N° 11.281 a favor de la Sra. María de León Mederos, C.I. No. 3.282.765-8.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 30.018,49 U.I. (treinta mil dieciocho unidades indexadas con 49/100) que se pagará en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 500,308 U.I. (quinientas unidades indexadas con 308/100).-

3º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.10

Resolución Nro.:

4259/21

Expediente Nro.:

2020-4149-98-000040

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 429.619, propiedad de esta Intendencia, sito con frente a la Calle 1 N° 4079 (La Manchega);

RESULTANDO: 1°) que la mencionada vivienda fue adjudicada por acta suscrita el 9/III/16 al Sr. Abel Esperanza Monardo, C.I. N° 3.010.959-1;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9 de setiembre del 2020, el Sr. Monardo solicita traspasar la titularidad de la vivienda a su hija la Sra. Pamela Shirley Monardo Gómez, C.I. N° 5.186.692-4; b) la joven no figura en el acta de adjudicación ya que al momento de la mudanza era menor de edad pero siempre ha vivido junto a su padre y c) por lo expuesto, se entiende pertinente rescindir el acta de adjudicación de fecha 9/III/16 y se propicia otorgar un comodato precario a nombre de la Sra. Pamela Monardo;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta suscrita el 9/III/16 por la cual se adjudicó al Sr. Abel Esperanza Monardo, C.I. N° 3.010.959-1 la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 429.619, propiedad de esta Intendencia, sito con frente a Calle 1 N° 4079 (La Manchega) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Pamela Shirley Monardo Gómez, C.I. N° 5.186.692-4:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Pamela Shirley Monardo Gómez, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil soltera, titular de la C.I. N° 5.186.692-4 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO:**
Antecedente.- Por expediente N° 2020-4149-98-000040 se solicitó la adjudicación del inmueble

que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Pamela Shirley Monardo Gómez (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 429.619 de Montevideo, sito con frente a Calle 1 N° 4079 (La Manchega). El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la

vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4203/21

Expediente Nro.:
2021-5111-98-000128

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que presentó renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de noviembre de 2021 por lo que corresponde disponer el cese de su pase en comisión a esta Intendencia, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2627/21 de fecha 19 de julio de 2021 y su modificativa Resolución N° 3431/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2627/21 de fecha 19 de julio de 2021 y su modificativa Resolución N° 3431/21 de fecha 13 de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gabriel Calderón como docente de Práctica Profesional IV cuarto año matutino - Grupo B, Diseño y Actuación V cuarto nocturno, Montajes Anuales y Reunión de Área, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que el referido ciudadano es Director y Dramaturgo y ha realizado becas, residencias artísticas, conferencias y docencia en el exterior, además de gestión, producción de eventos, traducciones y montajes, según se detalla en obrados;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo a la normativa vigente la contratación del ciudadano debe realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 28 (veintiocho) horas semanales, por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2021;

5º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al ciudadano Sr. Gabriel Calderón, CI N° 4.518.214, como docente de Práctica Profesional IV cuarto año matutino - Grupo B, Diseño y Actuación V cuarto nocturno, Montajes Anuales y Reunión de Área, en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 28 (veintiocho) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones

Administración de Personal y Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4202/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000072

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Carolina Escajal, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, desde el 1° de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, para realizar tareas de asesoramiento en la Dirección General de dicho Departamento, en lo relativo a gestión y política de cultura y comunicación;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Carolina Escajal, CI N° 2.511.870, para desempeñar tareas de asesoría en la Dirección General del Departamento de Cultura, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, desde el 1° de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4201/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000093

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Ramiro Toledo como Encargado de Sonido con destino a la Unidad de Animación, para realizar las tareas cuyo detalle luce en obrados, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, debido a la licencia extraordinaria sin goce de sueldo otorgada al funcionario que cumple dicha función, a partir de la notificación de la resolución y hasta el reintegro del titular;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Ramiro Toledo, CI N° 3.666.848, como Encargado de Sonido con destino a la Unidad de Animación, Gerencia de Festejos y Espectáculos, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el reintegro del funcionario titular, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
4204/21

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000024

Montevideo, 5 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Carolina Lemes;

RESULTANDO: 1º.) que ingresó a la Administración el 1º de octubre de 2020 contratada por Resolución N° 3670/20 de fecha 19 de octubre de 2020, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, y por Resolución N° 4142/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, se modificó su contratación que estaba vigente hasta el 25 de noviembre de 2021, en cuanto a su remuneración, que pasó a ser la correspondiente al Grado SIR 16, manteniéndose incambiadas las demás condiciones;

2º.) que se solicita la prórroga de su contratación hasta el 31 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de la funcionaria Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378, para continuar desempeñando tareas de orientación y asesoramiento en comunicación institucional en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16. más los aumentos salariales y beneficios que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4078/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000036

Montevideo, 29 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Sara Bessio, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, a partir del 2 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, para realizar la Capacitación en Docencia Teatral, nueva asignatura que se incorporará al Posgrado en Docencia en el segundo semestre del año 2021;

2º.) que la citada ciudadana egresó de la EMAD en el año 1991 y desde el año 2013 hasta la fecha, se ha desempeñado como asistente académica de la Licenciatura en Gestión Cultural de la Facultad de la Cultura de la Universidad CLAEH;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir del 2 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Sara Bessio, CI N° 2.673.946, como docente de la Capacitación en Docencia Teatral, nueva asignatura que se incorporará al Posgrado en Docencia en el segundo semestre del año 2021, desempeñando tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 3 (tres) horas docente semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela

Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que en el marco del primer proyecto "Montevideo Integra" para incluir a ex clasificadores en un proceso de recuperación de residuos voluminosos, solicitó a la Unidad Mantenimiento de Instalaciones una propuesta para el desarrollo de obras de refacción en el local sito en la calle Filadelfia N° 421;

2°. que expresa que dado el acotado alcance y la urgencia de dicha obra, se confirma la pertinencia de que las obras de refacción sean realizadas por personal de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, que cuenta con personal capacitado para dichas tareas, y que además en su mayoría ya trabajan en el local contiguo en la base de la División Limpieza conocida como Cantón 2, lo que facilita la realización de las tareas y el posterior mantenimiento de dichas instalaciones;

3°. que agrega que a efectos de desarrollar el proyecto se requiere que los funcionarios de la citada Unidad dispongan parcialmente de horas de trabajo durante su horario habitual, sin dejar de lado sus tareas cotidianas de mantenimiento, pero a su vez se necesitan horas adicionales para avanzar rápidamente en el trabajo requerido;

4°. continúa expresando que los funcionarios han manifestado su voluntad de cooperar con el proyecto y hacerlo con un costo de hora adicional especial y uniforme de \$ 625,00 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco) la hora para todos los funcionarios participantes, más allá de sus diferentes niveles y especialidades, y estima que el proyecto será realizado en un total de hasta 1600 horas (8 personas x 8 horas x 25 días) de las cuales 800 horas serán realizadas durante el horario de trabajo habitual y hasta 800 horas en horas adicionales, con la creación de una herramienta denominada "hora especial de obra extraordinaria" basada en la "hora de reingeniería" prevista en la Resolución N° 4952/17 de fecha 6 de noviembre de 2017;

5°. que termina expresando que el pago de las horas adicionales se procesará con certificación de avances de obra al 30%, 70% y 100%, y su control lo realizará una profesional arquitecta y se verificará a través del Sistema de Recursos Humanos y con informe del detalle de actividades realizadas elevado a la Dirección de la División Limpieza para su validación;

6°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar 800 (ochocientas) horas extras denominadas "hora especial de obra extraordinaria" al Departamento de Desarrollo Ambiental, en las condiciones establecidas en la parte expositiva de la presente resolución, para ser utilizadas por la Unidad Mantenimiento de Instalaciones en el desarrollo de la obra de refacción del local sito en la calle Filadelfia N° 421, en el marco del primer proyecto "Montevideo Integra" para incluir a ex clasificadores en un proceso de recuperación de residuos voluminosos.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4261/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000073

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Unidad, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Richard Bares, debido a la diversidad de tareas y funciones, cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Martín Vignoli, para cubrir las tareas que desempeña actualmente el funcionario Sr. Richard Bares;

3°.) que finalmente solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Fredy Pérez y Martín Vignoli, para la ejecución eficaz de todas las tareas cuyo detalle luce en obrados;

4°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y en el caso del funcionario Sr. Richard Bares, informa que corresponde dejar sin efecto la designación interina en el puesto J4611 - Jefe Montaje de Estructuras, Grado SIR 9, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2536/21 de fecha 12 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución respecto del funcionario Sr. Richard Bares, CI N° 1.982.717, la Resolución N° 2536/21 de fecha 12 de julio de 2021, que prorrogó su designación interina en el puesto J4611 - Jefe Montaje de Estructuras, Grado SIR 9.-

2°.- Asignar a los funcionarios Sres. Richard Bares, CI N° 1.982.717 y Martín Vignoli, CI N° 4.375.961, las tareas y responsabilidades de los puestos Jefe de Unidad, Grado SIR 11 y J1, Grado SIR 9, respectivamente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Fredy Pérez, CI N° 1.813.199 y Martín Vignoli, CI N° 4.375.961, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4262/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000021

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3701/21 de fecha 4 de octubre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros informa que el Art. 211 literal B) de la Constitución prevé la posibilidad de la insistencia por parte del ordenador en los casos de observaciones de los gastos o pagos dispuestos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3701/21 de fecha 4 de octubre de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4263/21

Expediente Nro.:
2021-9408-98-000003

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO:1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agustina Tapia, quien fue designada por Resolución N° 3440/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1277 - P/19, para cumplir tareas en la Unidad Ingeniería de Tránsito y cumple tareas de coordinación de estudios e informes técnicos, informes de expedientes, representación del Servicio en equipos transversales y coordinación de trabajos por desvíos de obras, entre otras;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agustina Tapia, CI N° 4.320.642, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4264/21

Expediente Nro.:
2021-1387-98-000056

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación a varios/as funcionarios/as, de la autorización para realizar guardias veterinarias de fin de semana en el Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, dispuestas por Resolución N° 1662/21 de fecha 3 de mayo de 2021;

2º.) que en esta ocasión solicita que la autorización sea para efectuar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales, en sustitución de las 2 (dos) iniciales, invocando como fundamento que hay que cubrir 8 (ocho) o más guardias por mes, contando solamente con 4 (cuatro) profesionales ya que la funcionaria Dra. Ana Pérez, renunció a dicho régimen, y es necesario cubrir licencias;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a los/as referidos/as funcionarios/as a realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales, comunicándose mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as a realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, desde el 3 de noviembre y hasta el 31 de mayo de 2022:

Nombre	Cédula
Dra. María del Carmen Leizagoyen	1.445.599
Dra. María Rohrer	4.406.229
Dr. Álvaro Modernell	3.247.826
Dr. César Echaidés	4.323.352

2º.- Establecer que deberá comunicarse las guardias realizadas mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes a los efectos de su pago.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
4265/21

Expediente Nro.:
2021-4245-98-000050

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial al funcionario docente de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Eduardo Guerrero, por el desempeño de tareas extraordinarias de diseño de luces de la obra "Cuando deje de llover" de Andrew Bovell, estrenada el sábado 9 de octubre de 2021 en la sala Zavala Muñoz, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015 que amplía lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 y sus modificativas, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación solicitada es de \$ 41.294,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro);

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 41.294,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro) por única vez, al funcionario docente de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sr. Eduardo Guerrero, CI N° 1.644.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2072-98-000024

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4266/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000399

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 308 (trescientos ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/21 de fecha 5 de julio de 2021, debido a que se mantiene vigente la planificación que motivó inicialmente su autorización;

2º.) la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 308 (trescientos ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/21 de fecha 5 de julio de 2021, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

4267/21

Expediente Nro.:

2021-8932-98-000015

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura de Vigilancia (J1) al funcionario Sr. Adrián Ibarra, quien se encarga de asignar y supervisar las tareas de los vigilantes de los depósitos del Cerrito y de la planta asfáltica, realiza las coordinaciones necesarias entre los diferentes turnos, y supervisa el servicio de guardia policial y de policías eventuales;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Adrián Ibarra, CI N° 4.800.234, las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Obrera del Servicio de Mantenimiento Vial, dependiente de la Dirección de Obras por Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4268/21

Expediente Nro.:
2021-7834-98-000003

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, dispuesta por Resolución N° 0751/21 de fecha 22 de febrero de 2021, por la relevancia de las tareas a realizar que se encuentran dentro del marco de los programas de fortalecimiento de las compras públicas y su orientación hacia el desarrollo productivo y social;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 32 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 32, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

4269/21

Expediente Nro.:

2021-5160-98-000055

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita se deje sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, la Resolución N° 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, que prorrogó la asignación de compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), a varios/as funcionarios/as de dicha Gerencia, debido a que por Resolución N° 3916/21 de fecha 18 de octubre de 2021, pasó a desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 desde el 1° de noviembre de 2021, por lo que no corresponde el cobro de dicha compensación a la tarea;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de noviembre, respecto de la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, CI N° 1.738.892, la Resolución N° 3538/21 de fecha 20 de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

4270/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000285

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Yoana Danielli, quien fue contratada por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad e ingresó a la Administración el 13 de agosto de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 13 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Yoana Danielli, CI N° 4.281.433, a partir del 13 de agosto de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

4271/21

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000046

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 51.903,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil novecientos tres) por única vez, a favor del funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Alberto Arriola, quien cumplió tareas de Ambientación Escénica, en el espectáculo "Gala Canta con tu Filarmónica 2a. Edición", realizado el 20 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, monto que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 51.903,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil novecientos tres) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Alberto Arriola, CI N° 2.621.033, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

4272/21

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000022

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de noviembre de 2021 inclusive, para participar en la Feria de Turismo FESTURIS 2021 realizada en la ciudad de Gramado RS - Brasil y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Emilio Grispino la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 108,00 (dólares estadounidenses ciento ocho) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Emilio Grispino, CI N° 3.891.094, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de noviembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 108,00 (dólares estadounidenses ciento ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4273/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000044

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3630/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Melina Sicalos, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente y que la motivación para ejercer tal potestad se encuentra dada por lo expuesto por el Coordinador de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual en cuanto a las tareas y responsabilidades que ejerce la funcionaria;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3630/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4274/21

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000093

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la designación interina en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Flavio Lencina, dispuesta por Resolución N° 2443/21 de fecha 5 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Flavio Lencina, CI N° 5.076.606, en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4275/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000328

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Héctor Pintos, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que la referida Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses por llegadas tarde;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Héctor Pintos, CI N° 1.891.437, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4276/21

Expediente Nro.:
2021-5505-98-000008

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Rina Piana, quien opera como referente de diferentes líneas de trabajo fundamentales para la Secretaría, como el trabajo en territorio con trabajadoras sexuales trans; la atención y orientación frente a consultas, demandas y denuncias complejas de casos de discriminación; el seguimiento de casos que requieren trabajar extra horario e incluso fines de semana; la participación en la Comisión de Equidad y Género y en las políticas de igualdad de género en general;

2°. que la División Políticas Sociales y el mencionado Departamento se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Rina Piana, CI N° 1.746.607, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4277/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000038

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita aumentar a 53 (cincuenta y tres) horas la carga horaria semanal del docente Sr. Gerardo Bugarín, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la división de grupos generada por el protocolo exigido por esta Intendencia para el desarrollo de actividades en el contexto de emergencia sanitaria;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carga horaria semanal del funcionario Sr. Gerardo Bugarín, CI N° 1.828.672, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 53 (cincuenta y tres) horas docentes semanales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

4278/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000395

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras por mantenerse incambiada la situación que la generó, y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4504/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4504/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4279/21

Expediente Nro.:
2021-6321-98-000034

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 1312 - Operador de Red de Saneamiento, a varios funcionarios a cargo de las cuadrillas operativas;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador de Red de Saneamiento, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O3), Grado SIR 7 a los funcionarios Sres. Juan Tor, Oscar Otegui y Jean Carlos Broll, al amparo de los Artículos D.131.1 y R.351.2 y siguientes, del Vol. III del Digesto;

4º.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador de Red de Saneamiento, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O3), Grado SIR 7 a los funcionarios Sres. Mario San Sebastián, Arturo Reynoso y Ricardo González, amparo del Artículo D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sres. Juan Tor, CI N° 3.422.705, Oscar Otegui, CI N° 5.233.847 y Jean Carlos Broll, CI N° 4.285.110, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1312 - Operador de Red de Saneamiento, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O3), Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1312 - Operador de Red de Saneamiento, Escalafón

Obrero, Subescalafón Técnico (O3), Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Mario San Sebastián, CI N° 3.686.830, Arturo Reynoso, CI N° 1.413.079 y Ricardo González, CI N° 1.991.209, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4280/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000065

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que ante las necesidades de trabajo de la Comisión de Seguridad, solicita autorizar a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi y Leonel Estévez, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Administración, Sres. Nelson Isnardi, CI N° 2.564.387, y Leonel Estévez, CI N° 3.175.766, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

4281/21

Expediente Nro.:

2021-5148-98-000008

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4155/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 que dispuso asignar al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4155/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 14 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4282/21

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000086

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43359, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Álvaro Cor, a partir del 18 de octubre y hasta el 1º de diciembre de 2021, inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Sergio Ayo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Cor, CI N° 4.222.866, las tareas y responsabilidades del puesto J43359, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 18 de octubre y hasta el 1º de diciembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de noviembre de 2021 inclusive, para participar en la Feria de Turismo "FESTURIS 2021", realizada en la ciudad de Gramado RS - Brasil, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Daniela Machado la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 108,00 (dólares estadounidenses ciento ocho) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de noviembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 108,00 (dólares estadounidenses ciento ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4284/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001865

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia, del funcionario de la Intendencia de Rocha, Sr. Fabián Ortega, para desempeñar funciones en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución N° 2111/21 de fecha 7 de octubre de 2021 la Intendencia de Rocha autorizó el pase en comisión a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Rocha, Sr. Fabián Ortega, CI N° 4.849.008, para desempeñar tareas en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Gestión y Fomento Audiovisual, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Cristian González;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Administración a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.748.997	GONZÁLEZ ARÁNDIGA, Cristian Damián	1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados	III	5	1304 - Conductor de Automotores	III	5

--	--	--	--	--	--	--	--	--

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1009-98-000534

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000029

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5021-98-000015

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4286/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001858

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Sebastián Álvarez por Resolución N° 1546/21 de fecha 26 de abril de 2021;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1546/21 de fecha 26 de abril de 2021 al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 3.626.402, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

4287/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000280

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Paolo Ramos quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que dicha Unidad promueve su incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, ya que resulta imprescindible contar con personal con extensión horaria en tareas de recolección de residuos;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que está apto desde el punto de vista médico para su inclusión en el régimen de 6+2;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Paolo Ramos, CI N° 5.280.475, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4288/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000013

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que debido a un error en el cálculo original, solicita modificar la Resolución N° 1670/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que modificó la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Analía Brun a 38 (treinta y ocho) horas semanales, estableciendo que se desempeñará en régimen de 42 (cuarenta y dos) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2021;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1670/21 de fecha 3 de mayo de 2021 estableciendo que la funcionaria Sra. Analía Brun, CI N° 3.458.427, se desempeñará con una carga horaria de 42 (cuarenta y dos) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4289/21

Expediente Nro.:
2021-1125-98-000070

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Céspedes, para fortalecer los equipos sociales que atienden las diversas dificultades y procesos que impactan en el territorio, según se detalla en obrados;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Céspedes, CI N° 4.262.426, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

4290/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000069

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que debido a las tareas que desarrolla, cuyo detalle luce en obrados, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, Directora de la Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Roxana Mattos, CI N° 1.693.250, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4291/21

Expediente Nro.:
2021-1486-98-000011

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Freddy Gómez en el puesto D4112 - Dirección de Área Edilicia, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1128/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Freddy Gómez, CI N° 3.029.326, en el puesto D4112 - Dirección de Área Edilicia, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, con destino al Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4292/21

Expediente Nro.:
2021-3410-98-000284

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Karen Barrios, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que solicita continuar el período de medio horario por lactancia a partir del mes de setiembre de 2021 y por el término de 8 (ocho) meses;

2°.) el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la normativa vigente prevé la prórroga de la reducción de la jornada laboral por cuidados parentales (lactancia materna) hasta que el niño/a cumpla 1 (un) año de edad, sugiriendo que por vía de la excepción se autorice la prórroga solicitada, teniendo en consideración el informe del médico tratante;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la reducción de la jornada laboral por cuidados parentales a partir de su vencimiento y por el término de 8 (ocho) meses, como excepción al Art. R.171 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Karen Barrios, CI N° 4.435.882, la prórroga de la reducción de la jornada laboral por cuidados parentales (lactancia materna), a partir de su vencimiento y por el término de 8 (ocho) meses, como excepción al Art. R.171 del Volumen III del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, para instrumentar el control de la lactancia y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4293/21

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000372

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0162/21 de fecha 11 de enero de 2021, debido a que se mantienen los motivos que dieron lugar a su autorización,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la partida otorgada a los/as funcionarios/as de los Municipios y sus dependencias, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0162/21 de fecha 11 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

4294/21

Expediente Nro.:

2021-4417-98-000061

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros al funcionario Sr. Albert Oddone, a partir del 14 de octubre y hasta el 15 de noviembre de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Germán Torena;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Albert Oddone, CI N° 1.863.508, de las tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 14 de octubre y hasta el 15 de noviembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación

correspondiente,y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4295/21

Expediente Nro.:
2021-2072-98-000025

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que cumplido el periodo de contratación y al ser positiva la evaluación de su rendimiento, solicita la renovación del contrato del Ing. Daniele Sansonetti como Director del Servicio de Aplicaciones, dispuesta por Resolución N° 4848/19 de fecha 7 de octubre 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional promueve la renovación de la contratación del funcionario por el término de 2 (dos) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Renovar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Daniele Sansonetti, CI N° 1.776.171, en el puesto IC511-1 - DIRECTOR/A DE SERVICIO APLICACIONES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, dispuesta por Resolución N° 4848/19 de fecha 7 de octubre 2019.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

4296/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000284

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Yoana Danielli, quien fue contratada por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluirla en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Yoana Danielli, CI N° 4.281.433, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
4297/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000043

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que se realizó la reevaluación médica de la funcionaria Sra. Ana Pertuso, perteneciente a la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, indicando que se encuentra apta;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere que la funcionaria sea designada en el Servicio Atención a la Ciudadanía y la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Ana Pertuso, CI N° 4.360.460, como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Atención a la Ciudadanía, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la funcionaria designada asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

4298/21

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000216

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1290 - J3/19 para cubrir el puesto J6429 JEFATURA DE CARTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, autorizado por Resolución N° 1236/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que previamente se debe dejar sin efecto la designación interina del funcionario Sr. José Arroyal, el puesto J6429 - Jefatura de Cartografía y Producción, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2426/21 de fecha 5 de julio de 2021;

5°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. José Arroyal, CI N° 1.595.418, y a partir de su asunción en el puesto concursado, la Resolución N° 2426/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 su designación interina en el puesto J6429 - Jefatura de Cartografía y Producción.-

2°.- Designar al funcionario Sr. José Arroyal, CI N° 1.595.418, como resultado del concurso interno N° 1290 - J3/19 para cubrir el puesto J6429 JEFATURA DE CARTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que establecerá el Servicio en función de su organización interna y que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados (laborables y no

laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3°.- Disponer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

4°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigna la Administración.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación, que tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	GARCIA DAVID	1820162
2	AREVALO GABRIELA	4643650
3	SAMPAYO DAMIAN	4902023
4	HORNOS CLAUDIA	3954503
5	LUBBE NATIVIDAD	4549227
6	CABRERA MARIA	3072817

7°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4299/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000058

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Levón Burunsuzián;

RESULTANDO: 1º.) que por Decreto N° 37.121 sancionado el 20 de junio de 2019 por la Junta Departamental de Montevideo, y promulgado por Resolución N° 3191/19 de fecha 8 de julio de 2019, se facultó a esta Intendencia a exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2020;

2º.) que por Decreto N° 37.640 sancionado el 10 de diciembre de 2020 y promulgado por Resolución N° 4731/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, se facultó a esta Intendencia a autorizar una nueva excepción, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2021;

3º.) que la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) solicita una nueva prórroga de prestación de servicios hasta el 5 de diciembre de 2022, debido a que fue elegido por la Asamblea del Claustro como Director Artístico de dicha institución hasta diciembre de 2022;

4º.) que la División Promoción Cultural, el Departamento de Cultura y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI N° 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las

Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4300/21

Expediente Nro.:
2021-3330-98-000196

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marianela Alfaro, quien se desempeña como Jefa Coordinadora y resulta necesario que realice mayor horario, y al funcionario Sr. Syuji Murakami, quien cumple tareas de apoyo a la Jefa Coordinadora luego de una reorganización en el Sector Despacho;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio D tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marianela Alfaro, CI N° 4.657.968, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Syuji Murakami, CI N° 3.912.282, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para las notificaciones correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

4301/21

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000048

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 51.823.50 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos veintitrés con 50/100) por única vez al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Enrique Badaró, por el diseño de escenografía de la obra "Cuando deje de llover" de Andrew Bovell, estrenada el 9 de octubre de 2021, en la Sala Zavala Muniz, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 51.823.50 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos veintitrés con 50/100) por única vez, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Enrique Badaró, CI N° 1.448.973, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4302/21

Expediente Nro.:
2021-2072-98-000026

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación de la contratación del funcionario An. Inf. Pablo Damseaux, como Director de Servicio de Relacionamento Interno;

2°. que la contratación del citado funcionario fue dispuesta por Resolución N° 4851/19 de fecha 7 de noviembre de 2019 por el plazo de 2 (dos) años con posibilidad de renovación por igual periodo en caso de evaluación satisfactoria;

3°. que el desempeño del titular fue evaluado satisfactoriamente,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, por el término de 2 (dos) años a partir de su vencimiento, la contratación del funcionario An. Inf. Pablo Damseaux, CI N° 1.969.408, dispuesta por Resolución N° 4851/19 de fecha 7 de noviembre de 2019, para cubrir una función de contrato de IC534-1 DIRECTOR/A DE SERVICIO DE RELACIONAMIENTO INTERNO.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
4303/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000042

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Jorgelina Cuello, de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informó que se realizó la reevaluación médica a la citada ciudadana, resultando que se encuentra apta para la tarea, pero será evaluada a los 6 (seis) meses de su ingreso;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el destino será la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Jorgelina Cuello, CI N° 4.396.056, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación médica y de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4304/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000413

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 25 de noviembre de 2021, la asignación de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, dispuestas por Resolución N° 2132/21 de fecha 14 de junio de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, CI N° 3.353.385, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4305/21

Expediente Nro.:
2021-1486-98-000010

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Martín Rinaldi en el puesto D4111 - Dirección de Área Urbana, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, en el Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1128/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Martín Rinaldi, CI N° 1.693.342, en el cargo D4111 - Dirección de Área Urbana, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, en el Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
4306/21

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000196

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Bentancor, debido al incremento de tareas del Sector Compras, y a la complejidad tanto en su tramitación como en los controles a empresas tercerizadas del citado Municipio;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio G cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Bentancor, CI N° 4.497.140, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4307/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001790

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita asignar a la funcionaria del Departamento de Recursos Financieros, Cra. Viviana Vázquez, una compensación adicional mensual equivalente a un Grado SIR 9 de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir del 1° de setiembre de 2021, por el desarrollo de tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, según se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria Cra. Viviana Vázquez, CI N° 3.092.348, el pago de una compensación adicional mensual equivalente a un Grado SIR 9 de 4 (cuatro) horas diarias de labor, a partir del 1° de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4409-98-000015

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
4308/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000392

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Daniel Veneziani, quien fue contratado por Resolución N° 3450/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 y desde el 4 de octubre de 2021 desempeña tareas en la citada Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren hacer lugar a lo solicitado, a partir del 4 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Daniel Veneziani, CI N° 4.256.966, a partir del 4 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
4309/21

Expediente Nro.:
2021-1040-98-000011

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: 1°.) que en razón de las diversas tareas que realiza, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de noviembre de 2021, al funcionario Sr. Álvaro Arias;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Arias, CI N° 4.543.281, a partir del 1° de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

4310/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000419

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2021, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Lucía Hernández, cuya última prórroga fue dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2021 por Resolución N° 3718/21 de fecha 4 de octubre de 2021, debido a que por Resolución N° 17/21/4300 de fecha 22 de octubre de 2021 se la trasladó al Servicio de Regulación Alimentaria;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Lucía Hernández, CI N° 3.800.049, a partir del 1º de noviembre de 2021, la Resolución N° 3718/21 de fecha 4 de octubre de 2021 que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
4311/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000400

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Santiago Castrillón, para desempeñar tareas con una mayor carga horaria en el marco del funcionamiento del móvil de atención del Municipio D, del PLAN ABC, correspondiente a la R e g i ó n E s t e ;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Santiago Castrillón, CI N° 4.646.697, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
4312/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000070

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, ante la necesidad de generar espacios grupales terapéuticos en las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud, como complemento y refuerzo a las consultas individuales que ya realizan los profesionales en psicología en dicho Servicio;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	Cédula	Unidad
Flavia Dudok	2.804.847	Policlínica Zully Sánchez
Gastón Menéndez	3.764.471	Policlínica Crottogini
Fiorella Piazza	4.504.300	Policlínica Giraldez
Mónica Tourreilles	3.697.100	Policlínica Los Ángeles

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones

que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
4313/21

Expediente Nro.:
2021-4408-98-000021

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los funcionarios Sres. Gustavo Rodríguez, Martín Paz, Martín Uhalde, Juan Agüero y Pablo Ocaño, quienes se desempeñan en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplidas las suspensiones dispuestas por Resoluciones Nos. 741/19, 0383/20 y 0617/21 de fechas 7 de febrero de 2019, 24 de enero de 2020 y 5 de febrero de 2021, respectivamente;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022:

Nombre	Cédula
Gustavo Rodríguez	3.625.555
Martín Paz	4.289.579
Martín Uhalde	4.922.882
Juan Agüero	1.858.723
Pablo Ocaño	4.565.923

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las

notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

4314/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000108

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que siendo necesario contar con el funcionario en mayor horario, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Ing. Agr. Darwin Pizzorno, quien se desempeña como Director de la Unidad Áreas Verdes;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que se cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Darwin Pizzorno, CI N° 1.805.221, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
4315/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000088

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Ramiro Pallares, dispuesta por Resolución N° 4596/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, estableciendo que desde el 1° de noviembre de 2021 su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido a que las actividades habituales desarrolladas por dicha Gerencia se ven incrementadas con los eventos derivados del Carnaval, como los encuentros Promesas, Murga Joven y el Concurso Oficial entre otros;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Ramiro Pallares, CI N° 3.252.661, dispuesta por Resolución N° 4596/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, únicamente respecto de su carga horaria, estableciendo que desde el 1° de noviembre de 2021 será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
4316/21

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000150

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2655/21 de fecha 19 de julio de 2021, para cumplir la función de coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, siendo este cargo estratégico para el buen desempeño de uno de los procesos principales de la Unidad como es Exposiciones;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad con la prórroga solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, CI N° 4.378.965, para desempeñar tareas como coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, desde el 26 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
4317/21

Expediente Nro.:
2019-3350-98-000597

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Sandra Lozano, para la gestión de las tareas en el territorio cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Sandra Lozano, CI N° 4.716.324, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
4318/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000069

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador de la Secretaría de Descentralización Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefa Administrativa, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Vani Linari, referente en el trabajo administrativo que se desarrolla en la Secretaría, teniendo en cuenta que la funcionaria que desempeñaba tareas de Coordinadora del Programa Esquinas de la Cultura Sra. Rina Alfaro, se jubiló el 31 de agosto de 2021, según Resolución N° 525/21/5000 de fecha 19 de agosto de 2021;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Vani Linari, CI N° 2.013.034, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
4319/21

Expediente Nro.:
2021-9880-98-000073

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Elizabeth Cisnero, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores;

RESULTANDO: que se encuentra cursando el Máster en Administración de Empresas MBA en la Universidad ORT y solicita se le otorguen días de licencia por estudio para asistir a instancias presenciales que se dictan en horarios que coinciden con su jornada laboral, los días 20, 21 y 22 de setiembre y 29 y 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación de la funcionaria podría ser contemplada, promoviendo el dictado de un acto administrativo que autorice la licencia por estudio solicitada, como excepción a lo dispuesto en los artículos R.342.12 y R.342.13 del Volumen III del Digesto, equiparando cada sesión presencial a una prueba o examen;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de los días 20, 21 y 22 de setiembre y 29 y 30 de noviembre de 2021 como licencia por estudio a la funcionaria Sra. Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357,124, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención y Liquidación de Acreedores, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
4320/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000405

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Jorge Fernández, quien fue contratado por Resolución N° 3335/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 y desde el 11 de octubre de 2021 desempeña tareas en la citada Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren hacer lugar a lo solicitado, a partir del 11 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Jorge Fernández, CI N° 1.781.130, a partir del 11 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:

4321/21

Expediente Nro.:

2021-3007-98-000003

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Cinthya Martínez, responsable del Fondo Permanente N° 9591;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Cinthya Martínez, CI N° 4.483.871, a partir de la notificación de la presente resolución, por el motivo referido en su parte expositiva.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Equipo Técnico de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
4322/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000355

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0462/21 de fecha 25 de enero de 2021, para continuar la correcta atención de todas las tareas que se realizan en el territorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
4323/21

Expediente Nro.:
2021-3290-98-000274

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marcelo Alonso, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 promueve su traslado para fortalecer la atención al público;

2°.) que el Servicio Centro Comunal N° 12, los Municipios E y G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Alonso, CI N° 4.146.435, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese a los Municipios E y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Nos. 8 y 12, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
4324/21

Expediente Nro.:
2021-5024-98-000011

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Eugenia Dieste, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que se dio intervención al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional ;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que luego de analizar su estado de salud y la condición problemática planteada, cuyo detalle luce en obrados, sugiere solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo exceptuando a la citada funcionaria de lo dispuesto por el Art. D.126 del Volumen III del Digesto, otorgándole licencia médica, a partir del 1º de setiembre de 2021, por períodos de 30 (treinta) días y como máximo por 180 (ciento ochenta) días en total, sujetos a evaluación médica para su renovación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto por el Art. D.126 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. María Eugenia Dieste, CI N° 3.171.083, otorgándole licencia médica, a partir del 1º de setiembre de 2021, por períodos de 30 (treinta) días y como máximo por 180 (ciento ochenta) días en total, sujetos a evaluación médica para su renovación.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
4325/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000041

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Alberto Chiarlone las tareas y responsabilidades del puesto D5137-0 - Dirección de Seguridad Laboral, por contar con amplia experiencia e idoneidad técnica, debido a la magnitud de tareas que se desarrollan en la Unidad Seguridad Laboral, así como las de asesoramiento y participación con diversos actores de la Administración, y personas, empresas e instituciones externas;

2º.) que asimismo solicita mantener el cargo J5136-1 - Jefe de Unidad Seguridad Laboral, J3, para el cual propone al funcionario Sr. Luis López, quien cuenta con la idoneidad y formación requerida;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Alberto Chiarlone las tareas y responsabilidades del puesto D5137-0 - Dirección de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, y al funcionario Sr. Luis López las tareas y responsabilidades del puesto J5136-1 - Jefatura de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Alberto Chiarlone, CI N° 1.840.905, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D5136-1.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, CI N° 1.840.905, las tareas y responsabilidades del puesto D5137-0 - Dirección de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón

Dirección D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2022.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Luis López, CI N° 3.651.990, las tareas y responsabilidades del puesto J5136-1 - Jefatura de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2022.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.72

Resolución Nro.:

4326/21

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000084

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial al funcionario Sr. Christian Ríos, desde el 1º de julio de 2021, para desempeñarse como encargado de la cuadrilla del Sector Pavimentos Económicos;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Christian Ríos, CI N° 4.632.121, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, Grado SIR 7, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.73

Resolución Nro.:

4327/21

Expediente Nro.:

2021-4336-98-000013

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43463, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Eduardo Díaz, a partir 28 de setiembre y hasta el 29 de octubre de 2021, durante la licencia anual del funcionario Sr. Carlos Goularte;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Eduardo Díaz, CI N° 4.077.534, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43463, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 28 de setiembre y hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.74

Resolución Nro.:
4328/21

Expediente Nro.:
2021-1129-98-000021

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de los funcionarios Sres. Fuad Uturbey y Alejandro Díaz quienes se desempeñan en el Municipio G, ante la necesidad de fortalecer el Área Comunicaciones como definición estratégica incorporada en la Línea 5 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO Y SU RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a los funcionarios Sres. Fuad Uturbey, CI N° 3.435.470, y Alejandro Díaz, CI N° 1.919.683, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios F y G, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:
4329/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000421

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere;

RESULTANDO: 1°.) que por motivos personales solicita se deje sin efecto desde el 1° de diciembre de 2021 su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3815/21 de fecha 12 de octubre de 2021;

2°.) que asimismo solicita volver a desempeñarse en un régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor;

3°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de diciembre de 2021, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3815/21 de fecha 12 de octubre de 2021.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria, extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.76

Resolución Nro.:
4330/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000066

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar a 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, para el desarrollo de tareas de recepción de visitas y delegaciones extranjeras fuera del horario laboral, acompañamiento en recorridas, conferencias, seminarios, eventos oficiales de carácter nacional y departamental, entre otras;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada, por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar a 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.77

Resolución Nro.:
4331/21

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000204

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita modificar la contratación de la funcionaria Lic. en T/S. Nicole Champion, dispuesta por Resolución N° 4692/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, ampliada por Resolución N° 0540/21 de fecha 1° de febrero de 2021, pasando del régimen de 20 (veinte) horas semanales actual a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor, debido a la necesidad de reforzar el trabajo social que está llevando a cabo el Programa ABC territorio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. en T/S. Nicole Champion, CI N° 4.717.086, únicamente respecto de su régimen horario, que será de 30 (treinta) horas semanales de labor a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.78

Resolución Nro.:
4332/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000354

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el cobro de la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Pablo Balserini, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0186/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución prorrogando el cobro de dicha compensación, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación por quebranto de caja al funcionario Sr. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
4333/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000200

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1281 - J2/19 para cubrir el puesto J5225-1 JEFATURA CENTRAL DE RADIO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General, autorizado por Resolución N° 1239/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que previamente se debe dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Carlos Rugnitz en el puesto J5225-1 de Jefatura Central de Radio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2430/21 de fecha 5 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el día de asunción en el cargo de la funcionaria Marta Garagorry, respecto del funcionario Sr. Carlos Rugnitz, CI N° 3.439.516, la Resolución N° 2430/21 de fecha 5 de julio de 2021, que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5225-1 de Jefatura Central de Radio.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1281 - J2/19, autorizado por Resolución N° 1239/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir el puesto J5225-1 JEFATURA CENTRAL DE RADIO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir

en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3°.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis), durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio..-

4°.- Consignar que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.80

Resolución Nro.:
4334/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000150

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1232-D3/19 para cubrir el puesto D4201-Dirección de Unidad Museo Historia del Arte (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 534/19/5000 de 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 11 de setiembre de 2020 y finalizado el 15 de octubre de 2021, totalizando 394 (trescientos noventa y cuatro) días;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que aún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, y expresa que quedará a criterio de la jerarquía autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) al presidente y segundo miembro del tribunal, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, agregando que el tercer miembro del tribunal es un miembro externo a la Intendencia, y que su pago se tramita por expediente aparte;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere autorizar el pago por excepción referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1232-D3/19 para cubrir el puesto D4201-Dirección de Unidad Museo Historia del Arte (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 534/19/5000 de 3 de junio de 2019:

Nombre **CIN°**

Isabel Rodriguez 3.161.724

Eduardo Paluian 1.567.917

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.81

Resolución Nro.:
4335/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000009

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que en virtud de las tareas que realiza, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Saly González, quien se desempeña en la secretaría de la citada División;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Saly González, CI N° 4.215.791, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:

4336/21

Expediente Nro.:

2021-1486-98-000012

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Silvia Carrete en el puesto D4205 - Dirección de Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, en la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1134/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Silvia Carrete, CI N° 1.608.960, en el cargo D4205 - Dirección de Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, en la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:
4337/21

Expediente Nro.:
2020-1371-98-000002

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as que desempeñan tareas en la producción del equipamiento de prefabricados de hormigón en la Quinta de Santos, a los efectos de contar con mayor carga horaria en el proceso de fabricación y cumplir con los objetivos propuestos respecto a la calidad y plazos de entrega del equipamiento;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022:

Nombre	Cédula
Ruben Ledesma	2.629.525
Eliana Lescano	4.602.598
Silvia Scoto	4.524.276
Mario Amaro	1.784.751

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:
4338/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000020

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3721/21 de fecha 4 de octubre de 2021 que prorrogó el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros informa que el artículo 211 literal B) de la Constitución prevé la posibilidad de la insistencia por parte del ordenador en los casos de observaciones de los gastos o pagos dispuestos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3721/21 de fecha 4 de octubre de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Carlos García;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Administración a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, y otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
1.862.597	GARCÍA CARBAJAL, Carlos Alberto	1316 - Recauchutador	III	5	1304 - Conductor de Automotores	III	5

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Flota Región Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4197/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000098

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la actividad realizada el 1º de octubre de 2021, fecha en que se conmemoró el Día Internacional de las Personas Mayores;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Técnico de Transporte informa que: a) el Consejo Asesor de Personas Mayores solicitó colaboración para el traslado de las personas mayores a las distintas actividades realizadas el 1º de octubre de 2021, entre las 14:00 y las 18:00 horas; y b) se resolvió adherir a la celebración referida, colaborando con la gratuidad en el transporte público para las personas jubiladas, mayores de 60 años;

2º) que la División Transporte en vista de lo informado, solicitó proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado por la División Transporte y autorizar un beneficio a las personas mayores de 60 (sesenta) años de edad que posean tarjetas STM, categoría jubilado A o B y que hayan viajado el viernes 1º de octubre de 2021 (Día Internacional de las Personas Mayores) en líneas de transporte urbanas - en viajes de 1 (una) hora - en el horario de 14:00 a 18:00 horas, reintegrando el monto equivalente al viaje realizado. Los beneficiarios tendrán disponible ese saldo reintegrable para recargar en los 2.400 (dos mil cuatrocientos) locales de atención a usuarios del STM, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Contaduría General y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4340/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7842-98-000005

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1º) que tiene como objeto formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable a esta Intendencia, hasta por el monto de US\$ 200,000.00;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del referido proyecto;

3º) que el Banco Interamericano de Desarrollo prestó la conformidad correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

PROYECTO DE CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día de del año, entre POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N° 211763350018, representada por, en su calidad de, con domicilio a estos efectos en 18 de Julio N° 1360 de esta Ciudad y POR OTRA PARTE:

el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", representada por, en su calidad de, con domicilio en..... de la ciudad de, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y

el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por la Intendencia de Montevideo, a través de su Departamento de Movilidad, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. (b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada. (c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Sexto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de cuarenta mil dólares (US\$40,000.00) con el fin de completar la suma equivalente a doscientos cuarenta mil dólares (US\$240,000.00), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto. (b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Octavo. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Noveno. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Décimo. Contratación de servicios diferentes de consultoría y Adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se

podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales. (c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. (d) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública internacional, el Banco y el Beneficiario acuerdan que las disposiciones del Apéndice 2 de las Políticas de Adquisiciones sobre margen de preferencia doméstica en la comparación de ofertas para la adquisición de bienes podrán aplicarse a los bienes fabricados en el territorio del país del Beneficiario, según se indique en el documento de licitación respectivo.

Undécimo. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 10 (b) de las Normas Generales. (c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Duodécimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Decimotercero. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, [las contrataciones realizadas, la planificación de las contrataciones nuevas, así como los resultados de las consultoras realizadas]; (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Decimocuarto. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son los estados financieros auditados del Proyecto, que deberán presentarse al Banco dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha del último desembolso. (b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Proyecto es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Decimoquinto. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a

disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política. (b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Beneficiario, de conformidad con el Acápito Decimocuarto. (c) En los casos en que el Beneficiario identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimosexto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, o a la dirección de correo electrónico indicada, o por otros medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera.

2°. Delegar la firma del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Movilidad.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Planificación de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4341/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000673

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0212, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903016635, del que el fallecido Sr. José Betancor figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 1° de octubre de 2017; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado de resultancias de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarada única y universal heredera del causante su hija la Sra. Andrea Betancor, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite por sus gananciales ;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0212, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903016635, del que el fallecido Sr. José Betancor figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4342/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 12.300.000,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) en el marco del subsidio Boleto ABC;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4164/21 del 01/11/2021 se autorizó dicho pago, cuya solicitud preventiva fue la N° 241949;

2°) que la Contaduría General solicitó se creara una nueva preventiva independiente para generar un nuevo número de contrato, dado que la indicada en el resultando precedente se encuentra asociada a un contrato existente;

3°) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 242388, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de una resolución modificativa a efectos de corregir el número de preventiva;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4164/21 del 01/11/2021 estableciendo que el número de preventiva asociado al pago autorizado es 242388, manteniéndose el resto de la resolución en todos sus términos;

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4075/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000062

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 36.208 de fecha 26/12/2016 a través del cual se modificó parcialmente el marco normativo de la publicidad en espacios públicos y bienes del dominio privado departamental así como en espacios privados apreciable desde el espacio público;

RESULTANDO: 1o.) que la regulación de la publicidad debe ser adecuada a las nuevas modalidades publicitarias y desarrollos urbanísticos;

2o.) que asimismo el citado decreto estableció un denominado "Régimen de Excepción" por el cual se admite la permanencia de elementos publicitarios con apartamientos de la normativa, pero no se previó una finalización para su vigencia, correspondiendo revisar dicho aspecto por tratarse de una excepción a las normas generales;

3o.) que la aplicación de las normas generales en la práctica ha demostrado la existencia de algunas contradicciones e insuficiencias, que se entiende necesario corregir a efectos de una mejor aplicación de la normativa en cuestión;

4o.) que en tal sentido se propone conformar un grupo de trabajo, encomendándole la tarea de revisión de normas sustanciales y de aspectos tributarios vinculados a la realización de publicidad, así como proponer las modificaciones normativas que se consideren necesarias;

5o.) que el referido grupo de trabajo estará integrado por funcionarios que pertenecen a distintas áreas de la Intendencia involucradas en la temática, las cuales han sugerido los funcionarios que las representarán;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Recursos Financieros, Planificación, Secretaría General, Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica entienden pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con la finalidad de revisar, redactar y adecuar la normativa de Publicidad contenida en el Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", Título III "Publicidad y Propaganda" del Digesto Departamental, el que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Por el Departamento de Secretaría General

Sr. Gustavo González, CI 2.024.303

Por el Departamento de Planificación

Arq. Carolina Lecuna, CI 2.719.328

Por el Departamento de Recursos Financieros

Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357

Por la División Espacios Públicos y Edificaciones

Arq. Joaquín González Milburn, CI 4.406.308

Por el Servicio Gestión de Contribuyentes

Dr. Eduardo Paluian, CI 1.567.917

Por la Unidad Asesoría

Dr. Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991

Por la Unidad Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación

Arq. Walter Remedios, CI 3.012.991

2.- Disponer que el grupo de trabajo contará con un plazo de 90 (noventa) días para emitir un dictamen y presentar una propuesta de redacción de las modificaciones acordadas.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros la facultad de extender el plazo indicado en el numeral anterior a solicitud fundada del grupo, por única vez y por el mismo término.-

4.- Indicar que el grupo de trabajo podrá citar o solicitar informes a la Cámara de Publicidad Exterior y otras empresas de publicidad involucradas y que puedan verse alcanzadas por el cambio normativo que se proponga.-

5.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a las Unidades Asesoría, Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación -notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias- y pase al Departamentos de Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4070/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000335

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 19 de octubre de 2021 del director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Federico Graña;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio con motivo de participar en la "Bloomberg Harvard City Leadership Initiative" a celebrarse en la ciudad de New York, Estados Unidos del 24 al 28 de octubre de 2021 y sugiere designar para subrogarlo al señor Nelson López Hauser;

2o.) que el 20/10/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones solicitando designar en misión de servicio al citado director entre el 21 y el 30 de octubre de 2021, con motivo de participar en el referido evento y se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 389,70 por concepto de viáticos, los cuales son considerados "gasto sin rendición", en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y/o cenas;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 21 y el 30 de octubre de 2021, al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Federico Grana, CI 1.906.070, con motivo de participar en la "Bloomberg Harvard City Leadership Initiative" a celebrarse en la ciudad de New York, Estados Unidos.-
2. Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 389,70 (dólares americanos trescientos ochenta y nueve con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4 de la Resolución No. 4825/15, de 19/10/15.-

4. Designar director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 21 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular al señor Nelson López Hauser, CI 1.186.533.-

5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4068/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000657

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.864 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a la científica, docente e investigadora, PhD en Ciencias Biológicas, Pilar Moreno;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.864 sancionado el 7 de octubre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-3025-98-000657

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001005

Decreto - N° 37864

VISTO: la nota presentada por los ediles Nicolás Lasa, Diego Revetria, Gustavo Ripoll y Martín Nessi, con fecha 2 de julio de 2021, proponiendo la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles en homenaje a la científica, docente e investigadora, PhD en Ciencias Biológicas, Pilar Moreno;

RESULTANDO: I) que Pilar Moreno es egresada y docente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (UDELAR), PhD en Ciencias Biológicas, e investigadora en el Instituto Pasteur (Uruguay);

II) que es parte de nuestra comunidad académica, la que ha puesto su conocimiento científico al servicio de las necesidades que nos impone la realidad en aras de proteger a nuestros ciudadanos y ciudadanas; Pilar Moreno junto a Gonzalo Moratorio y el equipo por ellos liderado, trabajando en el Instituto Pasteur de Montevideo y en el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Ciencias (UDELAR), desarrollaron tests nacionales para diagnosticar Covid-19 que constituyeron un elemento central para la estrategia epidemiológica y le brindaron a nuestro país autonomía en el combate al virus.

III) que instalar en el Espacio de los Soles una Baldosa en homenaje a Pilar Moreno es un reconocimiento a la comunidad científica por su invaluable aporte a las estrategias de combate al Coronavirus.

CONSIDERANDO: que el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, autorizan a distinguir en vida, en cada período anual, hasta seis personalidades de destacada relevancia a nivel nacional e internacional.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a la científica, docente e investigadora, PhD en Ciencias Biológicas, Pilar Moreno.

Artículo 2.º- Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

· INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ..14 OCT 2021...
· RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4072/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000048

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: la nota presentada el 2 de setiembre de 2020 por el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la cual solicita colocar una placa conmemorativa en una plaza de la Ciudad Vieja en homenaje a su homónimo;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el Sr. Echeverría fue figura fundamental del romanticismo argentino e hispanoamericano, nació en Buenos Aires el 2 de setiembre de 1805 y en el año 1840 se radicó en nuestro país residiendo principalmente en Montevideo hasta su fallecimiento;

2o.) que desarrolló una fuerte vida intelectual y política y los registros bibliográficos y documentales dan cuenta que su actividad se dio en la zona de la Ciudad Vieja siendo un frecuente asiduo concurrente a comercios y bares de la Plaza Independencia;

3o.) que el 27 de julio de 2021 el Municipio B aprobó la colocación de una placa en la calle Colón en su homenaje al cumplirse este año 216 años de su nacimiento;

4o.) que el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere que el lugar para la colocación de dicha placa sea en la intersección de las calles Colón y 25 de Mayo;

5o.) que el 18 de octubre de 2021 la Comisión Especial de Nomenclatura entiende pertinente agregar al texto presentado la siguiente frase: En memoria de su exilio en Montevideo;

6o.) que 20 de octubre de 2021, la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28 de octubre de 1935;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa en homenaje al poeta argentino Esteban Echeverría en la intersección de las calles Colón y 25 de Mayo con la siguiente

inscripción:

MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Provincia de Buenos Aires, República Argentina

En memoria del escritor y poeta argentino

que inspiró el nombre de nuestro distrito

En memoria de su exilio en Montevideo

ESTEBAN ECHEVERRÍA

Montevideo, diciembre de 2021

DR. FERNANDO GRAY

INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4077/21

Expediente Nro.:
2021-5400-98-000024

Montevideo, 29 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 26 de octubre de 2021 del director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame por la cual solicita hacer uso de 1 día de licencia anual reglamentaria el 1° de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo al Dr. Jorge Veiras;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 1° de noviembre de 2021 al director de la División Asesoría Jurídica **Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-**
- 2.- Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el reintegro del titular al **Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4069/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000080

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social en el marco del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Plan ABC en su componente Apoyo Alimentario se traduce en la colaboración a la tarea que vienen desarrollando las vecinas, vecinos y organizaciones comunitarias en la construcción de respuestas en materia de alimentación a través de las ollas y merenderos populares;

2o.) que de esta manera se facilitan insumos alimentarios, artículos de higiene, mejoras constructivas, enseres de cocina y apoyo en combustible con recargas de gas;

3o.) que se han venido implementando acciones vinculadas a la capacitación que permitieron identificar la potencialidad de los colectivos para impulsar proyectos de carácter socioeducativo, recreativo, cultural, productivo;

CONSIDERANDO: 1o.) que es de interés de esta Administración promover la autonomía de los colectivos que gestionan ollas y merenderos populares, en el marco del eje del Plan ABC Apoyo Alimentario;

2o.) que es necesario brindar apoyo a los colectivos para que trasciendan la gestión de la emergencia alimentaria hacia la dinamización de proyectos sociales de impacto comunitario;

3o.) que corresponde aprobar la creación del Fondo Por Más que viabilice lo enunciado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la creación del Fondo Por Más, con el objetivo de apoyar la generación de proyectos colectivos de carácter socioeducativo, recreativo, cultural, productivo, promovidos desde organizaciones que gestionan ollas y merenderos populares.-

2. Disponer que el Departamento de Desarrollo Social efectúe las bases del fondo que se crea en el numeral que antecede y su implementación.-

3.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a todos los Departamentos, a la División Información y Comunicación, al Servicio Prensa y Comunicación y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
4198/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000346

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 29 de octubre de 2021 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por la cual informa que por Resolución N° 4076/21, de 29/10/21, se convocó al Director de la citada División, Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo mientras dure la misión oficial de la Intendente Ing. Carolina Cosse entre el 31 de octubre y el 6 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere designar como Director Interino de dicha División al Sr. Nelson López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 31 de octubre de 2021 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino, al Sr. Nelson López, CI 1.186.533.

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio Administración de Gestión Humana.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
4200/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000049

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 4049/20 de 9/11/20 por la cual se aprobó el texto del convenio de cooperación y amistad a suscribir entre esta Intendencia y la Prefeitura de la Ciudad de San Pablo;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes, reforzando los mecanismos de colaboración entre las ciudades para promover programas con finalidades, metas y resultados concretos;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que habiendo operado un cambio en el mando de la Prefeitura solicitan modificar algunas cláusulas del convenio de referencia y ambas partes prestan su conformidad;

3o.) que en tal sentido la citada División solicita modificar la mencionada Resolución adjuntando el nuevo texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el texto del convenio de cooperación y amistad a suscribir entre esta Intendencia y la Prefeitura de la Ciudad de San Pablo aprobado por Resolución No. 4049/20 de 9/11/20, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD

entre la

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

y la

PREFEITURA DE LA CIUDAD DE SAN PABLO

LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, CON SEDE EN AVENIDA 18 DE JULIO N° 1360, RUT 211763350018 MONTEVIDEO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ART. 274 Y LO DISPUESTO EN LA LEY N° 9515 EN SU ART. 27 EN ADELANTE DENOMINADAS "LAS PARTES";

Y LA PREFEITURA DE LA CIUDAD DE SAN PABLO, REGISTRADA CON EL CNPJ / MF BAJO EL NÚMERO 46.395.000/0001-39, CON SEDE EN EL EDIFICIO MATARAZZO, UBICADO EN VIADUTO DO CHÁ, N° 15, CENTRO, CEP 01002-900, SAN PABLO - SP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ ;

CONSIDERANDO 1o.) los lazos de amistad que unen ambas ciudades y los antecedentes en materia de colaboración entre San Pablo y Montevideo tanto de manera bilateral como multilateral en redes de ciudades y espacios de intercambio;

2o.) los lazos de amistad que unen a los pueblos de Brasil y de Uruguay, y las ciudades de San Pablo y Montevideo, declaradas ciudades hermanas por la Ley del Municipio de San Pablo N° 14.471 de 10 de julio de 2007;

3o.) que ambas ciudades colaboran estrechamente en redes internacionales relevantes tales como CGLU, Metrópolis, UCCI, Mercociudades, CIDEU, ICLEI y AL-LAS;

4o.) que la coyuntura actual demanda que las ciudades se adapten y den rápidas respuestas en tiempos de crisis. Las ciudades serán protagonistas en el escenario urbano global post-COVID y se espera que respondan a las nuevas demandas de su población ofreciendo altos niveles de calidad de vida;

DECIDEN firmar este Convenio de Cooperación y Amistad, en adelante denominado "CONVENIO":

ARTÍCULO I OBJETIVO

El objeto de este CONVENIO es establecer un marco para la cooperación entre Las Partes, reforzando los mecanismos de colaboración entre las ciudades para promover programas con finalidades, metas y resultados concretos con la finalidad de proponer y compartir soluciones, prácticas y servicios exitosos a problemas en diferentes áreas de interés que son comunes a ellas.

ARTÍCULO II ÁREAS DE INTERÉS COMÚN

LAS PARTES acuerdan incluir las siguientes áreas de cooperación como ejes temáticos no exclusivos:

1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
2. Medio ambiente;
3. Lucha contra el racismo estructural;
4. Desarrollo económico;
5. Internacionalización;
6. Salud;
7. Turismo;
8. Innovación;
9. Otras áreas de interés común.

ARTÍCULO III ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Conforme a los objetivos de este CONVENIO, LAS PARTES pueden llevar a cabo las siguientes actividades, dado que cada iniciativa o proyecto estará sujeto a su propio procedimiento, el cual delimitará el desempeño y las atribuciones de cada PARTE:

1. Asistencia técnica e intercambio de información;
2. Intercambio recíproco de especialistas y funcionarios para permitir el intercambio de informaciones y buenas prácticas sobre los temas comunes;
3. Cursos de capacitación;
4. Organización conjunta de Seminarios, Talleres y Conferencias;
5. Otras formas de cooperación pueden ser acordadas por ambas PARTES.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Secretaría de Relaciones Internacionales y el equipo de Relaciones Internacionales de la Ciudad de San Pablo, junto con la División de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo serán responsables de coordinar, monitorear y ejecutar este CONVENIO, incluidos los posibles instrumentos legales derivados de este CONVENIO.

La Alcaldía de San Pablo indica como contacto: Secretaría de Relaciones Internacionales de la Ciudad de San Pablo, smri@prefeitura.sp.gov.br / +55 (11) 3113 8449

La Intendencia de Montevideo indica como contacto: División Relaciones Internacionales y Cooperación, internacionales@imm.gub.uy/ (598 2) 1950 9492

ARTÍCULO V USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL U OTROS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Ninguna de LAS PARTES utilizará en documentos compartidos públicamente el nombre, emblema, marca comercial o abreviaturas relacionadas con la otra PARTE o cualquier entidad subsidiaria o afiliada sin el permiso previo en forma escrita de la otra PARTE en cada caso.

ARTÍCULO VI CONFIDENCIALIDAD

Toda la información producida en el marco de este CONVENIO será tratada como confidencial por LA PARTE receptora y no se divulgará a ningún tercero sin el previo consentimiento en forma escrita de LA PARTE emisora, a menos que la divulgación de la información sea requerida por ley o por cualquier procedimiento judicial o administrativo en nombre de cualquier autoridad gubernamental o reguladora, o por los auditores de LAS PARTES.

ARTÍCULO VII RECURSOS FINANCIEROS

Este CONVENIO no requiere la transferencia de recursos públicos financieros o materiales entre LAS PARTES.

ARTÍCULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos resultantes de las actividades desarrolladas en la implementación del presente CONVENIO serán de propiedad conjunta de LAS PARTES. En caso de publicaciones de los referidos documentos, LAS PARTES deberán ser previa y formalmente consultadas y mencionadas en el documento publicado.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier cuestión y desacuerdo que pueda surgir entre LAS PARTES que impliquen la interpretación u operación de este CONVENIO se resolverá amigablemente a través de consultas y negociaciones entre LAS PARTES.

ARTÍCULO X CAMBIOS

LAS PARTES pueden modificar este CONVENIO en cualquier momento por consentimiento mutuo en forma escrita. Cualquier modificación se realizará en forma escrita y será firmada por los representantes debidamente autorizados por cada una de LAS PARTES y constituirá parte integrante de este CONVENIO, con la debida inclusión en el proceso SEI N° 6010.2020/0003247-6.

ARTÍCULO XI DURACIÓN Y DENUNCIA

ESTE CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de cuatro (4) años, el cual puede ser renovado por consentimiento mutuo expreso y por escrito por ambas PARTES, o finalizado unilateralmente en cualquier momento, mediante notificación en forma escrita con al menos 30 (treinta) días de antelación.

ARTÍCULO XII EFECTOS

LAS PARTES reconocen que este CONVENIO es una declaración de buena fe y comprensión mutua. No es un tratado internacional. No crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes, financieros o de otro tipo para LAS PARTES, sus empleados o funcionarios.

El presente CONVENIO no confiere ningún derecho u obligación legal a ningún tercero.

Firmado en dos copias el de de 2021, en las lenguas española y portuguesa ambos textos tienen la misma validez.

2.- Delegar la firma del convenio de cooperación y amistad que se aprueba por el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -para dar conocimiento a la Prefectura de la Ciudad de San Pablo-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
4073/21

Expediente Nro.:
2021-2072-98-000023

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 15 de octubre de 2021 de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio con el fin de participar del programa Iniciativa de Liderazgo del Bloomberg Center for Cities, de la Universidad de Harvard, a realizarse entre el 24 y el 28 de octubre del año en curso, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos;

2o.) que a su vez sugiere se designe para subrogarla al gerente de Tecnología de la Información, Sr. Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que el 21/10/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General y sugiere se le asigne un monto de U\$S 389,70 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos de los almuerzos y/o cenas;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Art. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 23 y el 29 de octubre de 2021 inclusive, a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851-3**, quien viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, con el fin de participar del programa Iniciativa de Liderazgo del Bloomberg Center for Cities, de la Universidad de Harvard.-

2.- Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 389,70 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y nueve con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 23 de octubre de 2021 y hasta el reintegro de la titular al gerente de Tecnología de la Información, **Sr. Gabriel Trzcinski, 1.582.872**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
4076/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001880

Montevideo, 29 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución N° 13.967 de 28 de octubre del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 31 de octubre y el 6 de noviembre de 2021, a efectos de participar en misión oficial en la "COP 26 Diálogos de la Tierra para el clima y las finanzas" a realizarse en la Ciudad de Glasgow, Escocia y en la "LII Reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas", y la "XIX Asamblea General de la UCCI" a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.967 de 28 de octubre de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
4074/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000523

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución No. 3959/21, de 19 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se hizo lugar al recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR) contra la Resolución No. 1005/21, de 5 de marzo de 2021, por la que se había dispuesto la rescisión del convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto había sido aprobado previamente mediante la Resolución No. 5374/19, de 11 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a la motivación expresada en el acto administrativo primeramente mencionado, en la Resolución No. 1005/21 se había expresado claramente la voluntad de poner fin al vínculo contractual con CEFIR, pero ella no resultaba suficiente por sí misma para desplegar los efectos jurídicos de la rescisión, ya que para ello debían reunirse acumulativamente los elementos mencionados en la cláusula Sexta del convenio: verificar el estado de las actividades que se estuvieran cumpliendo para que no se vieran afectadas, comunicar a la contraparte la voluntad de rescindir y cumplir ello con 30 días de antelación respecto a la fecha prevista para su finalización;

CONSIDERANDO: 1o.) que en tanto por una parte se mantiene la vigencia del convenio suscrito el 16 de diciembre de 2019 y prorrogado tácitamente a la misma fecha del año 2020, por otra se mantiene la voluntad de esta Intendencia de poner fin a dicho vínculo contractual;

2o.) que de acuerdo con la cláusula Novena del convenio, el plazo de vigencia de un año puede renovarse en forma automática al vencimiento de cada plazo, por plazos anuales sucesivos, en tanto no se haya efectuado un preaviso de extinción con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de cada período anual (venciendo el término en curso el próximo día 15 de diciembre de 2021);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Comunicar al Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR) en forma de preaviso, que el convenio vigente entre esta Intendencia y esa entidad, celebrado el 16 de diciembre de 2019 según el texto aprobado por Resolución No. 5374/19, de 11 de noviembre de 2019, se extinguirá el día 15 de diciembre del año 2021.-

2°. Comuníquese al Centro de Formación e Integración Regional (CEFIR), Departamento de Recursos

Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.12

Resolución Nro.:
4199/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000390

Montevideo, 4 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1.756.265,63 a favor de la Asociación Civil El Abrojo Instituto de Educación;

RESULTANDO: 1o.) que el 11 de junio de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13 del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1195398 por la suma de referencia;

2o.) que la Prosecretaría General informa que la factura de referencia presentada por la citada Asociación Civil fue intervenida en el mes de abril del año en curso, por tal motivo su liquidación se realizó con cargo al presupuesto 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1.756.265,63 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 63/100) a favor de la Asociación Civil El Abrojo Instituto de Educación, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.13

Resolución Nro.:
4071/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000014

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 13 de octubre de 2021 de MoWeek por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para la edición N° 22 a realizarse entre el 29 y el 31 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que MoWeek es un proyecto que nació en 2010 en Montevideo como respuesta al auge y la profesionalización del sector moda en Uruguay donde se presenta en pasarelas y showrooms marcas de moda, diseños de autor e instituciones de enseñanza que además de ser un evento bianual de moda, es un proyecto para unir a todos los actores de la industria, con el objetivo de generar nuevas fuentes de trabajo y comunicar al público local y regional las últimas novedades de la moda uruguaya;

2o.) que asimismo se señala que el público que convoca MoWeek forma parte del segmento más activo de la población, es un público amplio, heterogéneo, que estudia, trabaja, consume y está en permanente contacto con el mundo a través del manejo de alta tecnología y de múltiples plataformas en las que difunde las actividades a las que participa, son referentes y líderes de opinión en sus distintas áreas de actividad;

3o.) que el 19/10/21 la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la edición N° 22 de MoWeek que se llevará a cabo entre el 29 y el 31 de octubre de 2021.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Servicio Relaciones Públicas, y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.14

Resolución Nro.:
4067/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000658

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.863 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto N° 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al científico, docente e investigador, PhD en Ciencias Biológicas, Gonzalo Moratorio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.863 sancionado el 7 de octubre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-3025-98-000658

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001005

Decreto - N° 37863

VISTO: la nota presentada por los ediles Nicolás Lasa, Diego Revetría, Gustavo Ripoll y Martín Nessi, con fecha 2 de julio de 2021, proponiendo la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles en homenaje al científico, docente e investigador, PhD en Ciencias Biológicas, Gonzalo Moratorio.

RESULTANDO: I) que Gonzalo Moratorio es egresado y docente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (UDELAR), PhD en Ciencias Biológicas (énfasis en Biología Celular y Molecular), investigador en el Laboratorio de Evolución Experimental del Virus del Instituto Pasteur (Uruguay), e investigador asociado en el Departamento de Virología del Instituto Pasteur de París;

II) que es parte de nuestra comunidad académica, la que ha puesto su conocimiento científico al servicio de las necesidades que nos impone la realidad en aras de proteger a nuestros ciudadanos y ciudadanas; Gonzalo Moratorio junto a Pilar Moreno y el equipo por ellos liderado, trabajando en el Instituto Pasteur de Montevideo y en el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Ciencias (UDELAR), desarrollaron tests nacionales para diagnosticar Covid-19 que constituyeron un elemento central para la estrategia epidemiológica y le brindaron a nuestro país autonomía en el combate al virus;

III) que instalar en el Espacio de los Soles una Baldosa en homenaje a Gonzalo Moratorio es un reconocimiento a la comunidad científica por su invaluable aporte a las estrategias de combate al Coronavirus.

CONSIDERANDO: que el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, autorizan a distinguir en vida, en cada período anual, hasta seis personalidades de destacada relevancia a nivel nacional e internacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N.º 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al científico, docente e investigador, PhD en Ciencias Biológicas, Gonzalo Moratorio.

Artículo 2.º- Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14.001.2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4343/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000339

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la voluntad de la Junta Departamental de Montevideo de incluir en el noménclator capitalino el nombre del Gral. Dr. Arturo J. Baliñas;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar con dicho nombre la circunvalación Norte de la Plaza Cagancha;

2o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley No. 9.515 de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de Gral. Dr. Arturo J. Baliñas a la circunvalación Norte de la Plaza Cagancha.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4344/21

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000248

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 203/21/0111, de 14/10/21 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para realizar tareas de corte de pasto y mantenimiento de algunos espacios verdes, dentro de su territorio a partir del 1° de noviembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 2:573.071,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal F del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de corte de pasto y mantenimiento de algunos espacios verdes, dentro de su territorio a partir del 1° de noviembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 2:573.071,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos setenta y tres mil setenta y uno), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 33 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
4345/21

Expediente Nro.:
2021-1628-98-000015

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:818.937,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 27 de octubre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva	Monto
TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA	241870	\$ 50.000,00
	241879	\$ 25.000,00
RIAL SA	241871	\$ 600.758,00
	241880	\$ 95.000,00
GREENPEL SA	241872	\$ 424.841,00
LICOPAR LTDA	241873	\$ 330.000,00
	241877	\$ 70.000,00
	241881	\$ 50.000,00
BIMSA SOCIEDAD ANONIMA	241874	\$ 50.000,00
DIPAC LIMITADA	241875	\$ 803.860,00
	241876	\$ 260.000,00
	241878	\$ 15.000,00
	241882	\$ 1.738,00

	241883	\$ 14.281,00
	241884	\$ 3.890,00
INSTITUTO NACIONAL DE	241885	\$ 4.862,00
COOPERATIVISMO INACOOOP	241886	\$ 4.734,00
	241887	\$ 14.973,00

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar al gasto de la suma de \$ 2:818.937,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y siete) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000382

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4346/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000787

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 2229/15 de 22/5/15 y su modificativa No. 3833/15 de 24/8/15, por la cual se creó una comisión bipartita integrada por representantes de esta Intendencia y del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de la citada comisión es tratar los temas que competen a ambas instituciones y está integrada por funcionarios del Banco de referencia, del Departamento de Recursos Financieros y de la División Asesoría Jurídica;

2o.) que por nota N° 040/21 el BHU informa que mediante resolución de Directorio N° 0111/21 se resolvió integrar la comisión bipartita por los funcionarios que se indican;

3o.) que el Departamento de Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica sugirieron a sus representantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la integración de la comisión bipartita creada por Resolución N° 2229/15 de 22/5/15 y su modificativa 3833/15 de 24/8/15, entre esta Intendencia y el Banco Hipotecario del Uruguay, estableciendo que quedará conformada con las siguientes personas:

POR EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY:

Esc. Laura Rodríguez

Dr. Mauricio Bentancort

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS:

Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104

Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.725.389

Dr. Fernando Mendá, CI 1.770.969

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA:

Dr. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361

Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251

Dr. Fabián Delgado, CI 1.692.858

2.- Comuníquese al Banco Hipotecario del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica -quienes notificarán a sus respectivos representantes- al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4347/21

Expediente Nro.:
2016-2230-98-004079

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.877 sancionado el 28 de octubre por la Junta Departamental de Montevideo por el cual de conformidad con la Resolución No. 3068/21 de 16/08/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, del impuesto a los Baldíos y del impuesto a la Edificación Inapropiada respecto de los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.877 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2016-2230-98-00407A

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001425

Decreto - N° 37877LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, del impuesto a los baldíos y del impuesto a la edificación inapropiada, respecto de los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N.º 34.870, de acuerdo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración prevista en el artículo primero comprende únicamente a los predios que hayan sido categorizados como suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, que además mantengan el uso productivo rural y siempre que les haya correspondido la exoneración prevista en el artículo 2.º del Decreto N.º 36.858.

Artículo 3.º- Disponer que el ejercicio de la facultad prevista en el presente decreto requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DISPACHO
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

4348/21

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000030

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 29 octubre de 2021 de la División Limpieza por la cual solicitó la designación en misión de servicio del director de la citada División Sr. Ignacio Lorenzo para participar del evento "Diálogos de la Tierra sobre el Clima y las Finanzas" junto a la suscrita y la Directora de la División Relaciones Internacionales Dra. Fabiana Goyeneche, que se realizó en la ciudad de Glasgow, Escocia, Reino Unido, entre el 2 y el 6 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugirió designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubre algunos costos de la estadía, se le otorgarán al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US\$ 721,54, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre de 2021 por el director de la División Limpieza *Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963*, quien asistió al evento "Diálogos de la Tierra sobre el Clima y las Finanzas", realizado en la ciudad de Glasgow, Escocia, Reino Unido; así como el interinato ejercido en igual período por *Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918.-*

2.- Asignar al Sr. Lorenzo la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 721,54 (dólares americanos setecientos veintiuno con 54/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Limpieza -quien notificará a los interesados- al Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0017-98-000041

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4349/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-001448

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.879 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3663/21 de 27/09/2021 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Cruz Roja Uruguaya del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.768 a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 114.177,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.879 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Cruz Roja Uruguaya del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.768 a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 114.177,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ciento setenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

2021 - 2230 - 98 - 001448

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001840

Decreto - N° 37879LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Cruz Roja Uruguaya del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 430.768 a partir del 1.º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 114.177,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ciento setenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHOMONTEVIDEO: 4 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4350/21

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000065

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura para designar 6 (seis) espacios libres de Montevideo con los nombres de Blanca París de Oddone, Nylia Molinari de Calleros, Quim. Farm. Vicente Curci, Amanda Berenguer, Dolores y Consuelo Aguiar Mella Díaz y Alexandre Jaume;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta documentación y plano de datos de los espacios solicitados de la rotonda en la que está instalada la escultura "Árbol del tiempo", en la confluencia de las Avdas. Italia y Bolivia, así como de los espacios adyacentes;

2o.) que el 21/10/21, la Prosecretaría General remite las actuaciones a fin de elaborar el proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley N° 9.515, de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Blanca París de Oddone el cantero central de Av. Bolivia, próximo a su intersección con Av. Italia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2081.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Nylia Molinari de Calleros el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2079.-

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de Amanda Berenguer la rotonda situada en la intersección de Av. Italia con Av. Bolivia, identificada en el Sistema de Información Geográfica con el número 2080.-

Artículo 4o.- Desígnase con el nombre de Quim. Farm. Vicente Cuci el cantero central de Av. Bolivia,

próximo a su intersección con Av. Italia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2086.-

Artículo 5o.- Desígnase con el nombre de Consuelo y Dolores Aguiar Mella Díaz el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2424.-

Artículo 6o.- Desígnase con el nombre de Alexandre Jaume el cantero central de Av. Italia, próximo a su intersección con Av. Bolivia, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2099.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4351/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000660

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 13950 de la Junta Departamental de Montevideo de 7 de octubre de 2021 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el trigésimo aniversario de la comparsa Yambo Kenia;

RESULTANDO: 1o.) que la citada comparsa cumple 30 años de labor ininterrumpida en el carnaval, siendo a categoría de Sociedad de Negros y Lubolos en la cual actúa Yambo Kenia, representativa de la herencia cultural africana en nuestro país y fuente de las más diversas expresiones artísticas;

2o.) que a lo largo de su trayectoria ha conquistado varios primeros premios en el concurso de llamadas y agrupaciones carnavalescas en el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

3o.) que el 26/10/21 la Gerencia de Eventos del Departamento de Cultura expresa que en sus 30 años de trayectoria ha obtenido 13 (trece) primeros premios en el concurso oficial de agrupaciones de carnaval que organiza dicha Gerencia siendo un animador permanente de la fiesta, impulsor de algunos de los cambios más importantes de la categoría Sociedades de Negros y Lubolos en las últimas décadas;

4o.) que el 3/11/21 el mencionado Departamento expresa su conformidad a lo solicitado;

5o.) que el 8/11/21 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el trigésimo aniversario de la comparsa Yambo Kenia.-
- 2.-Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4352/21

Expediente Nro.:
2019-5130-98-000081

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.876 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3221/21, de 30/8/21, se otorga anuencia a este Ejecutivo para destituir al funcionario Sr. Danilo Fagúndez, por la causal de ineptitud moral;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.876 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2°. Destituir al funcionario Sr. Danilo Fagúndez, CI 3.817.897, por la causal de ineptitud moral.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 5 -para efectuar la notificación correspondiente-, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001589

Decreto - N° 37876LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para proceder a la destitución del funcionario Sr. Danilo Fagúndez, C.I. 3.817.897, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SRACHO
MONTEVIDEO -13 NOV 2021
RECIBIDO HOY
CONSTE.

1/11/2021 13:02

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

4353/21

Expediente Nro.:

2021-1020-98-000014

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el informe de 18 de octubre de 2021 de la Comisión Especial de Nomenclatura por la cual propone designar un espacio libre de Montevideo con el nombre de Dr. Jorge Dighiero Urioste;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Comisión señala que el Sr. Dighiero Urioste nació el 4 de setiembre de 1912 en Montevideo y en el año 1944 realizó su primer viaje de estudios a Estados Unidos y a México visitando los principales centros cardiológicos, mientras que a su regreso se transformó en un fuerte impulsor de la Sociedad Uruguaya de Cardiología y de la cirugía cardíaca, fue jefe del servicio del profesor José Pedro Urioste en el Hospital Pasteur y fue designado profesor agregado de Medicina;

2o.) que entre los años 1949 y 1955 fue jefe de sala de la Clínica Médica del Prof. Raúl Piaggio Blanco, en 1955 fue nombrado jefe del laboratorio de Cardiología del Hospital de Clínicas y en 1963 se hizo cargo del Departamento de Cardiología del Hospital Universitario, fundó la Sociedad Uruguaya de Cardiología y fue presidente en 3 (tres) períodos (1954, 1962 y 1969);

3o.) que a nivel internacional estableció sólidos vínculos con las principales figuras de la cirugía cardíaca mundial, entre ellos con el Dr. Clarence Crafoord y con el Dr. René Favalaro, integró la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas y desempeñó una importante actividad gremial en el Sindicato Médico del Uruguay siendo su vicepresidente en 1970 e integrante del Consejo Arbitral en varios períodos, falleciendo en Montevideo el 27 de junio de 1978;

4o.) que la Prosecretaría General, de conformidad con la Comisión Especial de Nomenclatura, remite las actuaciones a efectos del dictado de un proyecto de decreto en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley No. 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de Dr. Jorge Dighiero Urioste el cantero central de la Av. Dr. Américo Ricaldoni, entre la Av. Federico R. Vidiella y la calle Dr. Manuel Quintela, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 2286.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

- Equipo Técnico de Actualización Normativa
- Equipo Técnico de Información Jurídica
- Equipo Técnico Contralor de Contratos
- Equipo Técnico Acuerdo
- Sector Biblioteca Jurídica

S E R V I C I O S :

- Servicio de Actividades Contenciosas
- De su Dirección dependerán:
- Equipo Técnico de Responsabilidad Extracontractual
- Equipo Técnico Contencioso Administrativo
- Equipo Técnico Contencioso General
- Servicio de Escribanía
- De su Dirección dependerán:
- Equipo Técnico Escrituras
- Equipo Técnico Cuerpo de Escribanos

Servicio de Registro Civil"

2.- Establecer que los cometidos de Equipo Técnico Acuerdo serán los siguientes:

Literal A: Confección de proyectos de resolución de la División Asesoría Jurídica

- Cotejar y revisar los expedientes informados en la Unidad Asesoría que deriven en resoluciones, ya sean peticiones a la Sra. Intendente o recursos administrativos.
- Confeccionar proyectos de resolución correspondientes a la División Asesoría Jurídica que van al acuerdo general.
- Detectar errores en aspectos formales y/o defectos en la normativa a aplicar en los proyectos de resolución y su comunicación a la Dirección.
- Confeccionar proyectos de resolución con carácter urgente a ser incorporados "Fuera de acuerdo".

Literal B: Corrección de proyectos de resolución del acuerdo semanal de la Sra. Intendente

- Controlar aspectos jurídicos formales del acuerdo semanal.
- Comunicar a los Departamentos involucrados de las causas del retiro de los proyectos de resolución.
- Realizar informes jurídicos.
- Asesorar y evacuar consultas jurídicas de los funcionarios y funcionarias de los Sectores Acuerdos de los diferentes Departamentos.
- Realizar coordinaciones con el Sector Acuerdo del Departamento de Secretaría General.

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

4355/21

Expediente Nro.:

2019-5220-98-001167

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en Br. Gral. Artigas esquina Coquimbo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, responsabilidad de la empresa Dargara Sociedad Anónima, labrándose el Acta No. 20498, de 20/11/19;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros), por haberse infringido lo dispuesto en los Arts. D.3215 y D. 3221 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el Art. 3, num. 3, lit. A del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Dargara Sociedad Anónima, RUT 217541980014, con domicilio en la calle Canelones No. 1792 (domicilio fiscal en Br. Gral. Artigas No. 2260 y domicilio electrónico: estudio@chds.uy), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de

Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4356/21

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001360

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3150/21, de 23/8/21, se faculta a este Ejecutivo para celebrar un convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por la cual se entrega en comodato la fracción de 1 (una) hectárea 5190 (cinco mil ciento noventa) metros cuadrados del inmueble empadronado con el No. 90.239 del Departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.889 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
2. Celebrar un convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por , con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja No. 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la IdeM y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la ANEP, por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional IdeM - ANEP, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles asiento de los edificios de enseñanza, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el tiempo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación definitiva en favor de la ANEP. **SEGUNDO: Objeto:** En el marco de la operativa a que se refiere en la cláusula anterior, la IdeM

entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto la recibe de conformidad, la fracción de 1 (una) hectárea 5190 (cinco mil ciento noventa) metros cuadrados del inmueble empadronado con el número 90.239, del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, según croquis que se adjunta a este contrato y que es parte integrante del mismo, elaborado por la ingeniera agrimensora Teresa Sorondo, el 29 de mayo de 2020. **TERCERO: Derechos y Obligaciones:**

I) La ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien con la máxima diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **II)** Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. **III)** La IdeM se obliga: a) una vez que esté la documentación lista para proceder a la escritura correspondiente, solicitar a la brevedad la anuencia de la Junta Departamental para proceder a la enajenación del inmueble, b) obtenida la referida anuencia poner a disposición de la ANEP la documentación, necesaria para otorgar la escritura de enajenación. **CUARTO: Destino:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO: Plazo:** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. **SEXTO: Prohibiciones:** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y evaluación:** La Comisión Interinstitucional IdeM - ANEP, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa su constatación de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: Indivisibilidad:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOSEGUNDO: Restitución del bien objeto del comodato:** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO: Domicilios especiales:** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO: Disposiciones Especiales:** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el convenio de obrados.-

4. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Unidad de Expropiaciones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a los Servicios de Catastro y Avalúo, de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

8/11/21 13:06

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001517

Decreto - N° 37889

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un convenio con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2021, los que suscriben: POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 176335 0018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja 1409 piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por..... CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles asiento de los edificios de enseñanza, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el tiempo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación definitiva en favor de la ANEP. SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que se refiere en la cláusula anterior, la IdeM entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto la recibe de conformidad, la fracción de 1 (una) hectárea 5190 (cinco mil ciento noventa) metros cuadrados del inmueble empadronado con el número 90.239, del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, según croquis que se adjunta a este contrato y que es parte integrante del mismo, elaborado por la ingeniera agrimensora Teresa Sorondo, el 29 de mayo de 2020. TERCERO. Derechos y Obligaciones. I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien con la máxima diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) Por las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato, deberá cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social y demás obligaciones fiscales o previsionales que pudieran corresponder, quedando dichas construcciones y mejoras en su beneficio, siempre que el presente contrato permanezca vigente, así como en el caso de enajenación del inmueble a su favor. III) La Intendencia de Montevideo se obliga a: a) una vez que esté la documentación lista para proceder a la escritura correspondiente, solicitar a la brevedad la anuencia de la Junta Departamental para proceder a la enajenación del inmueble, b) obtenida la referida anuencia poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de enajenación. CUARTO. Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. QUINTO. Plazo. El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. SEXTO: Prohibiciones. ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la IdeM. SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO. Seguimiento y evaluación. La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ANEP, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. DÉCIMO. Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato. La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la

8/11/21 13:06

Impresión de Resolución

Idem le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. DECIMOTERCERO. Domicilios especiales. A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. DECIMOCUARTO. Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales. Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 - 8 NOV 2021
 MONTEVIDEO:
 RECIBIDO HOY, HORA
 CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
4357/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000080

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 28 de octubre de 2021 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la directora de la citada División Dra. Fabiana Goyeneche, para participar en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se llevó a cabo en Glasgow - Escocia entre el 31 de octubre y el 2 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

2o.) que la citada División expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre destacando que en el entendido que la organización no cubrió costos de la estadía, se le otorga a la mencionada Directora viáticos por un monto equivalente a US\$ 241,56 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2021, por la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388 quien participó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP26, que se llevó a cabo en Glasgow - Escocia.-
- 2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 241,56 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y uno con cincuenta y seis centavos) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.3 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-
- 4.- Convalidar el interinato ejercido por la Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901, como directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2021.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

4358/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000060

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3886/21 de 18/10/21 se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Instituto Nacional de Bienestar Animal) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es la coordinación de las acciones que permitan llevar adelante el Programa Nacional de Control Reproductivo, previsto en el artículo 386 de la Ley N° 19.889, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley N° 19.924, así como la identificación mediante microchips y su registro, en la población canina del departamento y la realización de acciones conjuntas para la sensibilización y educación en tenencia responsable de animales;

2o.) que a tales efectos el citado Ministerio transfiere a esta Intendencia la suma de hasta \$ 5.000.000,00;

3o.) que en tal sentido Contaduría General remite las actuaciones a los efectos de crear una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos de referencia, cuya denominación será "Conv. MGAP-INBA-IM-Prog.Nacional de Control Reproductivo";

CONSIDERANDO: 1o.) que el centro de responsabilidad de la citada cuenta expresupuestal recaerá en el Departamento de Desarrollo Social;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Departamento de Desarrollo Social a denominarse "Conv. MGAP-INBA-IM-Prog.Nacional de Control Reproductivo", para el manejo contable de los fondos recibidos en el marco del convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Instituto Nacional de Bienestar Animal) y esta Intendencia, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 3886/21 de 18/10/21.-

2.- Establecer que el centro de responsabilidad recaerá en el Departamento de Desarrollo Social.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud y pase a Conturía General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4359/21

Expediente Nro.:
2021-3150-98-000027

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 7 de octubre de 2021 del Centro Institucional de Colaboración con el Adulto Mayor (CICAM) por la cual solicita el uso, sin costo, del Salón Azul "Dr. Aquiles Lanza" del Centro de Conferencias el 25 de noviembre del año en curso, para la realización de un acto con motivo de la celebración de su 30° Aniversario;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría para el Adulto Mayor promueve la autorización de uso y la exoneración del costo del mencionado Salón Azul como apoyo para la realización del citado acto;

2o.) que el 18 de octubre de 2021 la Unidad Centro de Conferencias adjunta el presupuesto correspondiente y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico presta conformidad a la bonificación gestionada;

2o.) que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el uso del Salón Azul "Dr. Aquiles Lanza" del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Centro Institucional de Colaboración con el Adulto Mayor y exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para realizar el acto de celebración de su 30° aniversario que se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2021.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo, Políticas Sociales, a la Secretaria para el Adulto Mayor -quien notificará al interesado- y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

4360/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001416

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.883 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3757/21, de 04/10/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón N° 119.108, por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2016, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.762,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.883 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón N° 119.108, por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.762,00 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos sesenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

2021-2230-98-0014/p

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001894

Decreto - N° 37883LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de contribución inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón n.º 119.108, por el período comprendido entre el 1.º de setiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.762,00 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos sesenta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 NOV 2021.
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

4361/21

Expediente Nro.:

2021-2500-98-000042

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico por las cuales solicitó la designación en misión de servicio de la Directora de la Unidad Montevideo Rural, Ing. Agr. María Andreoni, entre el 2 y el 4 de noviembre del año en curso para participar en la LII (52) Reunión del Comité Ejecutivo y XIX (19) Asamblea General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas que se realizó en la ciudad de Madrid - España;

RESULTANDO: 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata y se informó que la Sra. Andreoni no solicitó viáticos ya que la organización cubrió los gastos;

2o.) que en tal sentido se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

3o.) que a su vez se expresa que la citada Directora solicitó hacer uso de 1 día de licencia anual reglamentaria el 5 de noviembre de 2021 y sugirió designar para subrogarla al Ing. Agr. Alberto Gómez en ambos períodos;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo a lo establecido en el Arts. D.130.1 y D.130.2 del Vol. III del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 2 y el 4 de noviembre de 2021 por la Directora de la Unidad Montevideo Rural, Ing. Agr. María Andreoni, CI 1.200.729, quien asistió a la LII (52) Reunión del Comité Ejecutivo y XIX (19) Asamblea General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas que se realizó en la ciudad de Madrid - España.

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.

3.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 5 de noviembre de 2021 por la Directora de la Unidad Montevideo Rural **Sra. María Andreoni, CI 1.200.729.**

4.- Convalidar el interinato ejercido por el **Sr. Alberto Gómez, CI 1.125.499**, en el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico para la notificación correspondiente, a la

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Información de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
4362/21

Expediente Nro.:
2021-1116-98-000003

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 64/21/0117, de 21 de julio de 2021, dictada por el Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la celebración del acuerdo marco a suscribirse con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud del artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el objeto de dicho acuerdo es establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las instituciones firmantes por medio de sus órganos competente lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades que demandare cualquiera de las partes;

3o.) que la Asesora Legal del mencionado Municipio y la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar al Alcalde del Municipio F para celebrar un acuerdo marco con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud del artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), de acuerdo al siguiente texto:

ACUERDO MARCO
de Cooperación Interinstitucional entre:
el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

y el Municipio F

ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo al día de de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en éste acto por en su calidad de , con domicilio en la calle Rincón N° 561, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: el MUNICIPIO F**, (en adelante M.F.), representado por en su calidad de , con domicilio en la Av. 8 de Octubre N° 4700 de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo: **PRIMERA: Finalidad y Objetivos:** El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia. En el contexto de las respectivas competencias y en base a lo anteriormente expuesto el M.T.O.P. y el M.F. han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado. Y se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera., propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes. **SEGUNDA: Implementación.** La realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con las siguientes cometidos: a) la realización de obras: obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del M.F., así como otras obras de prioridad institucional para el M.F.; y b) la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula. **TERCERA: Realización de Estudios, Proyectos y Modalidad de Ejecución de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (en adelante D.N.A.):** En caso de que la D.N.A. realice estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos en función de lo definido en la cláusula SEGUNDA, es de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19670 de 15 de octubre de 2018, por lo cual el M.F. aportará a la D.N.A. el monto equivalente al previsto en el precitado decreto. La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa será de aplicación lo establecido por el Decreto N° 369/996, de 18 de septiembre de 1996, por el cual el M.F. aportará a la D.N.A. el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175, de la Ley número 18.834 de 4 de noviembre de 2011, por el cual el M.F. deberá aportar a la D.N.A. el monto resultante. La instrumentación de las obras que se ejecuten por ésta modalidad será definida en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente. **CUARTA: Monto:** El monto total del Acuerdo asciende hasta la suma de \$ 40.000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta millones). Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirá las obras, ya que por tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el M.F. gestionará el refuerzo correspondiente. Dicha cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. A los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se le debitará el monto correspondiente a la aplicación de lo previsto por el Decreto No 369/996. Dichos importes se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones. **QUINTA: Acuerdos Complementarios:** Las partes deberán elaborar y ejecutar Acuerdos Complementarios que especifiquen: los programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios, el M.T.O.P. será representado por el Director Nacional de Arquitectura; y el M.F. lo será por su Alcalde (o por quienes éstos deleguen) con los domicilios establecidos en esta comparecencia. **SEXTA: Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo:** Para la mejor ejecución del presente

Acuerdo, se podrá constituir un Comité Interinstitucional de Seguimiento, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Serán cometidos de dicho Comité: a) analizar y proponer al M.F. programas de cooperación técnica, b) evaluar y sugerir al M.F. áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica, c) elaborar planes de obras y trabajos que el M.F. le encomiende, d) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas. **SÉPTIMA: Obligaciones: Del M.F.:** Se obliga: 1) a transferir al M.T.O.P., de forma total o fraccionada, la suma establecida en la cláusula CUARTA, para atender los gastos que demanden las obras detalladas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, más los ajustes que correspondan, y que se realicen en el marco de este Acuerdo; 2) a aportar a la D.N.A. en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del decreto referido en la cláusula TERCERA, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 3) aportar a la D.N.A. en el caso de obras por la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, el monto resultante de la aplicación del artículo referido en la cláusula TERCERA, cuyo porcentaje se establecerá en cada Acuerdo Complementario; 3) a aportar a la D.N.A., en el caso que ésta se encargue de realizar el proyecto y/o proyecto ejecutivo, el monto resultante de lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19670 del 15 de octubre del 2018, y 4) en el caso que el M.F. realice el proyecto, suministrar a la D.N.A. todos los recaudos necesarios para la ejecución de las obras. **OCTAVA: Obligaciones: Del M.T.O.P:** por intermedio de la D.N.A, contribuir tomando a su cargo según corresponda: a) el apoyo técnico a M.F., cuando éste así se lo solicite; b) la realización de programas y proyectos, cuando el M.F. se lo encomiende c) la ejecución, administración y contralor y dirección de las obras y trabajos, d) aportar todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.F. **NOVENA: Desembolso:** El aporte en efectivo del monto que se menciona en la cláusula CUARTA, será depositado por el M.F., mediante el depósito o transferencia de una o más partidas, en la cuenta No del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la D.N.A., la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. **DÉCIMA: Inicio de las obras:** El inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. en el caso de obras y trabajos por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.F. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones dna.contaduria@mtop.gub.uy y dna.direccion@mtop.gub.uy, del Departamento de Contaduría de la D.N.A. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Y en el caso de obras por Contrato con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en Acuerdos Complementarios y/o en los recaudos que van a regir los llamados y en los respectivos contratos de obra pública a celebrarse con el/los adjudicatario/os del/los llamado/os. Del inicio de las obras y trabajos, se labrará acta, en forma conjunta por las partes. En el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de Contrato, se incluirá en dicha acta, la entrega en posesión al Contratista, del inmueble en que se ejecutarán los trabajos. **DÉCIMA PRIMERA: Recepción, Entrega y Conservación:** Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva. En el caso de que la obra se realice por modalidad de Contrato de Obra Pública, se labrarán sendas actas entre la D.N.A. y el Contratista. Verificadas las mismas, se practicará la entrega de la obra por parte de la D.N.A. al M.F.; de lo actuado se labrará acta. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados. En el caso de que la obra se realice por régimen de Administración Directa, se labrarán sendas actas entre la D.N.A. y el M.F. Una vez verificada la Recepción Provisoria, no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados. **DÉCIMA SEGUNDA: Publicidad:** Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco de éste Acuerdo se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. **DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones:** Cualquier notificación que deba efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización. **DÉCIMA CUARTA: Modificaciones:** Cualquier modificación a éste Acuerdo, será establecida de común acuerdo entre las partes dejando constancia por escrito. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación e Intervención:** El presente Acuerdo se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación

confiérase intervención al Tribunal de Cuentas (Oficina Central). **DÉCIMA SEXTA: Vigencia:** Éste Acuerdo, tendrá vigencia, a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y hasta el 28 de febrero de 2025. En tanto se encuentre sin concluir la elaboración de Programas o Proyectos arquitectónicos así como la ejecución de obras que se especifiquen en Acuerdos Complementarios y mientras no se apruebe un nuevo Acuerdo Marco, continuarán rigiendo las disposiciones del presente. **DÉCIMA SEPTIMA: Solución de Controversias:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, de los Acuerdos Complementarios, así como todo otro documento que derive de la suscripción de los mismos, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. **DÉCIMA OCTAVA: Domicilios:** A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMA NOVENA: Otorgamiento:** Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Uno para cada una de las partes y el restante que queda incorporado al expediente.

2°. Establecer que la suscripción del acuerdo que se trata, estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16°, apartado IV y el artículo 24°, apartado IX, del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009.-

3°. Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio F para la formalización del presente Acuerdo y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
4363/21

Expediente Nro.:
2021-5400-98-000026

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 5 de noviembre de 2021 del director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame por la cual solicitó hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el día 8 del mismo mes y año;

RESULTANDO: que además sugirió designar para subrogarlo al Dr. Jorge Veiras;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 8 de noviembre de 2021 por el director de la División Asesoría Jurídica **Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361**, así como el interinato ejercido por el **Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251** dicho día.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

4364/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000124

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.881 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3667/21, de 27/9/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos cuyos padrones y matrículas se indican, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se dejará de percibir la sumas anuales aproximadas de \$ 72.995,00 y \$ 14.755,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.881 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903148420, 903136826 y 1235146, matrículas SCJ 7104, SCJ 3766 y SBM 5276 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 72.995,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco).-
- 3.- Exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 397736 y 994284, matrículas SBH 2385 y SBY 4829 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantenga el destino al que están afectados los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.755,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cincuenta y cinco).-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000124

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001854

Decreto - N° 37881

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 903148420, 903136826 y 1235146, matrículas SCJ 7104, SCJ 3766 y SBM 5276 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 72.995,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco).

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 397736 y 994284, matrículas SBH 2385 y SBY 4829 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantenga el destino al que están afectados los vehículos, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.755,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cincuenta y cinco).

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
4365/21

Expediente Nro.:
2021-2536-98-000031

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 27 de octubre de 2021 presentada por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Social Rosa Quintana, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 29 de octubre y 1 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la señora Viviana Santín;

2o.) que el 28 de octubre del año en curso el Departamento de Desarrollo Social manifestó su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 29 de octubre y 1º de noviembre de 2021, por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Social Rosa Quintana, CI 1.963.960.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la señora Viviana Santín, CI 3.338.136, en la Secretaría mencionada durante el período de referencia de su titular.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
4366/21

Expediente Nro.:
2020-3370-98-000081

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 111/20/0113 de 5/8/20 el Municipio C promueve la solicitud para la colocación de una "Marca de la Memoria" en homenaje a las víctimas de la dictadura cívico-militar en Uruguay, Sra. Norma Scópice Rijo y Sr. Ubagésner Cháves Sosa, en la intersección de las calles Vaimaca y Atahona y propone la leyenda;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño propone a tales efectos la colocación de 2 (dos) elementos distintivos y 3 (tres) placas grabadas con las inscripciones de los textos sugeridos y presenta croquis de la ubicación y vista de la esquina de referencia de acuerdo a la descripción de obrados;

2o.) que el 18 de octubre de 2021 la Comisión Especial de Nomenclatura realiza puntualizaciones al texto sugerido;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar al Concejo Vecinal Zonal N° 15 y a vecinos de la zona, a colocar una "Marca de la Memoria", en la intersección de las calles Vaimaca y Atahona, consistente en dos elementos distintivos y tres placas grabadas con las siguientes leyendas:

"NORMA SCÓPICE RIJO

"UBAGÉSNER CHÁVES SOSA

29/04/1951

15/02/1938

Estudiante de medicina.
Luchadora política y social.

Obrero metalúrgico.
Luchador político y social.

Secuestrada y desaparecida en Argentina en el marco del Plan Cóndor, el 23/11/1976." Secuestrado y desaparecido en esta esquina el 24/02/1976. Sus restos fueron hallados en 2005"

"Homenaje del barrio a sus hijos,
víctimas de la dictadura cívico - militar en Uruguay.
1973-1985"

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
4367/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000100

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2258/21 de 21/06/21, por la cual se modificó el numeral 2° de la Resolución N° 3536/17 de 14/08/17, relacionada con la integración de la Comisión Administradora de la Plaza N° 1;

RESULTANDO: 1o.) que el Municipio B solicita la modificación de la citada resolución, especificando las calidades de titular y suplente designados por el Concejo Vecinal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2258/21 de 21/06/21 especificando las calidades de titular y suplente designados por el Concejo Vecinal, manteniendo incambiables sus restantes términos:

POR EL CONCEJO VECINAL

Sr. Eduardo Portela, CI 1.640.047-2, Titular

Sr. Roberto Graña, CI 1.010.155-9, Suplente

2.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
4368/21

Expediente Nro.:
2021-9000-98-000062

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 26 de octubre de 2021 de Contaduría General por la cual solicita el otorgamiento de carta poder para actuar ante el Banco de Previsión Social en representación de esta Intendencia a favor de la funcionaria Cra. Gabriela González y el funcionario Cr. Mario Guarino;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía anexa el proyecto de carta poder a otorgarse a favor de los mencionados funcionarios;

2o.) que el 27/10/21 la citada Contaduría remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el proyecto de carta poder a favor de la funcionaria Cra. Gabriela González y el funcionario Cr. Mario Guarino para representar a esta Intendencia ante el Banco de Previsión Social, en los siguientes términos:

Por la presente **Carta Poder** autorizo ampliamente a **Mario Eugenio GUARINO CETRARO, CI 1.867.846-5** y a **Gabriela GONZÁLEZ BOVER, CI 1.790.201-7**, para que actuando en forma indistinta, en nombre y representación de la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, N° de contribuyente 211763350018, N° de empresa 650646 / 350647; ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (A.T.y.R) del Banco de Previsión Social (B.P.S), puedan desempeñar los siguientes actos jurídicos:

1) inscribir empresas. 2) fijar sueldos fictos patronales. 3) otorgar declaraciones juradas. 4) notificarse de resoluciones. 5) otorgar convenios. 6) retirar reporte registral y/o consulta de actividad. 7) retirar situación contributiva.

Para el fiel cumplimiento de sus cometidos, los mandatarios podrán otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante el Registro de Representantes de la Institución.

La intervención personal del poderdante no significará revocación del presente mandato.

Se solicita al Servicio de Escribanía la certificación notarial correspondiente.

2º. Comuníquese al Banco de Previsión Social, a Contaduría General -para efectuar las notificaciones correspondientes-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
4369/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000121

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.882 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3758/21, de 4/10/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 902955961, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.882 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 902955961, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

2021-894-98-000121
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001888

Decreto - N° 37882LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul del pago del tributo de patente de rodados respecto del vehículo padrón n.º 902955961 por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo y señala que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO 24 NOV 2021
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

1/11/2021 13:05

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
4370/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000573

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 13916 de la Junta Departamental de Montevideo, de 9 de setiembre de 2021 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el evento denominado Integración Nacional de Fútbol Amateur y Semiprofesional del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento se viene desarrollando desde el mes de setiembre de 2021 contribuyendo con la recreación física y mental de un alto número de ciudadanos deportistas y colectivos de diversas zonas y niveles socioeconómicos de nuestro país y al ordenamiento de este deporte, estableciendo categorías y niveles de competencias y el registro oficial de equipos, clubes y árbitros;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación sugiere se declare de interés departamental la mencionada actividad en el entendido que brinda una serie de opciones de encuentro y servicios deportivos que complementa la oferta existente en el Departamento de Montevideo;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la mencionada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el evento denominado Integración Nacional de Fútbol Amateur y Semiprofesional del Uruguay, que se viene realizando desde el mes de setiembre de 2021.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.31

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5220-98-002079

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000827

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4062/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000069

Montevideo, 28 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Territorial (EIT) para la empresa ICLOS Uruguay S.A.(ex-Clausen S.A.), con destino a laboratorio farmacéutico de especialidades biotecnológicas, ubicada en los padrones Nos. 81092, 81880 y 104611, con frente a Br. Artigas N° 3896, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 705/09 de fecha 2 de marzo de 2009 se aprobó un EIT, solicitándose en esta instancia una actualización;

2º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa lo siguiente:

a) en la presente gestión se solicita, con el objetivo de la reorganización de líneas de producción y logística de las actividades de laboratorio de productos farmacéuticos, las siguientes modificaciones a actualizar en el EIT autorizado:

i) ampliación de las construcciones en el padrón N° 81902. Se propone la construcción de 280 m² en un tercer nivel (destino cámara de frío) ocupando área afectada por retiro lateral desde los 7,40 metros hasta los 14,92 metros de altura. Este crecimiento implica completar el volumen autorizado. Se propone también la construcción de 60 m² en planta baja;

ii) la incorporación de los padrones N° 81880 y N° 104611 con frente a la calle Andrés Cheveste, con destino mayoritariamente vinculado a servicios para el personal. Se proyecta el traslado de dichos servicios actualmente emplazados en la planta baja del predio padrón N° 81902 a estos nuevos padrones en las siguientes condiciones:

- padrón N° 81880: se propone el mantenimiento del cuerpo edilicio existente (ex taller mecánico) que ocupa la totalidad del predio en un nivel manteniendo la altura original, proyectando reformas internas para su adecuación al destino propuesto: línea de estuchadora y servicios al personal. El padrón N° 81880 con construcciones anteriores a 1947 no registra antecedentes de gestiones departamentales;

- padrón N° 104611: se propone la demolición de los cuerpos edilicios existentes (dos viviendas en régimen de PH) que ocupan el 59,7 % del predio en un nivel, proyectando para su adecuación al nuevo destino propuesto (línea manual, taller de mantenimiento, archivos y oficinas) la construcción de un volumen en dos niveles de 392 m² (196 m² en planta baja y 196 m² en planta alta) que responde al porcentaje de ocupación de suelo actual. El padrón N° 104611 cuenta con algunos antecedentes previos para destino vivienda, permisos de construcción N° 94928, 74425 y 93212 aprobados el 29 de noviembre de 1924, el 17 de octubre de 1957 y el 5 de julio de 1960, respectivamente;

- las modificaciones suponen una incorporación total de 903 m², 427 m² en planta baja y 476 m² en otros niveles:

_planta baja: 427 m2: compuesta de 256 m2 a construir (60 m2 en el padrón N° 81092 y 196 m2 en el padrón N° 104611) y 336 m2 a reformar en el padrón N° 81880 y 165 m2 a demoler de las viviendas existentes en el padrón N° 104611.

_planta alta: 476 m2: compuesta de 280 m2 a construir en el padrón N° 81092 y 196 m2 a construir en el padrón N° 104611;

b) con las ampliaciones propuestas, la superficie utilizada por el emprendimiento totaliza 8.500 m2, con 7.235 m2 de área edificada (2.995 m2 en planta baja y 4.240 m2 otros niveles) y una superficie a cielo abierto de 1.265 m2 (168 m2 de carga-descarga, 447 m2 de estacionamiento, 650 m2 de circulaciones).

c) consideradas las condiciones urbanos-territoriales (FOS, alturas, retiros) que hacen al emprendimiento a autorizar en los padrones N° 81902, 81880 y 104611, éstas suponen tolerancias con respecto a lo aprobado en Resolución N° 705/09 de aprobación de EIT en el caso del padrón N° 81092 y a la normativa vigente para el caso de los padrones N° 81880 y 104611;

d) los desajustes normativos de la propuesta responden a resultados morfológicos de estándares y determinantes difícilmente modificables derivados del *layout* de la industria. El proyecto intenta preservar los aspectos estructurales de la valoración patrimonial como áreas verdes, cercos e intercambio con el espacio público sin interferencias vehiculares. El lugar adecuado para el crecimiento en este caso en particular, vista las condiciones consolidadas del corazón de la manzana respecto a lo edificado, es a expensas del retiro posterior y la concentración en altura en el predio sobre Bvar. Artigas. En particular, el crecimiento en un tercer nivel en retiro lateral del padrón N° 81902 con destino cámara de frío de acuerdo a los elementos planteados para su materialización, es una situación reversible. En esta línea se argumenta que las modificaciones planteadas no suponen una modificación del Plan (Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto), por tanto no suponen retorno de valorización o mayor aprovechamiento;

e) la actividad a implantar (escala, dinámicas e impactos) para la totalidad de los padrones ha sido evaluada en el marco de la actualización del EIT como compatible con el medio receptor. Si bien el Art. D.223.272.48 del Volumen IV del Digesto (Uso del suelo) indica que el uso preferente para la zona (Zona 2) es el residencial con servicios y equipamientos complementarios, admitiendo nuevas actividades industriales con un área máxima de 300 m2, nos encontramos con una actividad preexistente autorizada que supera los 6.000 m2 y que no ha sido objeto de denuncias por parte de los vecinos de la zona. Las actividades propuestas a incorporar se presentan como controladas y de adecuado intercambio con el espacio público circundante, asimilables a las residenciales de baja densidad, donde no se propone ingresos vehiculares ni acopios en el retiro frontal que se mantiene enjardinado. No se alteran las dinámicas de escala barrial predominantes, utilizando predios que se encontraban desocupados, reconociendo un sector urbano de alternancia con otros usos y escalas. Se entiende que las mismas no generarán perjuicios al desarrollo futuro de la zona calificando los valores patrimoniales que se pretende preservar a través del Plan Especial Prado-Capurro;

f) los impactos generados serán reducidos a niveles compatibles. Con respecto a las condiciones de compatibilidad de la actividad y su escala respecto al entorno inmediato, se evaluaron aspectos plausibles de generación de externalidades;

g) en materia ambiental se presenta estudio de asoleamiento de la manzana de referencia, constatándose que no se producen modificaciones derivadas del incremento de altura propuesto;

h) se visualiza la necesidad de concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerramiento (MCE) de pluviales. A través del expediente N° 2021-9073-98-000047 se propone la instalación de jardines de lluvia en Plazuela frentista al emprendimiento por Bulevar Artigas, previa consulta a la Comisión Especial del Prado;

i) se presentó, por parte de la empresa, estudio de emisiones sonoras que consta del monitoreo acústico diurno y nocturno en 8 puntos de emisión en torno a la planta (mediciones febrero-marzo 2021). Los resultados arrojan, comparando los resultados obtenidos con los objetivos de calidad acústica, el cumplimiento de todos los puntos en horario diurno y cumplimiento en 5 de los puntos en el horario

nocturno. Los puntos en los cuales se excedió el estándar nocturno refieren a las fuentes identificadas como extracciones de aire ubicadas en la azotea las cuales superaron el estándar en forma leve (en 3-4%). En caso de detectarse denuncias al respecto se solicitará un estudio particular y en caso necesario, implementar medidas de mitigación;

j) respecto a los efluentes, la empresa cuenta con planta de tratamiento monitoreada por la Unidad de Efluentes Industriales. A partir de los resultados de análisis de las concentraciones promedio vertidas en los últimos dos años de operación, se observa que cumple con los estándares de vertido de efluentes industriales a colector, de acuerdo al Decreto 253/79 y modificativos;

k) ICLOS cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprobado por DINACEA el 29 de marzo de 2019, el cual se deberá renovar a los 5 años y anualmente presenta las Declaraciones Juradas de Generación de Residuos Sólidos Industriales (DJGRSI). Se deberá presentar dicho Plan de gestión ante el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al permiso de operación;

l) en materia de movilidad no se proponen modificaciones a lo autorizado respecto a frecuencias, recorridos y tipologías de vehículos para ingreso y egreso de productos. El emprendimiento cuenta con área interna de carga y descarga y espacio para maniobras vehiculares.

ll) respecto a la cantidad de sitios de estacionamiento ofrecidos, fueron autorizados en antecedentes de EIT, 18 (dieciocho) sitios al interior del predio respondiendo a las exigencias normativas -Artículo D.223.360 del Volumen IV del Digesto (1 sitio cada 50 m² de oficina o administración)- derivadas de un área proyectada con destino oficina de 600 m². En función de lo declarado, el área administrativa no se ve incrementada sino que es trasladada y reorganizada en los predios incorporados por lo cual no se modifica la demanda y la oferta;

m) de acuerdo a lo informado se sugiere aprobar, en carácter temporal, la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Territorial de Laboratorios ICLOS S.A. en las siguientes condiciones:

i) el predio se encuentra en Régimen Patrimonial, en área de competencia de la Comisión Especial y Permanente del Prado, por lo que se establecen las siguientes condiciones particulares para la modificación de las áreas exteriores:

- mantener las especies y cercos verdes existentes;

- bajo ningún concepto podría contar con ningún tipo de cubiertas en espacio enjardinado aunque esta sea desmontable;

- mantener las condiciones actuales del cerco frontal, con murete bajo y verja de hierro, sin modificar las condiciones del acceso vehicular.

ii) será condición de aprobación del Permiso de Construcción:

- la presentación del Plan de Gestión de Residuos de acuerdo a la normativa departamental vigente, autorizado por el Servicio de Evaluación de Calidad y Control Ambiental

- la concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerrimiento (MCE) de pluviales a través del expediente N° 2021-9073-98-000047.

iii) condiciones generales de compatibilidad:

- de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel nacional y departamental;

n) se deberán mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados, ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos:

i) para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La aprobación de este Estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas;

ii) todas las tareas de espera, maniobras, estacionamiento, carga y descarga se realicen exclusivamente al interior del predio. No se autoriza operativa alguna en la vía pública. Particularmente deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la simultaneidad de circulación y arribo de camiones vinculados al ingreso de materia prima que excedan la infraestructura disponible evitando que se generen afectaciones en la vía pública;

iii) todas las tareas de espera, maniobra, estacionamiento, carga y descarga se realizarán al interior del predio;

ñ) la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio C de acuerdo al monitoreo y control de la misma en función de las proyecciones y escenarios planteados en el estudio;

o) asimismo corresponde admitir en carácter precario y revocable:

- para el Padrón N° 81092:

_ la ocupación de 116 m² en tercer nivel del retiro bilateral vigente sobre calle Guardia Oriental, destinados a cámara de frío.

_ un porcentaje de ocupación de suelo de 54,85%, lo que supone un exceso de 1,25% respecto a lo autorizado y un 24,85% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente;

- para el padrón N° 81880:

_ la reforma y mantenimiento de la construcción existente anterior al año 1947 que presenta un porcentaje de ocupación del suelo del 100%, lo cual lo que supondría un exceso del 40% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente y una ocupación total del retiro posterior con 67 m² destinados a línea estuchadora;

- para el padrón N° 104611: la ocupación del 100% del retiro posterior vigente en dos niveles con 66 m² destinados a oficinas;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.272.48 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto y en la Resolución N° 705/09 de fecha 2 de marzo de 2009;

2°) que el presente Estudio de Impacto Territorial es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.384 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso, en relación a los componentes físico-químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223 391 del Volumen IV del Digesto;

3°) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°. Aprobar, con carácter temporal, la actualización del Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino a laboratorio farmacéutico de especialidades biotecnológicas, ubicado en los padrones Nos. 81092, 81880 y 104611, con frente a Br. Artigas N° 3896, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

2°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) para el padrón N° 81092: la ocupación de 116 m² en tercer nivel del retiro bilateral vigente sobre calle Guardia Oriental, destinados a cámara de frío y un porcentaje de ocupación de suelo de 54,85%, lo que supone un exceso de 1,25% respecto a lo autorizado y un 24,85% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente;

b) para el padrón N° 81880: la reforma y mantenimiento de la construcción existente anterior al año 1947 que presenta un porcentaje de ocupación del suelo del 100%, lo cual lo que supondría un exceso del 40% respecto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS) vigente y una ocupación total del retiro posterior con 67 m² destinados a línea estuchadora;

c) para el padrón N° 104611: la ocupación del 100% del retiro posterior vigente en dos niveles con 66 m² destinados a oficinas.-

3°. Establecer que la aprobación otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) mantener las especies y cercos verdes existentes;

b) no se podrá contar con ningún tipo de cubiertas en espacio enjardinado aunque esta sea desmontable;

c) mantener las condiciones actuales del cerco frontal, con murete bajo y verja de hierro, sin modificar las condiciones del acceso vehicular.

d) para la aprobación del permiso de construcción se deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos de acuerdo a la normativa departamental vigente, autorizado por el Servicio de Evaluación de Calidad y Control Ambiental y la concreción de la propuesta realizada de Medidas de Control de Esguerrimiento (MCE) de pluviales a través del Exp. N.º 2021-9073-98-000047.

e) Se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental:

Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000,

Decreto N° 349/2005 y sus modificativos,

Decreto N° 253/79 y sus modificativos,

Ley 17.852 del 10 de diciembre de 2004,

Propuesta de estándares de calidad de aire, Grupo GESTA Aire,

Decreto N° 182/2013,

Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales,

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97,

Resolución N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011,

Resolución N° 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.-

f) se deberán mantener los tipos y frecuencias de todos los vehículos declarados, ajustándose en todo momento a la normativa de carga vigente y los procedimientos dispuestos:

i) para todo movimiento de carga que no se ajuste a la normativa vigente (tractor con semirremolque y/o camión con remolque o camiones C12 en horario de exclusión) se deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del formulario electrónico disponible en el portal institucional. La aprobación de este estudio no implica una autorización general para operar con las tipologías y situaciones mencionadas;

ii) todas las tareas de espera, maniobras, estacionamiento, carga y descarga se realicen exclusivamente al interior del predio. No se autoriza operativa alguna en la vía pública. Particularmente deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la simultaneidad de circulación y arribo de camiones vinculados al ingreso de materia prima que excedan la infraestructura disponible evitando que se generen afectaciones en la vía pública;

g) la operación del emprendimiento quedará sujeta a las recomendaciones y acciones que puedan surgir del Departamento de Desarrollo Ambiental, el Departamento de Movilidad y el Municipio C de acuerdo al monitoreo y control de la misma en función de las proyecciones y escenarios planteados en el estudio;

4°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de su aprobación.-

5°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio C, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, al Centro Comunal Zonal N° 3 y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4079/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000233

Montevideo, 29 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con solicitud de prórroga para la aplicación de las medidas cautelares establecidas en el Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, en los padrones y espacios libres delimitados por el Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial, ubicados dentro de los límites de los Servicios Centros Comunales Zonales N° 1 y N° 2 del Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) por Resolución N° 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019 se dio inicio a la elaboración de los Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad;

b) en función de lo dispuesto por el Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019 y sus modificaciones posteriores se aplicaron medidas cautelares para ciertos bienes dentro del perímetro comprendido para el desarrollo de ambos instrumentos;

c) por Resolución N° 3957/21 19 de octubre de 2021, se dio inicio a la Puesta de Manifiesto al Inventario Patrimonial del Centro y áreas aledañas, correspondiente al proceso de participación directa de la ciudadanía en los términos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, etapa previa a la consideración de los documentos por parte de la Junta Departamental;

d) se podría promover, según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la prórroga de la aplicación de medidas cautelares para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, hasta el fin del tratamiento del tema por parte de la Junta Departamental en los padrones y espacios libres que se indican a continuación:

calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre las calles Eduardo V. Haedo y Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Salvador Ferrer Serra y Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bv. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y Bv. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Bv. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), padrón N°421657 frentista a calle Gaboto, padrón N°20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón N°166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón N°5735 frentista a calle Maldonado excluido, definido por Resolución N° 1522/20 de fecha 17 de abril de 2020;

e) se podría establecer que mientras se considera el Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad, la cautela dispuesta no impide la presentación de propuestas de intervención para los tipos de obras cauteladas en estos inmuebles con permiso de construcción anterior al 1 de enero de 1960;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio, constatando que se ha avanzado en los procesos, estando actualmente en el período de consulta por un período de 30 días (Puesta de Manifiesto) para recibir propuestas y/o aportes al Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad, proceso de participación directa de la ciudadanía en los términos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, por lo que se promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental para prorrogar la aplicación de las medidas cautelares establecidas en el Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019 cuyo vencimiento está previsto para el 14 de noviembre próximo, en los padrones y espacios libres antes mencionados, hasta la aprobación del instrumento;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la aplicación de las medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, en los padrones y espacios libres que se indican a continuación: calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre las calles Eduardo V. Haedo y Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Salvador Ferrer Serra y Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bv. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y Bv. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Bv. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), padrón N°421657 frentista a calle Gaboto, padrón N°20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón N°166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón N°5735 frentista a calle Maldonado excluido.-

ARTICULO 2º. Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación del Instrumento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este Decreto en el Diario Oficial.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4371/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000046

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamentos normativos para la construcción y regularización de una edificación con destino vivienda, en el padrón N° 149101, con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 560 entre las calles Ing. Eduardo García de Zuñiga y Echeverría, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 , Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta solicitud para regularizar obras internas efectuadas en el año 2018 y ejecutar obras de reforma con demoliciones y ampliación en el nivel azotea (dormitorio, baño y lavadero);

b) se trata de una vivienda construida según se declara en el año 1941. Consta de 3 niveles, el primero por debajo del nivel de la calle (nivel -0,74 metros), con garaje, playroom, dormitorio y baño; el nivel principal con los espacios públicos de la vivienda (nivel +1,81 metros) y un tercer nivel con los dormitorios (nivel +5,41 metros). Sobre el ultimo nivel al fondo está la salida a la azotea - caja de escalera y al frente un depósito (nivel +8,86 metros);

c) las obras a regularizar son internas, reformas realizadas en los tres niveles para adecuar funcionalmente el edificio a las nuevas necesidades;

d) la ampliación propuesta se desarrolla sobre el último nivel y consiste en la construcción de un dormitorio, baño y lavadero en el entorno de la caja de escalera y este nuevo volumen se extiende entre medianeras, sobre la fachada posterior y alcanza una altura de 11,60 metros (altura sobre nivel azotea 2,69 metros);

e) también se propone demoler el depósito ubicado al frente de la vivienda y construir un parrillero;

f) respecto a la ampliación sobre la altura máxima reglamentaria de 9 metros, los volúmenes con destino dormitorio y lavadero no se encuentran entre las obras admitidas en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto, ocupan 14,5 m² (superan la superficie máxima admitida de 5 m²);

g) tanto el baño como la caja de escalera tienen destinos y áreas admisibles (numerales 3 y 4 del Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto). El parrillero, se encuentra entre las obras de coronamiento abierto admitidas en el numeral 4 del mencionado artículo;

h) la rampa de acceso vehicular en retiro frontal con una pendiente de 18,5%, supera el 15% admitido según el Art. D.223.133. Como único antecedente se presenta plano de sanitaria del año 1933, donde el destino indicado para el primer nivel es sótano y en el corte longitudinal, aparece en el frente del predio una rampa o talud que desciende 0,90 metros;

i) la propuesta supera la altura sin mayor edificabilidad, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 37.567, configuraría un mayor aprovechamiento. Como la edificabilidad generada

sobre la altura reglamentaria es menor a 25 m² (son 15,8 m²), según el Art. 4° del mencionado decreto no se genera un cambio sustancial del Plan, por lo que podría tratarse como una modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúos informa que:

a) se trata de una vivienda construida en el año 1941, desarrollada en tres niveles. Se propone una ampliación sobre el último nivel consistente en la construcción de un dormitorio, baño y lavadero alrededor de la caja de escalera;

b) se realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las alturas toleradas en la normativa, atento a lo establecido en el Decreto N° 37.567, siendo el área incluida en el cálculo de mayor aprovechamiento de 15,8 m², con destino vivienda (dormitorio y lavadero);

c) en consideración a los valores unitarios de la zona, la categoría de la construcción las áreas, materiales y el destino, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 1.342.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y dos mil);

3°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución que autorice la solicitud desde el punto de vista urbano patrimonial;

4°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

5°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2021, comparte lo actuado y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de modificación simple, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria alcanzando un total de 11,60 metros, sin mayor edificabilidad, en las construcciones con destino vivienda, en el padrón N° 149101, con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 560 entre las calles Ing. Eduardo García de Zuñiga y Echeverría, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, según gráficos visados técnicamente identificados como láminas 1, 2, 3, 4 y 5, incluidos de fojas 17 a 21 del paquete de obrados.-

2°. Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1.342.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y dos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 134.200 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil doscientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 5; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4372/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000216

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de realización de un edificio en altura, en régimen de propiedad horizontal cuyo destino es vivienda colectiva en el padrón N° 132865, ubicado en Av. Dr. Francisco Soca N° 1335, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) los parámetros urbanos que rigen para el padrón, según informe de alineaciones de fecha 21 de abril de 2021 son los siguientes:

Categorización: Suelo urbano

Subcategoría: Consolidado Costero

Área Diferenciada: Pocitos (Art. D.223.218 del Volumen IV del Digesto)

Retiro frontal: 4 metros

FOS: 80%

Altura máxima: 27 metros.

Gálibos: con gálibo (Art. D.223.162 del Volumen IV del Digesto);

b) cuenta con los siguientes antecedentes:

Permiso de Construcción N° 35905 de 1953

Permiso de Construcción N° 773935354 de 2009

c) se proyecta realizar un edificio en altura, en régimen de propiedad horizontal, con destino vivienda colectiva, superando en 0,20 metros la altura vigente de 27 metros;

d) según los gráficos presentados y el relevamiento fotográfico, existe en el padrón lindero, N°132866, un edificio de viviendas en altura, de época, que presenta 9 niveles pero con alturas de losa superiores a las actuales, por lo que la construcción alcanza el nivel superior de la baranda del gálibo del edificio propuesto con los 9 niveles existentes y sin retranqueo;

e) se trata de un tramo urbano que se encuentra en etapa de sustitución de viviendas del tipo unifamiliar, por lo que se comienza a consolidar en altura existiendo otros edificios de época y otros más recientes con alturas similares;

f) el acceso se resuelve en un semi subsuelo, retranqueado respecto al retiro frontal, cumpliendo con lo establecido en el Art. D.223.133 del Volumen IV del Digesto, por lo que, tanto la rampa como la escalera, alcanzan un nivel de -0,60 metros dentro de los 4 metros de retiro frontal, para luego volver a descender y alcanzar -1,20 metros;

g) se entiende que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. D.223.159 (variación mínima de altura) del Volumen IV del Digesto, ya que el hecho de alcanzar la mencionada altura -por la combinación de la pendiente en la zona de retiro (Art. D.223.133 del Volumen IV del Digesto), genera una ampliación de la

superficie edificable en los niveles 1 y 2, con respecto a la que hubiese resultado de la aplicación de la altura vigente;

h) que no se supera el FOS máximo reglamentario, las construcciones existentes respetan el retiro frontal, el emprendimiento cumple con los sitios de estacionamiento reglamentarios según lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto y con los sitios para bicicleta según el Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto y el cuerpo cerrado saliente propuesto cumple con la normativa (Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto);

i) se entiende que es de aplicación el Art. 3º del Decreto N° 37.567 (Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones), considerando que sí existe un incremento de aprovechamiento originado por la superación de parámetros territoriales (altura máxima) aún sin mayor edificabilidad (ya que no se supera en líneas generales con respecto a la globalidad del edificio, según definición del Art. 2º);

j) corresponde la aplicación del Art. 4º del mencionado Decreto, considerando que la superficie que se incrementa en los niveles 1 y 2 no supera los 25 m², por lo que podría considerarse modificación simple del Plan Montevideo, correspondiendo el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) en atención a lo solicitado se realiza la tasación de una modificación simple del Plan Montevideo (Art. D.223.8 literal A y D.223.40 del Volumen IV del Digesto), por tratarse de menos de 25 m², pero que supone un mayor aprovechamiento condicionado al pago de un precio compensatorio.

b) se trata de un área de 20 m² por la ganancia de áreas en el primer y segundo nivel, según planos adjuntos;

c) en función de la categoría del inmueble, destino y ubicación geográfica de la implantación, se determina el monto de mayor aprovechamiento en \$ 2.635.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y cinco mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a promover, desde el punto de vista urbanístico, la autorización de la propuesta como modificación simple del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A del Volumen IV del Digesto y según lo establecido en el Decreto N° 37.567, por la ganancia de área que se genera en el primer y segundo nivel, descendiendo el acceso y alcanzando una altura de 27,20 metros;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo en su sesión de fecha 14 de octubre de 2021 informa que:

a) el Servicio de Regulación Territorial y la División Planificación Territorial sugieren promover, desde el punto de vista urbanístico, la autorización de la propuesta como modificación simple del Plan Montevideo, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A del Volumen IV del Digesto y según lo establecido el Decreto N° 37.567, por la ganancia de área que se genera en el primer y segundo nivel descendiendo el acceso y alcanzando una altura de 27,20 metros;

b) la Comisión comparte los fundamentos expuestos y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de modificación simple del Plan Montevideo correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.8 literal A, D.223.40, D.223.133 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto, en el Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto y en el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto y en los Arts. 3º y 4º del Decreto N° 37.567;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor edificabilidad, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 0,20 metros la altura máxima reglamentaria, alcanzando una altura de 27,20 metros en la construcción de un edificio en altura, en régimen de propiedad horizontal, con destino vivienda colectiva, en el padrón N° 132865, ubicado en Av. Dr. Francisco SocaN° 1335, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

2º. Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 2.635.000 \$ (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y cinco mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 263.500 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil quinientos) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

3º. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental, al Municipio CH; a la División Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Ingeniería de Tránsito y Catastro y Avalúo; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000044

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4373/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000026

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del Estudio de Impacto Territorial (E.I.T.) del emprendimiento con destino logística y centro de distribución de mercadería, y la autorización desde el punto de vista urbanístico de varios apartamientos normativos para el establecimiento ubicado en el padrón N° 419612, con frente al Camino Juan Burghi N° 2645, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3380/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 se aprobó el E.I.T. con una serie de condiciones;

2º) que, notificados los interesados, presentan nota solicitando la posibilidad de modificar el numeral 6º del mencionado acto administrativo argumentando que:

a) la Resolución N° 3380/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, establece que "el plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año mencionado en los numerales 2º y 5º, comenzará a regir a partir de la notificación de la presente.-";

b) debido a la situación de contexto excepcional, los plazos de tramitación de habilitación comercial se ven afectados, por lo tanto habría un desfase entre el plazo otorgado a partir de la notificación de la resolución antes mencionada y la aprobación del trámite de habilitación comercial para el establecimiento con destino logística y centro de distribución de mercadería;

3º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que se manifiesta de conformidad y sugiere modificar el numeral 6º de la referida resolución, sugiriendo que donde dice: " 6º. Establecer que el plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año mencionado en los numerales 2º y 5º, comenzará a regir a partir de la notificación de la presente.-", deberá decir: "6º. Establecer que el plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año mencionado en los numerales 2º y 5º, comenzará a regir a partir de la autorización de la habilitación comercial.-";

4º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad Estudios de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 6º de la Resolución N° 3380/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "6º. Establecer que el plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1

(un) año mencionado en los numerales 2° y 5°, comenzará a regir a partir de la autorización de la habilitación comercial.-".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 17; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4374/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001414

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión de la Dra. Gimena Spinelli por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos padrones Nos. 251.167 y 361.224;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que del sistema informático de esta Intendencia resulta que los adeudos generados respecto de ambos vehículos en el año 1996, fueron reconocidos el 4 de octubre de 1996 en convenios de pago Nos. 1073843 (hoy Sucive ID 2160084) y 1073962 (hoy Sucive ID 2160088), habiéndose promovido procedimientos judiciales en virtud de sus incumplimientos;

2o.) que las causales de interrupción de la prescripción verificadas en los procedimientos judiciales promovidos, cesaron hace más de 20 (veinte) años (art. 1238 del Código Civil) y también transcurrieron más de 20 (veinte) años desde que se verificó la causal de interrupción en virtud del reconocimiento de esos adeudos, al otorgarse los convenios de pago individualizados (art. 1234 in fine del Código Civil);

3o.) que no resultan otras causales de interrupción de la prescripción del sistema de informático de cuentas corrientes, ni del Sucive, en relación con los adeudos generados respecto de ambos vehículos entre los ejercicios 1997 a 2000 inclusive;

4o.) que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 (diez) años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

5o.) que en consecuencia de acuerdo con el plazo actualmente vigente, están prescriptos los adeudos de tributo de Patente de Rodados en relación a ambos vehículos, generados en el año 1996, objeto de los convenios individualizados, así como los generados en los ejercicios 1997 a 2000 inclusive;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos hasta el año 2000 inclusive, por concepto de tributos de Patente de Rodados, respecto a los vehículos empadronados con los Nos. 251.617 y 361.224;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos empadronados con los Nos. 251.617 y 361.224 hasta el año 2000 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4375/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000502

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión del Club Social y Deportivo Continental por la que solicita exoneración de las tasas correspondientes al permiso de construcción por las obras en el inmueble padrón No. 109.980;

RESULTANDO: 1o.) que las obras se enmarcan dentro del programa departamental Presupuesto Participativo, ciclo 2018;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de acuerdo con lo informado por la Unidad de Participación y Planificación expresa que las tasas referidas corresponden a obras votadas por la ciudadanía en el marco del programa Presupuesto Participativo y con el fin de optimizar la aplicación de los recursos disponibles al desarrollo del proyecto en beneficio de la institución, como de vecinos y vecinas, se considera pertinente acceder a la exoneración solicitada;

3o.) que la División Administración de Ingresos informa que las obras en el club se enmarcan dentro del programa departamental Presupuesto Participativo del cual ya han recibido la primera entrega de dinero asignado para comenzar las obras y el saldo a recibir no es suficiente para abonar el monto solicitado para el pago de las tasas correspondiente al permiso de construcción, por lo que correspondería otorgar la exoneración para continuar con el trámite sin esa exigencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente enviar a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de las tasas correspondientes al permiso de construcción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Social y Deportivo Continental del pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción por las obras en el inmueble padrón No. 109.980.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4376/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000133

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que por Resoluciones No. 3394/18 de fecha 30 de julio de 2018 y No. 4276/19 de 2 de setiembre de 2019, se declaró exonerado al Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de la Empresa CUTCSA del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles de su propiedad, al amparo del art. 31 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995,

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que del certificado notarial presentado por el gestionante y de las exoneraciones registradas surge que en dichas resoluciones se otorgaron beneficios a unidades por períodos que no les correspondía, habiéndose incurrido en dicho error en virtud de la documentación oportunamente presentada por el interesado, donde no se informaba que las referidas unidades fueron escrituradas o cancelada la amortización o pago;

2o.) que se solicitó al Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de la Empresa CUTCSA documentación complementaria y aclaratoria que permitió confirmar que se otorgaron exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria a unidades de propiedad horizontal por períodos que no les correspondía por las razones mencionadas;

3o.) que corresponde el dictado de una resolución que deje sin efecto en forma parcial las exoneraciones de impuesto de Contribución Inmobiliaria otorgadas por Resoluciones N° 4276/19 y 3394/18 únicamente respecto a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan en actuación 49;

4o.) que la División Administración de Ingresos informa que corresponde proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto en forma parcial las exoneraciones de Contribución Inmobiliaria otorgadas por Resoluciones N° 4276/19 y 3394/18 únicamente en relación a los inmuebles cuyos padrones, unidades, block, cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Unidad	Block	Cta. Cte.	F e c h a escr./cancelación de pago	Resolución	Periodo a bajar exoneración	
172065	107		2031491	30/09/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
46337	10		3434243	30/10/2018	4276/19	01/01/2019 31/12/2020	a

51426	3	B	356489	30/12/2017	3394/18	01/01/2018 31/12/2018	a
51426	6	B	356501	30/01/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
51426	101	B	2013104	30/12/2017	4276/19	01/01/2018 31/12/2020	a
51426	102	B	2013105	30/12/2017	4276/19	01/01/2018 31/12/2020	a
51426	306	B	2013112	30/09/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
51426	6	E	356503	30/12/2017	3394/18 y 4276/19	01/01/2018 31/12/2020	a
51426	204	E	356567	30/03/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
51426	301	E	356578	30/07/2018	4276/19	01/01/2019 31/12/2020	a
51426	201	G	356548	30/02/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
75220	202	C	399531	20/03/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
55806	203		364854	04/10/2019	4276/19	01/01/2020 31/12/2020	a
55806	204		364855	30/04/2018	4276/19	01/01/2019 31/12/2020	a
55806	214		364865	30/12/2005	3394/18 y 4276/19	01/01/2017 31/12/2020	a

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4377/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000024

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.840 de fecha 4 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado decreto se facultó a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas de teatro del pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas;

2o.) que por Resolución No. 3749/21 de fecha 4 de octubre de 2021, se promulgó el decreto de referencia y se ejercieron en forma genérica las facultades indicadas;

3o.) que de acuerdo con las normas referidas, la Intendencia de Montevideo, a través del Servicio de Ingresos Inmobiliarios deberá proceder a su aplicación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente dictar la reglamentación pertinente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación de las exoneraciones dispuestas por el Decreto No. 37.840, promulgado por Resolución No. 3749/21 de fecha 4 de octubre de 2021.-

Artículo 1o.- A los efectos de solicitar ante la Intendencia la exoneración de la Tasa General Departamental y Adicional Mercantil de los meses de enero a junio del año 2021 prevista en el Decreto No. 37.840 los beneficiarios deberán:

a) Presentar original y copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio. En su caso, deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 (noventa) días.

b) Acreditar notarialmente la relación jurídica entre la persona física o jurídica solicitante y el de los inmuebles donde se desarrollan las actividades gravadas y que serán beneficiadas con la exoneración de los tributos previstos por el citado decreto.

Artículo 2o.- Los pagos ya efectuados por concepto de Tasa General Departamental y Adicional Mercantil por el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2021 serán considerados e ingresados como créditos a cuenta de los tributos de los meses siguientes.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.5

Resolución Nro.:
4378/21

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000009

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000009 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Magda Flor Puglia Pereira, C.I. 1.702.840-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Magda Flor Puglia Pereira, C.I. 1.702.840-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/09/1996 al 31/12/2021

Padrón: 95.479/2

Cta. Corriente: 436940

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/07/2000 al 31/08/2009

Padrón: 95.479/2

Cta. Corriente: 1060211

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de agosto de 2009.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4379/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000057

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión de la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los Cementerios del Norte y Buceo;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar asistencia a ciudadanos italianos y descendientes con ciudadanía italiana en situación de indigencia y sus ingresos son a través de cuotas sociales y donaciones;

2o.) que la referida asociación ha sido objeto de similar exención fiscal, siendo la última otorgada por Decreto No. 35.654 de 20/08/2015, promulgado por Resolución No. 4189/15 de 14/09/2015, por el ejercicio 2015;

3o.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que dado el carácter social y la importante obra social de la entidad solicitante correspondería acceder a la exoneración de la Tasa Anual de Necrópolis por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$280.850,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente propiciar la exoneración solicitada por vía de excepción ante el Legislativo Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros sugiere el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo, a efectos que se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración de la Tasa de Necrópolis solicitada por A.I.U.D.A, para el ejercicio 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan por el ejercicio 2021 :

Cementerio del Buceo - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 117, 120, 121, 642, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 122, 318G, 318H, 318J, 318K, 318L, 318A, 318B, 318C, 318D, 318E, 318F, 318I, 318, 641.

Cementerio del Norte - Sepulcros menores de 50 ataúdes: 222, 244, 246, 248, 250 y 252.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 280.850,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4380/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000043

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: que las empresas alimentarias vienen planteando la dificultad económica cada vez mayor que les implica el tener que gestionar y abonar el registro de sus productos en cada uno de los departamentos del país en que van a comercializarlos;

RESULTANDO: 1º) que los Gobiernos Departamentales vienen trabajando a nivel del Congreso de Intendentes para arribar a un Registro Único de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV), con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

2º) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), realizó un llamado para la contratación de servicios de consultoría para la "Implementación e Implantación del Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV)", encontrándose en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas;

3º) que los/as Intendentes/as han arribado a acuerdos respecto a la necesidad de reducir costos respecto de los trámites de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos a las empresas alimentarias, dada las dificultades mencionadas;

4º) que la División Salud entiende que hasta tanto se implante el RUNAEV corresponde que las empresas continúen tramitando el registro, y propone se las bonifique en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto No. 32.265 de 8 de enero de 2008 y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a aquellas empresas alimentarias que tengan su planta elaboradora en otro departamento distinto a Montevideo y que cuenten con la habilitación de registro del producto en el departamento de origen;

CONSIDERANDO: que los departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad y sugieren remisión a la Junta Departamental de Montevideo del proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a bonificar hasta un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Bromatológica creada por el artículo 31 del Decreto No. 32.265 de 8 de enero de 2008 y modificativas, por concepto de habilitación de empresa y de habilitación y registro de alimentos, a aquellas empresas alimentarias que tengan su planta elaboradora en otro departamento del país distinto a Montevideo y que cuenten con la habilitación de registro del producto en el departamento de origen.

El otorgamiento de las bonificaciones de acuerdo al inciso anterior, no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que esta deba realizar en el marco de sus competencias.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

4381/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000223

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Embajada de República Serbia en Buenos Aires por la que solicita nueva prórroga del vencimiento del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 124.750;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2573/21 de 12 de julio de 2021 se prorrogaron los vencimientos de los débitos impagos y a vencer antes del 31/12/2020 del impuesto de Contribución Inmobiliaria y la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 124.750, fijándolos para el 31 de agosto de 2021;

2o.) que la Tasa General se encuentra paga hasta el 31/12/2020, sin multas ni recargos;

3o.) que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de no haber podido solucionar la situación jurídica del inmueble;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de una resolución tendiente a modificar los vencimientos de los débitos impagos del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 124.750, fijándolos para el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Prorrogar los vencimientos de los débitos impagos del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 124.750, fijándolos para el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.269/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.